

**MANUAL DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN EN
GÉNERO Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
EN LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**

MANUAL DE CAPACITACIÓN

**SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO Y ATENCIÓN A
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**



DIRECTORIO

Gobierno del Estado de Hidalgo

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong

Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Lic. David Penchyna Grub

Secretario de Desarrollo Social

Biól. Carmen Dorantes Martínez

Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres

Secretaría de Desarrollo Social

Lic. María Beatriz Zavala Peniche

Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Desarrollo Social

Mtra. Lydia Madero García

Titular de INDESOL

Dra. Cristina Padilla Dieste

Directora General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo

Lic. Carmen Echeverría Cabrera

Directora de Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Lic. Alejandra Ghigliazza Ramos

Coordinadora del PAIMEF Zona Centro

Instituto Hidalguense De Las Mujeres

Lic. Maria de los Angeles Hernández Ramírez

Coordinadora de la Edición

Mtra. Maria del Pilar Cruz Pérez

Lic. Maria de los Angeles Hernández Ramírez

Responsables de Contenidos

Mtra. Maria del Pilar Cruz Pérez

Diseño del Taller

ISBN: 978-968-9375-01-2

ÍNDICE

DIRECTORIO	2
PRESENTACION	5
INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA	10
LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CONTEXTO ACTUAL	15
COMO USAR EL MANUAL	23
Estructura y características del taller	25
Recomendaciones generales	29
Manejo de técnicas y documentos complementarios	39
Elementos básicos para contener y canalizar a personas en crisis	42
MÓDULO 1. EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	46
Introducción al tema y objetivos	47
Documento base	51
Organización de las actividades	61
Ejes de reflexión	71
MÓDULO 2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	72
Introducción al tema y objetivos	73
Documento base	76
Organización de las actividades	89
Ejes de reflexión	98
MÓDULO 3. ARMONIZACIÓN LEGAL	99
Introducción al tema y objetivos	100
Documento base	104
Organización de las actividades	127
Ejes de reflexión	129
SECUENCIAS DIDÁCTICAS	
CONVENCIÓN INTERNACIONALES QUE FAVORECEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	140
GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS	202
BIBLIOGRAFÍA	209

MANUAL

SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESENTACIÓN

Con el avance de los Tratados y Acuerdos Internacionales, la investigación académica y la lucha de los movimientos de las mujeres, han surgido aportes que muestran la importancia de incorporar la perspectiva de género en los análisis que se realizan sobre el desarrollo humano, tanto en el ámbito nacional, estatal y municipal.

En este sentido, la igualdad de oportunidades en una sociedad no puede alcanzarse si existen grupos sociales que se mantienen excluidos de los beneficios del desarrollo. La exclusión y las condiciones de vulnerabilidad son dos conceptos intrínsecamente ligados a la noción de los Derechos Humanos como mecanismos efectivos para la protección de las personas y para revertir condiciones desfavorables que impiden el acceso equitativo a las oportunidades socialmente disponibles.

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, asume este compromiso en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011. De igual forma dentro de las atribuciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, está la de formular y ejecutar programas para difundir, formar y sensibilizar en igualdad de género, que fortalezcan las estrategias y acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de mujeres y hombres.

Asimismo el Instituto Hidalguense de las Mujeres, tiene el compromiso de promover las acciones de prevención, detección y atención de la violencia familiar y de género; a través del desarrollo y formación de competencias de las y los servidores públicos que están vinculadas/os con la problemática, debido a que la violencia es un problema social que cruzan todas las esferas de la vida, sin distinción de condiciones sociales y se encuentra ligado a la existencia de patrones culturales y estereotipos sexistas que lo fomentan y agudizan.

En el marco del proyecto del PAIMEF 2007 operado por el Instituto Hidalguense de las Mujeres se instrumenta este manual el cual constituye una herramienta para la formación y sensibilización de las y los servidores públicos como parte de las acciones de capacitación de cuadros y redes que realiza el Instituto para facilitar información a las instituciones Gubernamentales y a todas aquellas instancias y organismos involucrados en programas y proyectos tendientes a la erradicación de la violencia y la promoción de los Derechos Humanos.

De igual manera, tenemos la tarea de difundir el respeto a la dignidad de las mujeres, en especial de aquellas que viven en situaciones de vulnerabilidad y por lo tanto, están expuestas a que sus derechos sean transgredidos y así continuar con el proceso de cambio hacia la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres en nuestro Estado.

MENSAJE

Un compromiso fundamental de esta Administración es promover la igualdad entre los géneros, a fin de erradicar la discriminación y las condiciones de violencia que muchas mujeres en nuestro Estado sufren todos los días. Este gobierno busca soluciones a las problemáticas que la población femenina demanda cotidianamente en los diferentes escenarios de su actuar, debemos darles respuestas y que éstas realmente satisfagan sus necesidades.

La violencia contra las mujeres de todas las edades y de cualquier estrato social está reconocida en nuestro Estado como un problema grave, sabemos que al menos una de cada tres mujeres ha declarado haber sido víctima de violencia en alguna de sus formas por parte de su pareja en el último año de relación. Por ello admitimos que es un asunto que debe ser atendido con la seriedad y profesionalismo que se merece, no hacerlo es atentar contra los derechos humanos de la mitad de la población hidalguense.

El Gobierno del Estado de Hidalgo ha impulsado los instrumentos legales y los mecanismos institucionales necesarios para atender las demandas de la población femenina, buscando con ello que todas las mujeres habitantes de esta entidad tengan acceso a una vida digna y sin violencia, por que es su derecho y debemos respetarlo.

Por ello, estoy cierto que este Manual que hoy se presenta será una herramienta indispensable para toda aquella persona cuyo compromiso sea la procuración y administración de justicia, en él, encontrarán los elementos básicos que les permita desarrollar su quehacer diario en el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

PRESENTACIÓN

Al decidir participar activamente en el desarrollo del estado de Hidalgo, todas y todos avanzamos con el convencimiento de que nuestra sociedad tiene la enriquecedora capacidad de integrar voluntad y esfuerzo al compartir objetivos comunes. En esta ruta, la permanente participación de quienes tienen la responsabilidad del ejercicio y procuración de la justicia, se suma con más y mejores herramientas en la conformación de una sociedad verdaderamente justa y equitativa. Su responsabilidad, acciones y determinación así lo demuestran.

Para lograr este objetivo las y los hidalguenses asumimos con entusiasmo los compromisos adquiridos en los tratados y acuerdos internacionales, la investigación académica y las luchas de los movimientos de las mujeres que, en todos los casos, persiguen una convivencia basada en el respeto y la equidad. De estos aportes surge la importancia de incorporar la perspectiva de género en los análisis y acciones que se realizan en materia de desarrollo humano, tanto en el ámbito nacional, como en el estatal y municipal.

Día con día, en nuestra entidad, la igualdad de oportunidades es una meta que busca incluir a aquéllos grupos sociales que pueden, deben y requieren disfrutar plenamente de los beneficios del desarrollo. La exclusión y las condiciones de vulnerabilidad son dos conceptos intrínsecamente ligados a la noción de los derechos humanos como mecanismos efectivos para la protección de las personas y para revertir condiciones desfavorables que impiden el acceso equitativo a las oportunidades socialmente disponibles.

Así, se da cumplimiento a lo establecido el por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en donde el Instituto Hidalguense de las Mujeres tiene el propósito, entre otros, de formular y ejecutar programas para difundir, formar y sensibilizar en equidad de género, a fin de fortalecer las estrategias y acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de mujeres y hombres.

Porello,estemanualbuscabrindarherramientasmetodológicasparaainstitucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en la procuración y administración de justicia estatal y promover acciones de prevención, atención y sanción en contra de la violencia hacia las mujeres y con ello, fortalecer la trascendente labor de las y los servidores públicos involucrados que, en su cotidiano actuar, construyen bases sólidas para la convivencia social.

BIÓL. CARMEN DORANTES MARTINEZ
Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres

INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

A lo largo de la historia, la violencia contra las mujeres ha sido justificada y tradicionalmente se ha considerado como algo normal y adecuado para mantener la disciplina y el orden en el ámbito familiar. No obstante, en las últimas tres décadas del siglo pasado, esta situación empezó a ser visibilizada y a cobrar relevancia al ser identificada como un grave problema de salud pública a nivel mundial, que vulnera la calidad de vida, la salud y los derechos humanos de una parte importante de la población (INSP, 2003; Inmujeres, 2006[a]).

La violencia contra las mujeres fue considerado como un problema social por primera vez en la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en México en 1975 y desde ese momento, diversos organismos internacionales se dieron a la tarea de incorporar este fenómeno a la agenda de la Naciones Unidas, situación que desembocó en la aprobación de importantes documentos y acuerdos internacionales¹ que actualmente se han convertido en un marco jurídico relevante al que los países firmantes, entre ellos México, deben atender tanto a nivel nacional como local.

En nuestro país, desde 1998 se han desarrollado diversas estrategias para medir tanto los índices de la violencia, como sus causas y consecuencias, situación que ha derivado en el desarrollo de encuestas específicas², en una gran cantidad de estudios académicos que han explorado la problemática y en el diseño y puesta en marcha de programas para entender, prevenir y atender el problema en toda su complejidad (Inmujeres, 2006[a]).

En el marco legislativo, también se han registrado avances importantes en el

¹ Los principales documentos y acuerdos internacionales relacionado con la atención y prevención de la violencia contra las mujeres son, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), la Convención iberoamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), la Conferencia de la Mujer en Beijing (1995) y las Estrategias y medidas prácticas para erradicar la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (1997), entre otras. Ver (Inmujeres, 2006[a]:7)

² La Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, levantada entre usuarias de servicios de salud y la Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), aplicada en hogares, ambas levantadas en 2003.

establecimiento de leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y contra las mujeres, sin embargo, toda acción parece haber sido insuficiente pues, los índices de violencia continúan siendo muy altos y siguen mostrando que, además de leyes y propuestas es necesario generar cambios en los complejos patrones tradicionales de género que se mantienen en la actualidad y continúan legitimando la violencia y la discriminación contra las mujeres (INSP, 2003; Inmujeres, 2006[a]).

Es decir, se necesita mucho más que poseer leyes y normas que atiendan la problemáticas pues, el marco jurídico no sólo está conformado por un conjunto de normas y jurisprudencia, sino también forman parte de él, las formas de aplicar las leyes que se van diseñando desde los espacios de la administración y procuración de justicia, de la mano de Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Ministeriales quienes, desde determinadas prácticas interpretativa atienden y dan seguimiento a las causas relacionadas con la violencia contra las mujeres (Salinas, 2002).

En este sentido, el manual que se propone a continuación pretende contribuir a la erradicación de dichos patrones tradicionales y facilitar el proceso de sensibilización y capacitación del personal que está inserto o está interesado en integrarse al ámbito de la procuración y administración de justicia, mediante la puesta en marcha de talleres³ sobre conceptos básicos de género y violencia contra las mujeres, con miras a erradicar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres que se acercan a las instancias de procuración y administración de justicia para hacer valer sus derechos y con ello, contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano ante organismos internacionales, en materia de violencia contra las mujeres.

La elección de la modalidad de taller como estrategia de sensibilización y capacitación

³ La definición, como las características y objetivos de esta modalidad de trabajo grupal se desarrollan más específicamente en el apartado *Recomendaciones generales*, de la sección *COMO USAR ESTE MANUAL*.

en materia de género y atención a la violencia, en los espacios de administración y procuración de justicia, está fundamentada en la experiencia histórica de esta actividad de enseñanza-aprendizaje, en los primeros acercamientos a los Estudios de las mujeres y de género, mediante la formación feminista

En México, los talleres aparecieron con los primeros centros de formación feminista, en donde se buscaba integrar tanto la filosofía del pequeño grupo feminista⁴, como la corriente de educación popular que hace énfasis en el carácter horizontal, participativo, social y conciliador de la educación liberadora, la cual permitía socializar situaciones individuales, analizar problemas comunes y buscar alternativas para enfrentarlos bajo la certeza de que las mujeres también podían ser sujetos de su propio cambio (Lozano, 2002).

Así, este modelo de sensibilización y capacitación feminista, fue el motor que permitió el cuestionamiento y la transformación de las ideologías, roles y estereotipos tradicionales de género prevalecientes en esa época, principalmente por parte de mujeres de clase media y alta pero también, ha debido adaptarse a la cada vez más compleja dinámica social, para atender a las nuevas necesidades y problemáticas que enfrentan las mujeres tras la evolución de prácticas y discursos sociales e institucionales, que reconocen en la igualdad de género y en la vida libre contra violencia para mujeres, dos elementos indispensables para el desarrollo del país.

No obstante, muchos de los elementos esenciales de la propuesta pedagógica feminista, siguen vigentes a la fecha y se han consolidado como supuestos didácticos básicos para la formación de jóvenes y adultos en estos temas debido a la profundidad e importancia reconocer que hombres y mujeres tienen formas muy diferentes de ver

⁴ Espacios de reflexión que surgieron y se consolidaron en los primeros años de la nueva ola del feminismo con el propósito de proclamar la validez del saber de la mujer sobre misma y el derecho a que sus formas de percibir y sentirse fueran reconocidas, al tiempo que proponían que la búsqueda de sí misma era más fructífero para la mujer si se producía en el seno de un colectivo que brindara un soporte afectivo (Lozano, 2002).

y entender el mundo; que estas percepciones no se derivan de la esencia femenina y masculina ni son naturales, sino que tienen su origen en diferencias culturales construidas desde lo social en función de los cuerpos sexuados; y que estas creencias y formas de entender la realidad influyen de manera importante en las relaciones interpersonales, las prácticas sociales y las formas en que desde las instituciones se atienden problemáticas específicas, como el que nos ocupa en este manual.

En ese sentido, el uso de la modalidad de taller en la presente propuesta de sensibilización y capacitación resulta congruente con los objetivos que persigue, los cuales radican en formar y sensibilizar a cuadros profesionales con perspectiva de género dentro de las instituciones de procuración y administración de justicia, que atienden a mujeres en situación de violencia, a fin de contar con un grupo especializado que garantice el ejercicio de los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos. Con este fin, la sensibilización y capacitación propuesta en este manual se propone específicamente: *Promover la reflexión sobre la importancia de incorporar el enfoque de género en el sistema de procuración y administración de justicia del Estado de Hidalgo, haciendo hincapié en los obstáculos que aún enfrentan las mujeres que denuncian situaciones de violencia para dar seguimiento a los trámites, lograr la conclusión de los procedimientos y alcanzar el pleno respeto de sus derechos humanos, así como, en las medidas que se están impulsando desde organismos nacionales e internacionales para alcanzar este fin.*

En ese sentido, el documento está organizado de la siguiente forma: en principio se hace una revisión de los antecedentes y el contexto nacional de la violencia en México, utilizando algunas cifras que permitan mostrar la complejidad del fenómeno y las posibilidades de atención. En un segundo momento en la sección *Como usar el manual*, se describen algunos aspectos básicos que se deben tomar en cuenta antes de iniciar el trabajo de taller como la estructura y características del mismo, algunas recomendaciones sobre el trabajo grupal y sugerencias para el uso adecuado de las técnicas y materiales sugeridos.

Posteriormente se desarrollan propiamente los contenidos de cada módulo⁵, siguiendo una estructura homogénea se presenta una breve introducción al tema, los objetivos y un documento base, el cual pretende apoyar tanto a las o los facilitadores para guiar el trabajo grupal, como a quienes por diversas circunstancias no puedan integrarse a un grupo pero, estén interesados en acercarse a la problemática y, finalmente se desarrollan las actividades sugeridas y se sugieren algunas líneas que puedan ayudar a guiar la reflexión a lo largo de las sesiones del taller; asimismo, para mayor apoyo a las o los facilitadores se anexan las secuencias didácticas con la distribución de actividades por tiempo y sesión y se sugieren algunas lecturas complementarias.

⁵ Los módulos de los que se compone la propuesta son 1) El enfoque de equidad de género en el ámbito de la procuración y administración de justicia, 2) La violencia contra las mujeres y 3) La armonización legal.

LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CONTEXTO ACTUAL

Mtra. María del Pilar Cruz Pérez

El conflicto implica una confrontación de intereses individuales o sociales que puede estar presente en las relaciones interpersonales, grupales e interinstituciones. Ante la ausencia de habilidades o la imposibilidad de negociación en un conflicto, la respuesta es la agresividad, mediante la cual se busca imponer una perspectiva sobre otra pero, sin la intención de someter o dominar (Barragán, 2001).

Así, aunque con frecuencia se utilizan como sinónimos los términos agresividad y violencia son distintos, mientras que la agresividad implica sólo un proceso de confrontación, la violencia conlleva además la intimidación y el intento de dominación de una idea, persona o colectivo sobre otro, a través de lenguaje agresivo o discriminatorio, de la fuerza física o sexual; se trata de “una manifestación de poder y dominio con la intención de controlar a la(os) otras(os) que se manifiesta a través de la agresión: entendida ésta como una conducta con la finalidad de dañar física o psicológicamente a otras personas” (Valladares, 2004: 129).

Tanto la agresividad como la violencia son formas de comportamiento atravesadas por prejuicios, valores y creencias construidas durante el proceso de socialización, a partir del cual se establecen también complejas jerarquías sociales que definen a los grupos sociales que están en posición de inferioridad y por tanto, son más susceptibles a recibir violencia⁶.

⁶ Por supuesto, no podemos negar que todos, incluso los hombres, estamos expuestos a la violencia pero no todos de la misma forma pues el género, la pertenencia a minorías étnicas o culturales, los niveles educativos, la edad y muchas otras variables o circunstancias, como la discapacidad, inciden significativamente en la probabilidad de recibir los múltiples tipos de violencia desde formas activas como golpes o insultos, hasta formas pasivas que suponen el abandono o la privación de la libertad (Valladares, 2004).

En sociedades como la nuestra, donde prevalece una ideología patriarcal, la socialización de género ha contribuido a asociar tanto la agresividad como la violencia a los hombres, mientras que a las mujeres se les ubica en un plano inferior y se les asocia con la afectividad, la pasividad y la dependencia por lo que, no es de extrañar que a la par de las niñas y los niños, seamos las receptoras más frecuentes de violencia (Castro, 2004; Torres, 2001[a]).

El hecho de que las mujeres sean más vulnerables a los abusos y malos tratos que los hombres no es un evento nuevo, existen evidencias de que la violencia contra las mujeres, más que ser considerado un acto aberrante se ha entendido por siglos como un comportamiento común, que ha llevado a justificar la brutal y muchas veces fatal violencia dentro de los hogares. Incluso, algunos estudios muestran cómo hasta hace muy poco tiempo, se creía básico que el marido controlara y castigara a su esposa y a los hijos e hijas a través del uso de la fuerza pero, esta realidad había quedado oculta en la intimidad familiar en donde dañar premeditadamente a una mujer, niñas/os, ancianas/os o discapacitadas/os, han sido hechos conocidos pero no considerados como anormales, ni graves (Torres, 2001[b]; Valladares, 2004).

Fue a partir de la segunda mitad del siglo XX, que se empezó a cuestionar la violencia y se inició un proceso de denuncia que llevó a la tipificación de este fenómeno como problema psicosocial que debía combatirse y constituirse como objeto de estudio.

Este reconocimiento, fue resultado de la convergencia de al menos tres situaciones en dicho contexto; por un lado, el movimiento feminista⁷ que provocó la discusión

⁷ Se pueden identificar diferentes etapas de la lucha feminista, algunas autoras consideran que la primera ola del movimiento feminista se gestó y concluyó alrededor de la lucha por los derechos políticos, principalmente el derecho al voto; mientras que la segunda definida como nueva ola del feminismo o neofeminismo, ha estado centrada en la reivindicación de los derechos sociales y a las demandas en torno a decidir sobre el propio cuerpo. Así, en la década de los setenta eran tres los temas principales que abanderaban el feminismo mundial, la despenalización del aborto, la lucha contra la violación y la defensa de las mujeres golpeadas (Bartra, 2002; Lau, 2002).

abierta de la desigualdad de las mujeres con respecto a los hombres; por otro, el movimiento encabezado por la Organización Nacional de Mujeres en EU que en 1976, pugno por establecer mejores servicios sociales para mujeres maltratadas y finalmente, la importancia que cobró el tema en el ámbito internacional, a partir de su inclusión en la *Conferencia Mundial sobre la Mujer* celebrada en México en 1975 y en los documentos y acuerdos internacionales subsecuentes que reconocieron su existencia como un problema de salud pública y de derechos humanos⁸.

Así, el arribo al nuevo siglo se ha visto enmarcado por logros y esfuerzos que empezaron a gestarse desde la segunda mitad del siglo XX, particularmente en la década de los noventa cuando se consolidaron acciones por parte de organizaciones de mujeres, expertas/os internacionales y funcionarias/os comprometidas/os con la erradicación del problema y lograron posicionar el tema como prioritario en la agenda.

Estos esfuerzos internacionales y gubernamentales han estado acompañados por numerosas investigaciones académicas, las cuales han contribuido a la comprensión de la naturaleza del problema y han mostrado su complejidad tanto en la prevención como de los procesos de atención de quienes la enfrentan o la han enfrentado. Así, se ha identificado que a diferencia de la violencia que es infringida por extraños, la violencia familiar y contra las mujeres no sólo tiene implicaciones físicas y sociales, sino también económicas y afectivas, lo cual afecta de manera importante la autopercepción que tienen de sí mismas, su autonomía personal y por tanto, dificulta el reconocimiento y denuncia del problema (Torres, 2005).

En ese sentido, pese a que en nuestros días no parece novedoso referirse al tema e incluso, podríamos decir que se ha puesto de “moda” y “a modo” para que no pase

⁸ Para mayor información respecto a la incorporación del tema en la agenda internacional y el impacto que ha tenido en la transformación de los ámbitos de la administración y procuración de justicia en México consultar el *documento base* de la sección *MÓDULO 3. ARMONIZACIÓN LEGAL*

desapercibido⁹, en la realidad existen muchos obstáculos para que las mujeres se acerquen a instancias especializadas en la atención de la problemática, desde la actitud, falta de sensibilidad, apatía o incredulidad por parte del personal de salud o de justicia que con frecuencia, son los primeros receptores de los casos, hasta el miedo y la vergüenza de la propia mujer, situación que limita la denuncia de la violencia, y el ejercicio de sus derechos y las hace sentirse ajenas a las políticas, acciones y espacios dedicados a la atención y seguimientos de casos (Olamendi, s/f).

Así, la búsqueda de ayuda para resolver el problema no es una opción frecuente entre las receptoras de violencia y cuando ocurre, generalmente está asociada a la atención médica por la gravedad de las lesiones o bien, a la necesidad de amedrentar a su pareja cuando hay un cambio en la intensidad o en el tipo de violencia, casi siempre aunado a la posibilidad de obtener apoyo por parte de algún conocido que alienta y asegura el acompañamiento. Existe evidencia de que en la mayoría de las veces, las mujeres inician búsqueda de ayuda en instituciones oficiales encargadas del manejo legal del problema, a fin de levantar un acta y es común que realicen este proceso más de una vez, lo que demuestra la existencia de muchas “denuncias fallidas” que a menudo son fruto de la reacción de las y los funcionarios antes mencionados, en las que privan estereotipos tradicionales de género que contribuyen a la violencia (INSP, 2003).

En otras ocasiones lo que desalienta la denuncia de las mujeres está relacionado con el procedimiento legal al que se deben someter, aunado a los trámites burocráticos, interrogatorios tendenciosos o referencias que llevan a que muchas mujeres abandonen el proceso¹⁰.

9 La difusión que actualmente se hace de la violencia tanto en la TV como en otros medios de comunicación, ha abierto espacios para abordar la problemática pero, con frecuencia se limita a la revisión de archivos policíacos, a la entrevista que desde la victimización o el morbo y sin ofrecer alternativas de cambio, se acerca a la experiencia de mujeres que han vivido violencia o buscando explicaciones entre especialistas que se apresuran a dar consejos y tip's para detectar o detener la situación.

10 De acuerdo con lo datos recabados por la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres ENVIM 2003, “Algunas instituciones, incluso, alientan a la mujer a ‘no deshacer la familia’, sin importar la violencia que se vive e ella. Se les aconseja dialogar y recompensar la situación ‘por el bien de sus hijos’.” ver (INSP; 2003:121)

A la falta de denuncias por parte de las receptoras de violencia, se suma el vacío de información sobre la prevalencia del fenómeno como otro importante obstáculo para combatirla, lo que deriva en un subregistro del problema el cual, ha tratado de ser resuelto mediante diversos estudios¹¹. Entre estos esfuerzos destacan la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM), levantada en 2002 y publicada en 2003, entre usuarias de servicios de salud y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual fue aplicada por primera vez en 2003 y constituye un gran avance en la materia al ser la primera encuesta nacional de hogares sobre violencia de pareja contra las mujeres que se levanta en México y en América Latina¹². La ENDIREH, es la encuesta de mayor representatividad nacional para mujeres mayores de 15 años y más que tienen pareja y conviven con ella¹³. Asimismo, fue representativa para 11 estados de la República, entre ellos Hidalgo (Inmujeres, 2005).

A nivel nacional, 46.6 por ciento de las mujeres entrevistadas declararon haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, siendo las más jóvenes de entre 15 a 34 años de edad quienes más refirieron el problema (50%). En cuanto al tipo de violencia, se observan ligeras variaciones por grupo de edad: la violencia emocional es mayor entre las mujeres de 15 a 19 años y entre las de 25 a 44 años de edad, mientras que la violencia física es más común entre las jóvenes, disminuyendo según aumenta la edad; la violencia sexual es más frecuente entre las mujeres de 40 a 44 años, donde una de cada 10 es violentada sexualmente y finalmente, la violencia económica afecta casi por igual a las mujeres hasta los 44 años). (INEGI, 2003).

11 A partir de 1998 el tema de la violencia doméstica comenzó a ser incorporado en forma muy breve, ya sea con un bloque pequeño de preguntas o bien, como un módulo especializado dentro de algunas encuestas sociodemográficas y de salud como en la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva con Población Derechohabiente (ENSARE) 1998, del IMSS; la Encuesta Nacional de Salud II 2000, de la Secretaría de Salud (ENSA-II); y la Encuesta Nacional de la Juventud (ENAJUV) 2000, ver: (Inmujeres, 2006[c]).

12 La versión más reciente de la ENDIREH fue publicada en 2006; no obstante, aun hay algunos obstáculos para recuperar los datos desagregados por Estado, razón por la cual, en este trabajo sólo incorporó la información publicada en 2003.

13 El tamaño de muestra fue de 57 mil 230 viviendas, pero sólo en 45 mil se encontró a una mujer de 15 años y más con pareja. Al final se logró entrevistar a un total de 34 mil 184 mujeres. La encuesta tuvo representatividad nacional y para 11 estados: Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Yucatán y Zacatecas (Inmujeres, 2005).

Una revisión más exhaustiva hecha para el Inmujeres por González (2005), muestra que el 38.4% del total de la muestra, es decir una de cada cinco mujeres, reportó haber recibido violencia emocional, mediante omisiones, indiferencia o falta de demostraciones de cariño, lo que en la mayoría de casos se relaciona con enojos del varón por considerar que la mujer “no cumple” con los roles sociales asociados socialmente con los deberes de una buena pareja.

En cuanto a la violencia económica, se identificó que afecta al 29.3% de las mujeres y las formas más frecuentes de manifestación se relacionaban con reclamos en la forma de gastar el dinero, prohibición de estudiar y/o trabajar, limitación de recursos y sólo en el 1.4% se le quitaba dinero o bienes a la mujer (González, 2005).

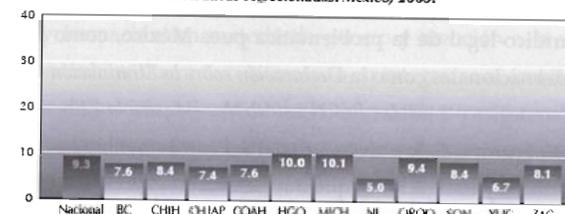
Específicamente para el Estado de Hidalgo, las tabulaciones generadas por la ENDIREH 2003, no muestra diferencias significativas con relación a la media nacional en la proporción de violencia emocional (33.6%) y económica (27.2%). Sin embargo, esta situación cambia radicalmente cuando se trata de otros tipos, como la violencia física¹⁴ o sexual¹⁵, las cuales normalmente se presentan después de la emocional e incluso de la económica (INEGI, 2004[a]; González, 2005).

En el caso de la violencia física el Estado de Hidalgo ocupa un desafortunado segundo lugar de entre los Estados que participaron en la encuesta, quedando incluso por arriba de la media nacional (9.3%) con un 10% y solo por debajo de Michoacán, por apenas 0.1 por ciento (González, 2005).

14 La violencia física, es definida en la ENDIREH, 2003 como todo acto de agresión intencional en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer, lo que se traduce en un daño o un intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor en el cuerpo de ella. Las formas de expresión más reportadas fueron empujones o jalones del cabello y golpes (González, 2005).

15 La violencia sexual se definió como toda forma de conducta consistente en actos u omisiones ocasionales o reiteradas y cuyas formas de expresión incluyen: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipía para el control, manipulación o dominio de la mujer y que generen un daño.

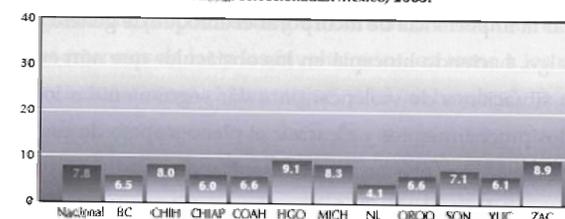
Porcentaje de mujeres que padecieron violencia FÍSICA en los últimos 12 meses según entidades federativas seleccionadas. México, 2003.



Fuente: INMUJERES-INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003.

Por su parte, en lo que se refiere a la violencia sexual, mientras que la media nacional establece un 7.8% de casos, es decir, casi 8 de cada 100 mujeres, para Hidalgo las cifras se incrementan hasta alcanzar el 9.1%, lo cual, coloca al Estado como el primer lugar en incidencia de este tipo de violencia (INEGI, 2004[a]).

Porcentaje de mujeres que padecieron violencia SEXUAL en los últimos 12 meses según entidades federativas seleccionadas. México, 2003.



Fuente: INMUJERES-INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003.

Lo anterior, da cuenta de que en materia de recopilación y sistematización de la información en torno a la violencia, indudablemente ha habido avances importantes tanto a nivel nacional como local. No obstante, aún hay pendientes en lo que se refiere a la atención jurídico-legal de la problemática pues México, como Estado Parte de los instrumentos internacionales como la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* y las *Estrategias y Medidas Prácticas del Modelo para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, ha adquirido una serie de compromisos y obligaciones que aún se está en vías de atender y solucionar.

En este sentido, una de las acciones pendientes y de las más importantes, radica en revertir los mitos¹⁶ y estereotipos que definen a las receptoras de violencia como culpables de la misma, situación que generan actitudes estigmatizantes muy arraigadas, que se manifiestan en desconfianza y rechazo tanto en la sociedad en general como en el personal especializado en instituciones de salud y jurídico-legales que atienden a las mujeres que denuncian violencia.

El presente documento está dirigido a contribuir en dicha tarea, mediante la puesta en marcha de acciones que favorezcan la reflexión y sensibilización del personal que forme parte o desee integrarse al ámbito de procuración y administración de justicia, con el fin de destacar la importancia de incorporar el enfoque de género en dicho sistema del estado de Hidalgo, haciendo hincapié en los obstáculos que aún enfrentan las mujeres que denuncian situaciones de violencia para dar seguimiento a los trámites, lograr la conclusión de los procedimientos y alcanzar el pleno respeto de sus derechos humanos, así como, en las medidas que se están impulsando desde organismos nacionales e internacionales para alcanzar este fin.

¹⁶ Los mitos en torno a la violencia y la importancia de erradicarlos, se abordarán a profundidad en la el *documento base* de la sección *MÓDULO 2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*

COMO USAR ESTE MANUAL

El presente manual, ha sido elaborado para facilitar al máximo el proceso de comprensión, sensibilización y formación, en materia de género y atención a la violencia contra las mujeres, del personal involucrado o interesado en integrarse al ámbito de la procuración y administración de justicia del estado de Hidalgo con miras a erradicar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres para hacer valer sus derechos y con ello, contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano ante organismos internacionales, en materia de violencia contra las mujeres.

Considerando lo anterior, el diseño del documento se basa en las siguientes premisas:

- 1) Para hacer más sensible la atención a la violencia contra las mujeres, así como el diseño y puesta en marcha de acciones dirigidas a combatirla, es necesario sensibilizar en materia de género, al personal que procura y administra la justicia.
- 2) Para lograr dicho proceso, es de gran utilidad la reflexión y la toma de conciencia de las actitudes y creencias de las y los involucrados, en torno a los roles y estereotipos que en nuestra sociedad definen el “ser mujer” y “el ser hombre”.
- 3) Las actividades grupales, donde se hace posible la adquisición de conocimientos de forma reflexiva y participativa, son las estrategias más eficaces para favorecer la toma de conciencia e iniciar procesos de sensibilización y capacitación.

Es importante recoger la experiencia de los distintos integrantes del grupo, sea éste un equipo de trabajo, o uno de funcionarios o de empleados. El intercambio de puntos de vista y la adquisición de la perspectiva de género deberán derivar en un cambio de actitudes y en una reformulación de planes de trabajo, de acuerdos y de proyectos (DIF, 1997)

En ese sentido, este manual propone una serie de ejercicios dirigidos al diseño de trabajo en pequeños grupos, en la modalidad de taller, con miras a que facilitadoras/es especializadas en materia de género y atención a la violencia, puedan iniciar procesos de sensibilización y capacitación de personal del ámbito de la administración y procuración de justicia. No obstante, debido a que no siempre es posible contar con el tiempo o las condiciones para realizar trabajo de grupo, también se integraron textos básicos y una relación de lecturas complementarias para facilitar su uso en forma individual.

Estructura y características del manual

Una preocupación central de las acciones y los programas dirigidos a atender la violencia contra las mujeres, es que dentro de las instituciones de procuración y administración de justicia se cuente con cuadros profesionales sensibilizados y formados en perspectiva de género que, por su nivel de especialización, garanticen una atención de calidad y por ende favorezcan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

El presente manual se propone contribuir en la satisfacción de dicha necesidad y por ese motivo, las actividades sugeridas tienen como **objetivo** promover la reflexión sobre la importancia de incorporar el enfoque de género en el sistema de procuración y administración de justicia del estado de Hidalgo, haciendo hincapié en los obstáculos que aún enfrentan las mujeres que denuncian situaciones de violencia para dar seguimiento a los trámites, lograr la conclusión de los procedimientos y alcanzar el pleno respeto de sus derechos humanos, así como, en las medidas que se están impulsando desde organismos nacionales e internacionales para alcanzar este fin.

Para lograr lo anterior, se buscará que las actividades de enseñanza-aprendizaje abarquen tanto el nivel de sensibilización como el de capacitación con base en un modelo activo, participativo y presencial sustentado en el *aprendizaje significativo*¹⁷, el cual favorece que las y los participantes expresen sus conocimientos previos, reflexionen en torno a ellos, los contrasten y de ser necesario los transformen generando nuevos enfoques. En ese sentido, se busca que los contenidos sean funcionales y cercanos a la realidad cotidiana de las y los asistentes, con el fin de hacerlos protagonistas de sus propios procesos de aprendizaje y reflexión y no sólo transmitir información de manera directiva por lo cual,

¹⁷ La teoría de aprendizaje significativo fue desarrollada por David Ausubel y plantea que para aprender, el conocimiento debe estar lleno de significado y sentido; en otras palabras, debe ser útil y aplicable en diferentes contextos de la vida. Desde esta perspectiva se reconoce como una de las principales fuentes de aprendizaje la valoración de los conocimientos previos, la relación que establecen con la nueva información y la integración de ambos que se traducen en aprendizajes significativos que el individuo integra a su estructura cognitiva para aplicarla en la vida (Barragán, 2001).

la propuesta fue diseñada bajo la modalidad de taller, que por sus características resulta la más útil para cubrir los objetivos establecidos.

El tiempo mínimo considerado para el trabajo grupal es de 20 horas aunque este puede ajustarse, de acuerdo a las condiciones y características del grupo.

Los temas sugeridos se distribuyeron en tres módulos, a impartir preferentemente en sesiones de cuatro horas cada una y quedaron organizados de la siguiente manera:

MÓDULO	TEMAS	HORAS	SESIONES
El enfoque de igualdad de género en el ámbito de la procuración y administración de justicia	Sistema sexo-género y construcción de la diferencia sexual	8	2
	Problemas frecuentes en el uso del concepto género		
	Lenguaje sexista y discriminación		
Violencia contra las mujeres	Violencia familiar y contra las mujeres	8	2
	Mitos en torno a la violencia		
	Comprender y atender la violencia contra la mujer		
Armonización legal	Instrumentos internacionales en la materia	4	1
	Normatividad estatal y armonización legal		
TOTAL		20	5

ORGANIZACIÓN DEL MANUAL

Por su parte, cada módulo tiene **objetivos específicos** que se enuncian a continuación:

Módulo 1. El enfoque de igualdad de género en el ámbito de la procuración y administración de justicia.

Objetivo: Identificar los elementos que determinan la desigualdad genérica y reconocer la importancia de incorporar el enfoque de igualdad de género en el ámbito de la procuración y administración de justicia.

Módulo 2. Violencia contra las mujeres

Objetivo: Favorecer que las y los asistentes identifiquen los diferentes tipos de violencia en la familia y contra las mujeres, así como sus manifestaciones y sus consecuencias.

Módulo 3. Armonización legal

Objetivo: Conocer las acciones que México debe poner en marcha en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, en respuesta a compromisos adquiridos con la firma de diversos convenios e instrumentos internacionales, así como la importancia de armonizar la legislación nacional y estatal con dicho marco normativo.

La población a la que está dirigido, es principalmente a Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces, Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Ministeriales y personal en general que forme parte o desee integrarse al ámbito de procuración y administración de justicia del estado de Hidalgo, principalmente en los ámbitos relacionados con la atención y el seguimiento de casos de violencia contra las mujeres.

Recomendaciones generales

La educación de adultas y adultos considera la importancia del reconocimiento de las vivencias y las necesidades inmediatas en función de los contextos en los que se encuentran inmersos y por esta razón, las estrategias recomendadas para poner en marcha procesos de sensibilización, formación y capacitación de este sector de la población, deben incluir técnicas vivenciales que favorezcan el trabajo interactivo, reflexivo y participativo, al promover el análisis, la discusión y la construcción del conocimiento tanto individual como grupal en un ambiente lúdico y de respeto. Todo lo anterior, sólo es posible si se toman en cuenta las necesidades e intereses de cada persona y la participación, el intercambio de conocimientos y las experiencias previas (Acevedo, 1985; Inmujeres, 2006[a]).

En este sentido, el taller, es una experiencia de trabajo que cubre con las características. Se trata de un trabajo complejo, que requiere de las o los facilitadores habilidades para retomar experiencias y conocimientos previos, a fin de que se favorezca la discusión y la reflexión necesaria para crear, transformar y reelaborar los aprendizajes de manera conjunta (González, *et. al.*, 1994; DIF, 1997).

Para que un taller sea exitoso, se requiere generar un ambiente abierto y receptivo en el cual, las y los asistentes se sientan seguros para hablar, escuchar, argumentar, debatir y buscar consensos sin ser agredidos o agredir mediante actitudes dogmáticas o intolerantes. Sólo en la medida de que el taller cumpla dicho requisito, será posible la experiencia de trabajo creativo y de toma de conciencia que se necesita para construir procesos de cambio y comprometerse con ellos.

De acuerdo con González, *et. al.* (1994), otras características que se deben cubrir para que esta modalidad de trabajo llegue a buen término son:

- a) Trabajar con grupos de entre 10 y 30 participantes para obtener buenos resultados.
- b) Definir y relacionar estrechamente los objetivos con las actividades cotidianas de las/los participantes.
- c) Sustentar el diseño de las actividades en la combinación de técnicas didácticas que propicien el conocimiento a través de la acción.
- d) Procurar que la información y las actividades sean flexibles y adaptables a las necesidades de las/ los participantes.

Además, cabe aclarar que el taller debe entenderse como un espacio democrático en donde se exponen desacuerdos, se reflexiona y se llega a acuerdos al sistematizar y presentar los trabajos presentados por las y los participantes, los grupos, y/o quien facilita las actividades, por ello es importante que la persona o equipo responsable de desempeñar dicho cargo, tenga conocimientos previos sobre género y violencia contra las mujeres a fin de que, puedan aclarar dudas, responder preguntas básicas y generar nuevos conocimientos recuperando la información que aporten las y los participantes.

Asimismo, debe tener experiencia en el manejo de grupos y preferentemente, haber pasado por la experiencia del taller, pues de esa manera, podrán tener una idea más clara de los temas que puedan surgir durante las actividades, al mismo tiempo que

les permitirá reconocer sus propios sentimientos, preconceptos y creencias en relación con el tema de género y violencia, permitiéndoles estar mejor preparadas/os para apoyar a las y los participantes en el proceso de sensibilización (Bruyn y France, 2001).

En este sentido, se debe considerar que los temas de género y violencia suelen ser cercanos a la vida cotidiana de muchas personas y tocar fibras sensibles en las y los participantes, razón por la cual se recomienda que en la medida de lo posible, se involucren al menos dos facilitadores o facilitadoras en la conducción del taller pues de este modo, se puede estar más pendiente de las necesidades del grupo, detectar situaciones potenciales de crisis en participantes que hayan estado involucrados en experiencias previas de violencia y además, se facilita el trabajo al turnarse en la coordinación de actividades y en el desempeño de las funciones que les requiere el trabajo grupal, entre las que destacan:

- Generar un ambiente de respeto y confianza que facilite la comunicación.
- Propiciar la reflexión, generar la participación y estimular el debate.
- Respetar puntos de vista y escuchar con tolerancia comentarios o críticas.
- Fomentar la confidencialidad y la discreción con la información personal que las y los participantes compartan en las sesiones.
- Orientar la discusión con preguntas útiles para el logro de los propósitos y sintetizar e integrar las aportaciones que se generen en el grupo.
- Prepararse y actualizarse, a fin de mejorar constantemente su desempeño.

Asimismo, el equipo de facilitación del taller no debe olvidar que las personas tienen experiencias y conocimientos previos, que pueden y deben incluirse en el proceso educativo a fin de contribuir a enriquecer y hacer más significativo el aprendizaje. En ese sentido, el trabajo grupal debe crear las condiciones para retomar y valorar esta información, así como otras capacidades y habilidades que se perciban en cada participante, partiendo de la premisa de que la enseñanza, es un proceso que incluye aprender “la facilitadora no es sólo trasmisora del conocimiento, sino un medio para acceder a la construcción del mismo” (González, *et. al.*, 1994).

Preparar y desarrollar el taller

Para lograr una experiencia exitosa, el taller debe prepararse con suficiente anticipación y cuidando algunos requisitos mínimos:

- Salón amplio adecuadamente ventilado e iluminado, con mesas y sillas de acuerdo con el número de participantes. De preferencia movibles para poder adecuar el espacio a las necesidades de las técnicas.
- Pizarrón y/o porta-rotafolios con hojas suficientes, plumones, cinta adhesiva, lápices y hojas de acuerdo con el número de participantes.
- Materiales que se requieran para cada sesión. Considerar la necesidad de contar con equipo que facilite la exposición de temas o las aportaciones teóricas de quienes estén a cargo del grupo (computadora y cañón, proyector de acetatos).

Otras recomendaciones tanto técnicas como metodológicas que se deben considerar son:

- 1) Identificar las características del grupo en cuanto al nivel académico, contexto sociocultural y temas de interés, pues ello ayudará a utilizar un lenguaje adecuado y a mencionar ejemplos cercanos a su realidad y necesidades.
- 2) Revisar cuidadosamente tanto la secuencia didáctica, como el material de trabajo, identificar los temas y objetivos que se deben cubrir en cada sesión y consultar las lecturas básicas y complementarias a fin de estar preparadas/os para resolver dudas y ampliar el tema.

3) Verificar el buen estado de materiales y equipos o en su caso, preparar técnicas alternativas pues, esos daños o ausencias (computadora, cañón) suelen afectar el logro de objetivos.

4) Contar con el material para ejercicios o técnicas con anticipación, considerando el número máximo de participantes esperados, más cinco, y finalmente.

5) Identificar las preguntas guía para el análisis y la reflexión grupal (Inmujeres, 2006[a]).

Una vez revisado lo anterior, se estará en condiciones de iniciar el trabajo grupal no obstante, no está de más considerar algunos aspectos que pueden resultar problemáticos durante la puesta en marcha del taller y las posibles formas de enfrentarlos de acuerdo a algunos estudios (DIF, 1997: 15-16; Inmujeres, 2006[d]: 12).

PROBLEMAS FRECUENTES EN EL TALLER	POSIBLES RESPUESTAS DEL EQUIPO DE FACILITACIÓN
El grupo guarda silencio prolongado, no participa.	Se espera un poco en una actitud tranquila. Si persiste la falta de participación, se hace un resumen de lo discutido hasta ese momento y se propone una nueva pregunta o comentario.
Alguien se opone radicalmente al objetivo del taller, al ejercicio propuesto y/o a la actividad.	Se le pide que concrete la razón de su desacuerdo y se pide al grupo que se pronuncie sobre el punto. Se clarifican o reformulan los objetivos, el ejercicio o la actividad y se continúa con el taller.
Alguien interrumpe, toma la palabra en forma prolongada, pretende liderar al grupo o no presta atención a las otras personas que participan.	Se interrumpe a esa persona y se valoran sus aportes. Se recuerda la importancia de que todas las personas participen y que lo hagan en forma breve y precisa. Se reabre la discusión con el grupo, mediante una síntesis o una nueva pregunta.

Un/a participante o un/a experto/a hace una intervención confusa o da demasiados rodeos.	Se pregunta al grupo si queda claro el punto o se pide que alguien lo resuma. Se reformula lo que se estaba discutiendo.
Se producen enfrentamientos entre dos personas o dos posiciones.	Se resumen el estado de la discusión y las dos posiciones. Se promueve la intervención de un/a tercero/a en el debate y se ofrece una tercera interpretación posible. Se resume la discusión y se deja pendiente para su posterior debate.
Una persona o el grupo, se desvía del tema objeto de análisis o discusión.	Se recuerda y se retoma la pregunta inicial. Se hace patente el tema del cual se está hablando en ese momento y se decide si es un tema ya debatido, si es irrelevante o si debe tratarse posteriormente.
Se pasa por alto alguna idea importante o se menosprecia a alguna persona del grupo.	Se recupera la idea y se vincula con el tema de discusión. Se subraya la importancia de la participación.

En este sentido, es importante reconocer que la apertura del taller, es el momento más importante del proceso, al ser el primer contacto de las y los participantes, con la propuesta real de trabajo y con el equipo de facilitación y por ello, el éxito o fracaso de las técnicas de trabajo, dependerá en gran medida del buen desarrollo de esta etapa (DIF, 1997; Williams, *et. al.*, 1997). Por tal razón, es fundamental preparar previamente una introducción y el encuadre del curso tomando en cuenta las siguientes sugerencias.

Como primera actividad, el equipo que facilita deberá presentarse y también se sugiere realizar una técnica de presentación grupal, a fin de que las y los participantes se conozcan entre sí, pues eso ayudará a reducir la tensión inicial que generalmente existe al inicio de todo proceso y facilitará la creación de un ambiente de confianza.

Posteriormente se deben presentar los objetivos y el programa de trabajo global y en su caso, cómo se organizarán las actividades en las sesiones programadas; asimismo, se sugiere revisar las expectativas que el grupo tiene del taller y definir claramente lo que se pretende lograr y lo que no, en función de los objetivos y tiempos.

Finalmente, es indispensable fomentar el establecimiento de reglas básicas de funcionamiento para el trabajo grupal. Se recomienda que sea el grupo quien las defina y se comprometa a cumplirlas, aunque se deberá cuidar que entre las propuestas estén la puntualidad, hablar en primera persona, confidencialidad, la participación y una escucha tolerante y respetuosa (Inmujeres, 2006[a]).

Una vez iniciado el taller, el tiempo se convierte en recurso fundamental, por ello la organización de las sesiones deben estar debidamente programadas, orientadas al logro de los objetivos. En este sentido, es importante indicar a las y los participantes las actividades que se desarrollarán en cada bloque y la necesidad de utilizar racionalmente el tiempo en sus participaciones y en las técnicas grupales.

Asimismo, se deben cuidar los siguientes aspectos:

- Definir las reglas básicas de trabajo al inicio del taller y cuidar que se cumplan.
- Explicar los objetivos que se busca lograr con cada actividad y los tiempos establecidos para cada una.
- Recordar que las secuencias didácticas pueden cambiar de acuerdo con el ritmo y las necesidades del grupo, siempre y cuando cubran los objetivos propuestos.
- Cuidar no involucrarse en las polémicas que pudieran generarse en el grupo, la función del equipo de facilitación es escuchar puntos de vista, conciliar y concluir en función de los documentos de trabajo asignados y revisados.

- Estar pendiente de que todo el grupo se involucre en las actividades, cuidar que su participación sea concisa y evitar juicios o críticas que contribuyan a marginar a algún/a participante.

Una vez concluida las actividades, el trabajo del equipo de facilitación deberá pedir a las y los participantes, registren su conclusión, reflexión o propuesta en el material de trabajo personal. Asimismo, deben informar al grupo los temas propuestos para la siguiente sesión y en caso necesario, establecer las actividades que deberán desarrollar en casa (Inmujeres, 2006[a]).

En cuanto a la formación continua del equipo de facilitadoras/res, se sugiere llevar una bitácora o cuaderno de notas para registrar situaciones, conflictos o dudas a resolver y puntos a trabajar en las siguientes sesiones pues eso ayudara a que, en su caso, se puedan realizar los cambios necesarios a la secuencia didáctica de las siguientes sesiones y/o se busque material complementario para fortalecer puntos débiles.

Finalmente, en lo que se refiere al manejo de grupo y para evitar posibles situaciones conflictivas o dificultades en el trabajo grupal, es importante poner atención en los aspectos que se enuncian a continuación (Inmujeres, 2006[a]):

- Utilizar mensajes breves, claros y sencillos. Evitar términos vagos, ambiguos o de uso poco común puede confundir a las y los participantes y disminuir su interés.
- Cuidar la dicción, el volumen de la voz y la entonación adecuada para enfatizar lo que se considera más importante ayuda a que lo expresado no suene repetitivo, monótono, atropellado o denote nerviosismo o cansancio.

- Relacionar los objetivos del curso y la sesión con las técnicas que se lleven a cabo y con el contexto de las y los participantes.
- Atender los mensajes no verbales (propios y del grupo), los gestos, ademanes o posturas pueden mostrar enojo, inconformidad o confusión, si se detecta que eso ocurre, es necesario indagar al respecto e intervenir para aclarar la situación.
- Evitar en lo posible situaciones de estrés llegando con anticipación al lugar del evento, disfrutando las técnicas y mostrándose seguros/as de sí mismos/as, esto será más fácil si se prepara el tema y los materiales con anticipación.

Manejo de técnicas y documentos complementarios

Las técnicas de trabajo grupal son actividades lúdicas que favorecen la reflexión y el análisis alrededor de un tema, recuperando las experiencias y conocimientos previos y por ello se han constituido como una de las herramientas más útiles en el proceso de formación de adultas y adultos.

Sin embargo, es importante cuidar que cada técnica sea congruente con los temas a tratar, con las características del grupo y con los objetivos propuestos pues, de lo contrario lejos de ser mecanismos de formación que contribuyan a la reflexión, suelen convertirse en una forma superficial de mantener la atención de las y los participantes por medio del juego (Acevedo, 1985; DIF, 1997).

En ese sentido las actividades de aprendizaje sugeridas, deberán ser vistas como pretexto para potenciar la reflexión, la discusión y el aprendizaje aprovechando las experiencias para enriquecer los temas por ello, el procedimiento y las recomendaciones para su puesta en marcha deben seguirse en forma rigurosa y las adecuaciones deberán hacerse exclusivamente en función del número y las necesidades de las y los participantes, así como del tiempo y el espacio para que no se diluya su importancia y pertinencia a lo largo del taller.

Por lo anterior, el equipo que facilite el taller debe conocer y familiarizarse anticipadamente con las técnicas propuestas para identificar posibles puntos de conflicto o interés y tener claro cómo y para qué aplicarlas. Asimismo, debe considerar que existen diferentes tipos de técnicas: para romper la tensión inicial, para favorecer la reflexión o la discusión, para promover la confrontación o la competencia, etc. Por lo que, si se considera necesario cambiar alguna, se debe tener cuidado de que las características

sean similares a la que se está sustituyendo y que los objetivos se cumplan cabalmente (Acevedo, 1985).

Otro aspecto importante radica en cuidar que las técnicas sugeridas no sean interrumpidas, especialmente aquellas que puedan remitir a experiencias personales, así como concluir las sesiones utilizando connotaciones positivas.

En caso de que alguna/o participante comparta experiencias personales relacionadas con la violencia, se debe cuidar que todos los comentarios y observaciones tanto del grupo, como del equipo de facilitación, sean favorables y valoren positivamente la decisión que se tomó en un momento dado, como la mejor opción para resolver y enfrentar la situación en turno (Inmujeres, 2006 [e]).

En este mismo sentido, es primordial que al finalizar las técnicas relacionadas con el tema de la violencia, se gire la reflexión a la toma de conciencia sobre la responsabilidad personal de evitar la violencia pero, vale la pena tener presente que conocer la problemática no siempre es suficiente para modificar actitudes y valores pues para ello, se requiere un trabajo continuo, personal e incluso social y cultural al que el presente manual pretende contribuir.

Finalmente, el equipo de facilitación debe estar atento a las actitudes y necesidades del grupo, observar las participaciones, el tono de voz y la posición corporal, entre otras, a fin de utilizarlas en beneficio del grupo. Asimismo, se debe estar preparado para orientar y “contener” emociones que puedan surgir entre las y los participantes que compartan experiencias de violencia; escuchar y acompañar a quienes así lo requieran y si la situación rebasa el espacio del taller, es importante tomar en cuenta las recomendaciones que se incluyen en la sección *Elementos básicos para contener y canalizar a personas en crisis*¹⁸, así

18 Ver apartado final de este capítulo

como diseñar y tener a mano un directorio de instituciones que atiendan problemáticas relacionadas, para orientar a quien lo solicite (Barragán, 2001; Inmujeres, 2006[a]).

En cuanto al uso de los textos básicos que se incluyen en cada módulo y los documentos complementarios sugeridos en la sección *lecturas sugeridas*, será de gran importancia que el equipo de facilitación los obtenga y revise para reforzar el proceso de aprendizaje. Particularmente, los complementarios, no es indispensable entregarlos a las y los participantes en el taller pero, es un marco de referencia obligado para resolver dudas y recomendarlas a quienes muestren interés en profundizar en alguna temática en particular, de ahí la importancia que el equipo de facilitación las conozca y de ser posible, las consulte para fortalecer su función en el curso.

Elementos básicos para contener y canalizar a personas en crisis

En general, hablar de la violencia y en particular de la violencia contra las mujeres resulta complejo pues, con frecuencia estamos expuestos a ella en algún momento de la vida, ya sea directamente o a partir de referencias de personas cercanas:

“En la mayoría de las sociedades entre el 15 y el 50% de las mujeres han sufrido por lo menos una vez en la vida abuso físico por parte de la pareja íntima” (Bruyn y France, 2001).

En ese sentido, cuando se aborda este tema bajo la modalidad de taller es común que las técnicas hagan surgir recuerdos y experiencias que, de no expresarse y atender adecuadamente pueden generar conflictos tanto en la persona que revive la experiencia, como en el resto del grupo y por ello, cuando a raíz de una técnica, ejercicio o reflexión alguna o algún participante “desborde” sus emociones (enojo, tristeza, llanto u otra expresión al evocar o recordar experiencias de violencia), es importante que el equipo de facilitación, esté preparado para contener y atender a sus necesidades, así como identificar si se encuentra en situación de crisis y requiere atención especializada.

Una crisis¹⁹ implica un estado temporal de trastorno y desorganización, que se distingue por la incapacidad de la persona para abordar situaciones particulares con recursos o métodos acostumbrados y utilizados en condiciones normales.

¹⁹ El concepto de crisis históricamente no ha sido asociado solamente con situaciones desagradables o traumáticas, por ejemplo en símbolo chino de crisis indica al mismo tiempo peligro y oportunidad, por su parte Webster citado por Slaikui (1988), define la crisis como un “punto decisivo” para el cambio, que puede ser para mejorar o no. (Slaikui, 1988: 3-5)

La emergencia de una crisis regularmente está asociada con un evento desencadenante, el cual puede ser desde un embarazo, el nacimiento de un niño o un cambio de domicilio, hasta una enfermedad, una cirugía, un duelo, un evento violento, desastres naturales o el recuerdo intenso de cualquiera de las situaciones antes mencionadas que no han sido resueltas (Slaikui, 1988).

Por lo anterior, el acercamiento y reflexión en torno a un tema tan complejo e íntimo como la violencia implica la posibilidad de activar recuerdos que, de no atenderse adecuadamente, pueden detonar en crisis o abrir procesos anteriores no resueltos pues, al ser un estado temporal que sólo abarca entre cuatro y seis semanas, cualquier persona puede detonar una crisis de la cual, se recuperó el equilibrio emocional pero no se llegó a resolver.

En ese sentido, es importante considerar que la resolución de una crisis depende de tres factores principales a saber:

- 1) La severidad del suceso.**
- 2) La cantidad y calidad de los recursos personales con los que se cuenta.**
- 3) Los recursos sociales que se tienen a mano en el momento de la crisis.**

Este último elemento, es el que se pone en juego en el proceso de intervención en crisis pues, devela la importancia de los apoyos externos en la restauración del equilibrio y en el desarrollo de estrategias de enfrentamiento. Por lo anterior, cualquier persona que aborde temas relacionados con conflictos, pérdidas y duelos, como es el caso de la

violencia, debe contar con recomendaciones básicas para intervenir en situaciones de crisis (Slaikiu, 1988).

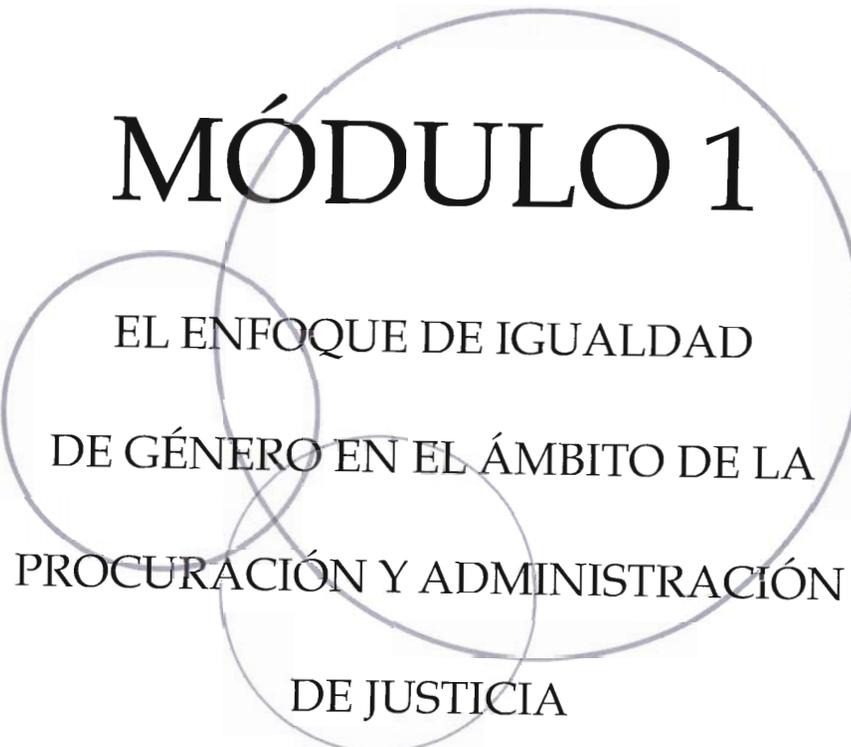
La intervención en crisis²⁰ busca aportar elementos mínimos para que una persona pueda tomar decisiones acertadas, encaminadas a resolver el problema que detonó la crisis. Implica el acompañamiento, la escucha cuidadosa y el apoyo en la búsqueda de soluciones en las que, el rastreo de redes de apoyo, la atención psicológica especializada y la asesoría legal, son elementos indispensables (Slaikiu, 1988; Valladares, 1989 y 2004).

En este sentido, el primer paso para apoyar a una persona que se encuentre en crisis el espacio del taller es invitarla a salir del espacio de trabajo, en forma respetuosa y solidaria, de preferencia en compañía de la o el cofacilitador quien deberá propiciar un ambiente relajado y de respeto para permitir que la persona hable y se tranquilice.

Una vez a solas, será de suma importancia escucha con mucha atención para identificar las necesidades que tiene en el momento y tratar de orientarla para que se dirija a algún centro de apoyo especializado, en donde reciba atención acorde con sus necesidades, esto se puede hacer haciendo preguntas como, ¿exactamente que te gustaría hacer para sentirte mejor?, ¿has recibido apoyo especializado?, ¿quién más sabe de este evento y cómo crees que te pueda ayudar?, etc. Posteriormente, si la persona se encuentra mas tranquila y en condiciones de continuar, se sugiere invitarla a reincorporarse al grupo.

²⁰ El origen de la intervención en crisis moderna, se remonta a los trabajos de Eric Lindemann y colaboradores, sobretodo a partir de los trabajos realizados con sobrevivientes y personas que habían perdido familiares en un incendio y posteriormente, con los trabajos de Gerald Caplan, con enfermos mentales. A partir de estos estudios, se empezó a destacar la importancia de los recursos personales y sociales en el desarrollo y evolución de las crisis, evidencias que se corroboraron en los años siguientes a partir del trabajo con otros grupos en crisis.

Lo anterior permitirá que la persona no se “exponga” con experiencias tan delicadas ante el grupo y evitará que el resto de las y los participantes, sin entrenamiento específico, den consejos y alternativas que puedan resultar contraproducentes. Asimismo, contener a quien se encuentra en crisis evitará que otras personas se sientan afectadas al evocar experiencias propias y disminuirá las posibilidades de crear una atmósfera tensa o terapéutica que en un taller con estas características sería difícil de manejar y controlar pues, es importante que el equipo de facilitación tenga claro que en la atención o “contención” de situaciones de violencia no es el propósito del taller (Inmujeres, 2006 [a])).



MÓDULO 1

EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MÓDULO 1. EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Mtra. María del Pilar Cruz Pérez

Introducción al tema y objetivos

Durante los últimos años, un creciente número de investigadoras en las ciencias sociales ha buscado sustentar teóricamente los aspectos relacionados con la subordinación de las mujeres, mediante el desarrollo de estudios sistemáticos sobre su condición los cuales han abierto nuevos caminos para transformar su situación de desigualdad. En este contexto, surgió la categoría género²¹, misma que se consolidó en la década de los ochenta como una herramienta útil para el análisis de la situación de hombres y mujeres en la sociedad y para la comprensión de diversos fenómenos sociales (De Barbieri, 1996).

Por lo anterior, no se puede entender la noción género es necesario sin asociarlo con el concepto sexo pues ambos, se encuentran completamente imbricados, constituyen un sistema a partir del cual se asigna y delimita lo esperado de una persona en función de las características físico-anatómicas que definen diferencialmente cómo “debe ser” un hombre o como mujer, lo que da como resultado que en las sociedades patriarcales, como la nuestra, las mujeres permanezcan subordinadas a los hombres (Lamas, 1986).

²¹ Aunque las feministas inglesas utilizaban “gender” desde mediados de los 70’s y el concepto fue utilizado ya en este sentido por Robert Stoller quien realizó estudios con individuos cuya anatomía genital era ambigua al nacimiento o cuyo sexo biológico no coincide con su identidad sexual sentida o deseada o bien con su identidad sexual (intersexos, transexuales, homo-sexuales). Muchas feministas coinciden en que fue con el trabajo de dicho autor, el que marcó el inicio del debate terminológico y filosófico en torno del concepto de género en el movimiento feminista (Stoller, 1968; De Barbieri, 1996; Stolcke, 2004)

La antropóloga Gayle Rubin²² fue quien por primera vez definió, el denominado sistema sexo/género y lo relacionó con una serie de disposiciones por medio de las cuales, las construcciones sociales convierten la sexualidad biológica y la procreación en prácticas diferenciadas y desiguales en función del sexo, de acuerdo a cada cultura específica. Pero, además de Rubin muchas otras autoras también se dieron a la tarea de aportar nuevos elementos para la comprensión de dichos procesos sociales y de las desigualdades resultantes, lo que contribuyó a la definición del género como categoría de análisis social; en particular, para destacar la importancia que tiene los discursos de poder que mediante el lenguaje, definen lo socialmente esperado de los hombres y de las mujeres, así como las formas de regulación, control, discriminación y sanción a quienes no cumplen con lo normalmente establecido (Lamas, 1996; Rubin, 1975).

La definición de la categoría género permitió avances importantes en el análisis de la condición de las mujeres pero también, ha traído confusiones importantes principalmente cuando se utiliza como sinónimo de mujeres, de hecho “muchas personas al hablar de la variante o el factor género, se refieren nada menos que a las mujeres. Además, muchas otras sustituyen *mujeres* por *género*, o dejan de referirse a los dos sexos y utilizan la expresión los dos géneros, porque creen que el empleo de género le da más seriedad académica o que así utilizan la perspectiva de género” (DIF, 1997: 48)

En otras ocasiones, se utiliza género como una forma de entrar al debate y parecer modernos además de que, es un término que suena más neutral, menos incómodo o polémico que mujeres: en esos casos, el uso de género busca subrayar la seriedad académica de una obra, porque género suena más neutral y objetivo que mujeres (Scott, 1997).

²² En su artículo “El tráfico de mujeres: Notas sobre la ‘economía política’ del sexo” Gayle Rubin (1975), propone varias definiciones de dicho término y explica que las construcciones sociales del género y la sexualidad biológica no se encuentran separadas, es decir, género y sexo se entrelazan y son indisolubles, ver: (Rubin, 1975).

Todo lo anterior, ha derivado en acciones o políticas donde las mujeres son nuevamente invisibilizadas y relegadas²³.

En el ámbito de jurídico-legal no ha sido la excepción pues, a pesar de que se han registrado avances importantes en el establecimiento de leyes y mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres²⁴, aun son evidentes los importantes obstáculos e incompreensión en los procesos de atención y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres, por parte del personal que procura y administra la justicia en el país.

En ese sentido, este primer módulo tiene la intención de profundizar en la comprensión y sensibilización del personal del ámbito de la procuración y administración de justicia, en torno a la importancia del uso de la categoría género y por ello se propone los siguientes objetivos:

General: • Identificar los elementos que determinan la desigualdad genérica y reconocer la importancia de incorporar el enfoque de igualdad de género en el ámbito de la procuración y administración de justicia.

²³ Algunas autoras señalan que la relación casi inmediata que se establece entre el término “mujeres” y el movimiento e ideales feministas, ha derivado en un aparente desprestigio de las investigaciones y políticas sociales que la integran, razón por la cual, el uso de género como su sustituto otorga aparentemente mayor seriedad e importancia, además de que hace nuevamente invisible a este colectivo, ver Scott, 1997; DIF, 1997; De Barbieri, 1996

²⁴ En el código civil de 22 entidades se establece la violencia familiar como una causal de divorcio, en 26 está tipificado el delito de violencia familiar y en 12 más se ha considerado la violación entre cónyuges como un delito, de hecho la Suprema Corte de Justicia en México tomó una decisión histórica a favor de las mujeres, al reconocer la violación entre cónyuges como delito grave, con una pena de entre ocho y 14 años de prisión, ver Inmujeres, 2006[d]

Específicos:

- Definir las implicaciones del sistema sexo-género en la construcción de la desigualdad social entre hombres y mujeres, bajo cuyos principios se justifica la violencia contra las mujeres.

- Identificar los problemas más frecuentes en el uso del concepto de género y sus consecuencias en la puesta en marcha de acciones para eliminar la violencia.

- Comprender la relación existente entre el lenguaje sexista, la discriminación y la violencia contra las mujeres en el ámbito de la procuración y la administración de justicia.

Documento base

Durante los últimos treinta años, un creciente número de investigadoras de las ciencias sociales ha buscado sustentar teóricamente los aspectos relacionados con la subordinación de las mujeres desarrollando estudios sistemáticos sobre su condición para abrir nuevos caminos que permitan transformar esta situación. En este contexto surgió la categoría género, misma que se consolidó en la década de los ochenta como una herramienta útil para el análisis de la situación de hombres y mujeres en la sociedad y para la comprensión de diversos fenómenos sociales (De Barbieri, 1996).

A continuación, se presentan algunos conceptos básicos relacionados con el sistema sexo-género, con el fin de ofrecer un marco de referencia teórico que facilite la comprensión de la categoría género y su incorporación en el diseño de programas y en la atención y seguimiento de casos de violencia familiar y contra las mujeres.

Sistema sexo-género

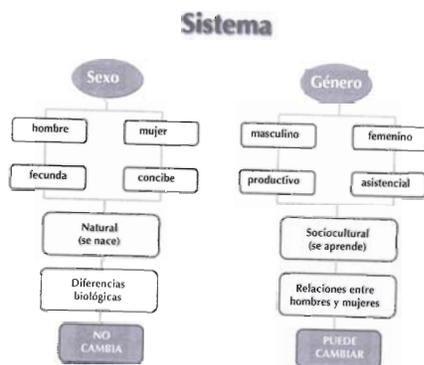
Para entender el concepto género es necesario no desligarlo del término sexo, con el cual se encuentra directamente imbricado. Sexo, refiere a categorías biológicas –macho y hembra– mientras que género se remite a lo sociocultural –masculino y femenino– las primeras incluye aspectos físicos, biológicos y anatómicos que distinguen a una hembra de un macho y que definen que “una” puede tener la capacidad de concebir y parir, mientras que el “otro” puede tener la capacidad biológica de fecundar.

Por otra parte, el género implica una construcción y remite a las características que social y culturalmente se atribuyen a mujeres y hombres, a partir de sus diferencias biológicas. En la construcción de género intervienen la tradición, las costumbres y los

valores de la comunidad en la que surge, es decir que, es la estructura social la que determina y da contenido a lo femenino y masculino.

Esta relación que acerca y a la vez establece las diferencias entre sexo y género, es de suma importancia pues, nos permite identificar que muchos de los roles estereotipos asociados a mujeres y hombres no se derivan de manera “natural” de la biología (sexo), sino que son asignadas y aprendidas en la cotidianidad de las relaciones sociales, desde los primeros años de vida (DIF; 1997; Bruyn y France, 2001).

A continuación, se anexa un cuadro que ha ya sido utilizado en diversos manuales de capacitación y sensibilización en género, y que ilustra claramente la cercanía y las diferencias entre estas dos categorías:



Fuente: Seminario-taller para técnicos y promotores sobre relaciones de género y desarrollo rural: instrumentos de trabajo, IICA, 1993, citado en: (Balarezo, 1994 y Bojórquez et. al., 2000).

Roles y estereotipos de género

Los roles y estereotipos de género son “acuerdos sociales” definidos por el contexto cultural y por tanto, varían de una comunidad a otra; no obstante, en sociedades occidentales y capitalistas como la nuestra, generalmente se ubica a las mujeres en posición de desventaja y subordinación con respecto del varón.

Específicamente los roles de género, se refieren a prescripciones, normas, actividades y/o profesiones que socialmente, es deseable desempeñen hombres o mujeres; por ejemplo, se espera que las mujeres se encarguen de la limpieza de la casa y al cuidado de las/ los hijos, que sean amas de casa, madres o enfermeras, mientras que de los hombres, se continúa teniendo la expectativa de que funjan como proveedores económicos y de que se desempeñen en actividades y profesiones rudas, de gran actividad física o de liderazgo (DIF, 1997; Bojórquez et. al., 2000)

ROLES DE GÉNERO

MUJERES	HOMBRES
Cuidar hijos	Proveedores
Hacer la comida	Hacer reparaciones
Amas de casa	Políticos
Maestras	Mecánicos
Enfermeras	Médicos
Secretarías	Jefes

Por su parte, los estereotipos de género son creencias y atribuciones que definen cómo es y cómo se comporta cada sexo, se trata de nociones simplificadas, sesgadas y poco reales pues, reflejan una gran cantidad de prejuicios que no sólo perpetúan la condición

subordinada de las mujeres, sino que también reducen las posibilidades de acción de los hombres y en general, limitan el desarrollo humano de unas y otros.

Algunos ejemplos de estereotipos de género son:

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

LAS MUJERES...	LOS HOMBRES...
... deben tener un rol pasivo en las relaciones erótico afectivas	... deben tener la iniciativa para conquistar a una mujer
... son más sensibles	... son más racionales
... son amorosas, tiernas y pasivas	... no controlan sus impulsos sexuales y son violentos

Los roles y estereotipos de género contribuyen a mantener un orden social tradicional en el cual, se han delimitado las actividades que “deben” desempeñar y los espacios en los que se “deben” desenvolver hombres y mujeres y, aun cuando en los últimos años estas creencias sociales han sufrido algunas transformaciones, en amplios sectores sociales muchos rasgos permanecen inamovibles.

División sexual del trabajo y división público-privado

La *división sexual* del trabajo, se refiere a la definición de actividades específicas en función del sexo, vinculando a la mujer al desempeño de funciones reproductivas (dirigidas a la reproducción, el mantenimiento del hogar y el cuidado de los miembros del grupo familiar) y relacionando a los hombre con el desempeño de actividades consideradas productivas, que generan ingresos económicos y producen bienes y servicios para la venta o autoconsumo.

A partir de esta división, las mujeres fueron ubicadas en el ámbito privado y a los hombres se les asignó el público.

El problema de esta situación es que socialmente se valora en forma desigual el trabajo público, de los hombres, por estar asociado a la productividad y al ingreso económico, mientras que el trabajo desempeñado en el hogar, al ser menos visible tiene un menor reconocimiento y/o se considera poco importante, pese a que es indispensable tanto, para quienes salen a desempeñar actividades productivas o escolares fuera del hogar, como para la reproducción y el mantenimiento físico y emocional de la familia (Bojórquez *et. al.*, 2000).

No obstante, es pertinente mencionar que los cambios ocurridos en las estructuras económicas y sociales a nivel mundial han generado una mayor oferta y demanda de la mano de obra femenina. El descenso de la fertilidad, de la mortalidad y el aumento de la migración del campo a la ciudad, son sólo algunos de los factores que han llevado a más mujeres a desempeñar actividades fuera de la esfera doméstica y por ende a una redistribución de los roles y espacios antes considerados estáticos²⁵.

De acuerdo con estadísticas del INEGI (2004[b]), la proporción de mujeres integradas al campo laboral para 1970 llegaba a 2.6 millones, cifra que se incrementó en más de un 400% para el año 2000 al llegar 11.4 millones. Sin embargo, dicho incremento no ha sido suficiente para mejorar sus condiciones de vida, ni ha significado el abandono de las tareas domésticas, lo que implica un aumento de las cargas de trabajo, son muchas las mujeres que hoy en día deben distribuir su tiempo entre el trabajo asalariado, el trabajo doméstico y en ocasiones, si deciden estudiar o tener participación política también

²⁵ En nuestro país este fenómeno ha ido a la par de los procesos de modernización y reestructuración de la economía mexicana, del creciente nivel educativo y sobre todo, de las luchas feministas y de mujeres, que desde múltiples frentes han pugnado por mejorar sus condiciones sociales y sus oportunidades de desarrollo, contribuyendo al incremento de las mujeres en el mercado de trabajo (Bartra, 2002 y Lau, 2002).

deben sumar estas actividades a las jornadas labores que deben cumplir²⁶.

En este sentido, aun cuando cada vez es más común que los hombres se involucren en actividades domésticas, las cifras muestran que de 54.4 horas de trabajo semanal sólo le dedican 11.4 a dichas labores, mientras que las mujeres de un total de 62.3 invierten en el hogar 32.3 horas, lo que significa que el trabajo de las mujeres se extiende por ocho horas más que el de los hombres e invierten más del doble que ellos en trabajo doméstico (INEGI, 2004[b]).

Tal situación tiene consecuencias importantes en las oportunidades y opciones de trabajo de las mujeres, quienes ven limitadas sus posibilidades de acceso a mejores empleos, mejor remunerados, ante la necesidad de que las jornadas sean compatibles con las responsabilidades domésticas y con la crianza y cuidado de los hijos, es decir, la necesidad armonizar el rol productivo y el reproductivo se convierte en motivo de desigualdad en el ámbito laboral, social y también legal pues, los prejuicios que definen a las mujeres como únicas responsables del cuidado de las casa y los hijos, se ven reflejados tanto en las normas y leyes, como en los procesos de aplicación con lo cual, se considera que la violencia contra una mujer es “comprensible”, si ella ha faltado a alguna de las funciones consideradas propias de su género (Nicolson, 1998).

La discriminación basada en el sexo: sexismo

La discriminación basada en el género implica un trato desigual de las personas, es decir, se refiere a las situaciones en las cuales se limita el acceso de las mujeres a información, recursos, servicios, toma de decisiones y oportunidades en igualdad de condiciones que los hombres (Bruyn y France, 2001).

²⁶ De acuerdo con estadísticas oficiales, 12 millones de mujeres desempeñan una doble jornada (trabajan y realizan quehaceres domésticos) sin contar a otras 800 mil que también estudian (Aranda, 2001 e INEGI, 2004[b]).

Así, la discriminación y las desigualdades en función del género la que limita el pleno desarrollo principalmente de las mujeres pero, también de hombres en la sociedad, por lo cual es difícil revertirlas si no se toman antes en cuenta, las necesidades de transformar los prejuicios sociales que han impedido la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Las desigualdades de género “desaprovechan los recursos humanos del país y pone en entredicho los valores más caros de la democracia y de la modernidad: la libertad, la igualdad y la solidaridad” (DIF, 1997: 80).

La discriminación por género puede ser tan obvia como tener una política de contratación que excluya a las mujeres de ciertos puestos o que impida el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo mediante leyes que sancionen el aborto; hasta formas más sutiles y encubiertas como el hecho de no tomar en cuenta su opinión en una reunión de trabajo o tener una actitud de apatía ante la denuncia de un delito que atenta contra la dignidad de las mujeres, como la violación.

El lenguaje es uno de los mecanismos más evidentes en la perpetuación de la discriminación contra las mujeres pues, es a través de él que se margina, se marca o se ignora mediante la omisión e invisibilización de los grupos que pretendemos no ver.

En ese sentido, el lenguaje dice o niega lo que existe pero también, sanciona mediante los símbolos y significados que se asocian a determinadas palabras desde el imaginario social y que contribuyen desde el discurso, a discriminar lo “adecuado” de lo “inadecuado” en este caso, en función del sexo.

De acuerdo con Bojórquez *et. al.*, (2000: 16), otros ejemplos de discriminación por género podrían ser: no permitir que las mujeres ocupen cargos directivos; asignar a las

mujeres actividades consideradas femeninas al margen de sus capacidades, habilidades o cargos; elegir solo a varones para labores de más responsabilidad y mejor remuneradas o dudar del dicho o de la capacidad de una mujer al hacer una denuncia.

Específicamente en el ámbito de la procuración y administración de justicia, la discriminación se puede manifestar de diferentes maneras, desde la actitud poco sensible y solidaria del personal que recibe y atiende a mujeres que denuncian violaciones a sus derechos, incluida la violencia, hasta la vigencia de leyes que limitan su capacidad o la falta de procedimientos que permitan la puesta en marcha de las normas y leyes que actualmente protegen sus derechos (Inmujeres, 2005)

En ese sentido, es importante apuntar que no se puede cambiar la situación de discriminación de las mujeres solamente con la creación de ciertas normas jurídicas que consagren la igualdad entre hombres y mujeres; se necesitan además estrategias propositivas que identifiquen y corrijan los prejuicios tanto evidentes como sutiles y ocultos, que ponen a las mujeres en posición desventajosa frente a los hombres y que causan que quienes las atienden y les dan seguimiento a sus procesos jurídicos, duden de su dicho o de sus capacidades (DIF, 1997).

Para lograr lo anterior, en principio es necesario reconocer que el sexismo es resultado del contexto cultural en el que se encuentran inmersas las mujeres a las que se dirigirá la atención.

Además, se debe considerar que la prolongada marginación que han enfrentado las mujeres, la valoración inferior de los trabajos que desempeñan, la insuficiente formación

profesional y la introyección del modelo de feminidad asociado a la sumisión, ha llevado a que con frecuencia las propias mujeres no reconozcan su estatus subordinado, ni la discriminación de la que son objeto y por ende, requieran un trato específico, con políticas públicas sensibles a tales condiciones.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que un trato igualitario entre hombres y mujeres no es suficiente²⁷, con frecuencia las mujeres no cuentan con las mismas posibilidades de acceso a recursos económicos, educación, trabajo remunerado, redes sociales e incluso con capacidad de autonomía y toma de decisiones en relación con los hombres, lo que limita su actuar.

Y finalmente, se hace necesario el diseño y puesta en marcha de acciones con perspectiva de género que establezcan condiciones para alcanzar la igualdad, entendida esta como la igualdad de oportunidades, reconociendo y respetando las diferencias, lo que se ve reflejado en un trato justo y semejante, independientemente de quien se trate (Gobierno del Distrito Federal, 1999).

Algunos ejemplos de igualdad de género pueden ser: que una empresa o institución cuente con criterios diferenciados de evaluación de productividad para hombres y mujeres, de acuerdo a su situación específica; considerar las necesidades de las mujeres que viven situación de violencia, al momento de hacer una denuncia o bien; identificar las necesidades de hombres y de mujeres en la elaboración de proyectos de atención en temas específicos (Bojórquez et. al., 2000).

²⁷ El trato igualitario resulta ineficiente debido a que las mujeres no cuentan con las mismas condiciones que los hombres, es como si: "en una empresa decidiera comprar uniformes de la misma talla para todas sus empleadas, estaría dando un tratamiento igual, pero cuyos resultados son desiguales: no todas se podrían poner el uniforme. De la misma manera, esta misma empresa no daría un tratamiento igualitario, aunque aparentemente ofreciera lo mismo a todos sus empleados, si en alguna de sus oficinas hubiera hostigamiento sexual o se careciera del servicio de guardería" ver (DIF, 1997: 68)

Perspectiva de igualdad de género

La perspectiva de igualdad de género es una herramienta desde la cual, se hace posible una crítica a la organización social y a las representaciones culturales articuladas en torno a las diferencias sexuales que establecen distancias y asimetrías entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad (Cazés, 1998).

Así, la perspectiva de género nos permite identificar las diferencias entre mujeres y hombres que se traducen en inequidades y al mismo tiempo, nos da la oportunidad de ir tanto a los orígenes como a las consecuencias y así, establecer acciones encaminadas a alcanzar la igualdad de género.

En ese sentido, este enfoque permite la comprensión de la vida de mujeres y hombres en función al contexto en el que se encuentran adscritos; es conocer cuáles son los recursos y la capacidad de acción que tienen para encarar las dificultades de la vida y para realizar sus propósitos independientemente del sexo al que pertenezcan.

En el ámbito de la procuración y administración de justicia el enfoque de igualdad de género es una medida fundamental para lograr el acceso y ejercicio pleno a derechos, sin embargo, hacerla posible requiere de un trabajo especial.

En principio, es necesario generar mecanismos apropiados para poner en marcha cambios en la legislación nacional y local, que permitan la armonización con el marco normativo internacional y favorezcan el acceso pleno de las mujeres a todos sus derechos pero también, se requiere la actuación sensible y solidaria de las y los operadores, así como de funcionarias y funcionarios públicos cuya tarea se encuentre vinculada con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos; para lo cual, es indispensable asegurar que cuenten con los elementos suficientes para comprender las desigualdades

de género y los complejos procesos que rodean el fenómeno de la violencia contra las mujeres (Inmujeres, 2006[d]).

En ese sentido, el presente manual pretende favorecer la reflexión y sensibilización del personal adscrito o que desee integrarse a las instituciones de administración y procuración de justicia, con miras a facilitar los procesos de transformación necesarios para incorporar la perspectiva de género en este ámbito tan importante en el acceso a derecho y atención a la violencia.

Organización de las actividades

MODULO 1. EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Horas propuestas: 8

Sesiones consideradas: 2

TEMAS	OBJETIVOS
Sistema sexo-género y construcción de la diferencia sexual	Definir las implicaciones del sistema sexo-género en la construcción de la desigualdad social entre hombres y mujeres, bajo cuyos principios se justifica la violencia contra las mujeres.
Problemas frecuentes en el uso del concepto de género	Identificar los problemas más frecuentes en el uso del concepto de género y sus consecuencias en la puesta en marcha de acciones para eliminar la violencia.
Lenguaje sexista y discriminación	Comprender la relación existente entre el lenguaje sexista, la discriminación y la violencia contra las mujeres en el ámbito de la procuración y la administración de justicia.

Materiales:

Hojas de rotafolio	Plumones
Cinta adhesiva	Bola de estambre
Etiquetas para gafete	Tarjetas
Hojas blancas	Lápices
Caja o bolsa vacía	Cuestionario Acerca de las creencias

Técnicas:

1. Presentación de taller	5. Sexo- Género
2. Lluvia de ideas	6. Cuando fui niña o niño yo...
3. La telaraña	7. Dichos, refranes y lenguaje sexista
4. Acerca de las creencias	8. Querida amiga...

Sesión 1

1. Considerando que en este módulo se dará el primer acercamiento al grupo de trabajo, se sugiere destinar un tiempo para la presentación del taller, de las y los participantes, del equipo de facilitación y también, para definir el encuadre, es decir, las reglas mínimas que deberán cumplirse para el buen desarrollo de las actividades. Asimismo, es importante identificar las expectativas que se tienen en torno al taller y establecer desde el principio cuáles se pueden cumplir y cuáles no.
2. Inicie la sesión presentando brevemente tanto al equipo que estará a cargo de facilitar las actividades y los objetivos del taller, esto se puede hacer por medio de una breve exposición de no más de 10 minutos para no hacer monótono ni lento el arranque de las actividades.

3. Una vez presentado el taller y el equipo de facilitación, se recomienda pedir a las y los asistentes que por medio de la técnica **Lluvia de ideas**²⁸, sugieran algunas condiciones que les gustaría se cubrieran para sentirse cómodas y cómodos durante el desarrollo del taller. Estas se deberán anotar en una hoja de rotafolio y permanecer a la vista de todos y todas durante las sesiones aclarando que, si hay algo que se quiera agregar se puede hacer pues, el objetivo es que el desarrollo del curso-taller sea relajado y agradable (20 minutos).

4. A continuación se recomienda realizar una técnica de presentación que permita un acercamiento entre las personas y propicie un ambiente confortable para el trabajo. Para tal fin se propone utilizar **La telaraña** o alguna otra que conozca. En este momento es indispensable también, conocer las expectativas del grupo y establecer compromisos

de aprendizaje, para ello se puede incluir en la técnica sugerida las preguntas: ¿Qué espero de este Taller? o ¿Qué me gustaría aprender? (60 minutos).

5. Para iniciar propiamente las actividades relativas al tema, se deberá repartir el cuestionario **Acerca de las creencias** y se pedirá lo contesten primero en forma individual. Posteriormente se organizarán grupos de entre cuatro y seis personas para discutir sus respuestas y finalmente, en plenaria se compartirán las impresiones y reflexiones que generó la técnica (120 minutos).
6. Es muy importante aprovechar la reflexión del grupo para que el equipo de facilitación pueda identificar la dificultad de erradicar algunas creencias que continúan vigentes en torno a las diferencias entre los sexos. Asimismo para cerrar la sesión, se propiciará que el grupo recupere los aprendizajes adquiridos y se aclaren dudas tomando como referencia la información del documento base (30 minutos).

28 Consultar al final de este apartado las tarjetas que describen con mayor detalle las técnicas que se sugieren, también ver Bruyn y Frace, 2001; DIF, 1997; Inmujeres, 2006[a] y 2006[e]

Sesión 2

1. Para iniciar la sesión es importante recuperar brevemente lo revisado anteriormente y plantear su relación con las actividades que se desarrollaran en esta segunda reunión. Se recomienda hacerlo mediante la técnica **Lluvia de ideas**, o alguna otra que conozca para fomentar la participación del grupo (30 minutos).
2. A continuación se propone realizar la técnica, **Sexo- género**, a partir de la cual se podrán revisar teóricamente los conceptos básicos constituyen el sistema y además, permitirá a las y los asistentes contrastarlos con las creencias que aun prevalecen en torno a la diferencias entre los sexos. Además, facilitará identificar las confusiones más frecuentes en su uso (30 minutos).
3. Posteriormente y considerando que otro factor decisivo en el proceso de sensibilización y capacitación de adultos consiste en recuperar las experiencias personales, la técnica **Cuando fui niño o niña yo...**, permitirá hacer una reconstrucción de las vivencias personales en torno al género, se invitará a compartir en forma anónima sus vivencias, con miras a mostrar como las creencias tradicionales de género que ponen en desventaja a las mujeres, son transmitidas desde edades muy tempranas, lo que hace que se vivan como cotidianas sean poco cuestionadas (60 minutos).
4. Los elementos recuperados en la técnica anterior, servirán para que en la siguiente técnica, **Dichos, refranes y lenguaje sexista**, se pueda identificar mediante la revisión crítica de algunos dichos, refranes y/o canciones, la gran influencia de las creencias tradicionales de género en nuestro lenguaje cotidiano, así como las implicaciones que tiene la reproducción de estos ideales que colocan en desventaja a las mujeres y bajo los cuales, se sustenta la violencia en su contra (90 minutos).

5. Para terminar la sesión y considerando que se concluye un módulo, se sugiere realizar una técnica de evaluación y cierre. Se sugiere la denominada **Querida amiga** pues ésta, permite ubicar los avances en los contenidos temáticos, revisar el cumplimiento de los objetivos y evaluar la necesidad de ampliar temas o hacer modificaciones a la propuesta didáctica de este módulo y los siguientes (30 minutos).

Tarjetas con técnicas:

Lluvia de ideas*

Objetivo:

- Recuperar ideas generales del grupo en torno a cualquier tema.

Desarrollo:

1. Se pide a las participantes, que comenten desde su punto de vista los aspectos que consideran más importantes en torno al tema que se solicita.
2. Procure recuperar la mayor cantidad de ideas, aclarar en caso de que se den malentendidos, anotarlos en una hoja de rotafolio y vincularlos con el tema y/o las actividades que se están trabajando.

* Tomada de Inmujeres, 2006[a] y 2006[e]

La telaraña*

Objetivo:

Fomentar la integración grupal y establecer un ambiente de confianza que permita lograr el carácter dinámico del taller.

1. Se indica al grupo que se va a jugar con una bola de estambre, la cual deberá pasar por todas y todos los participantes, iniciando con la o el facilitador
2. Antes de pasar la bola de estambre a otra persona, se debe decir nombre, edad, asignatura que imparte y expectativas sobre el curso-taller.
3. Cada persona debe sostener en sus manos la guía de estambre, de modo que se vaya tejiendo una "telaraña", el pase de la bola debe ser sorpresiva.
4. Al final, la o el facilitador recoge las expectativas de grupo y las relaciona con los objetivos del curso taller, indicando que del mismo modo en que jugando se construyó una red, así se construirá el conocimiento en el curso taller, hilvanando las experiencias, y por eso será necesaria la participación activa de todas y todos.

* Tomada de Inmujeres, 2006[a] y 2006[e]

Cuestionario Acerca de las creencias*

Objetivos:

- Sensibilizar a las y los participantes sobre el arraigo de las construcciones de género en nuestra vida cotidiana, formas de pensar y de relacionarnos.

Desarrollo:

1. Se reparte el cuestionario Acerca de las creencias y se pide lo respondan de manera individual.
2. Posteriormente se pide se reúnan en grupos de entre cuatro y seis personas y compartan sus respuestas argumentando sus razones y recuperando acuerdos y desacuerdos al respecto.
3. En plenaria se comparten las conclusiones y se concluye recuperando conceptos básicos

* Tomada de DIF, 1997

Cuestionario Acerca de las creencias

Instrucciones: Este cuestionario no será considerado como evaluación y no tiene respuestas correctas o incorrectas, sólo importa su opinión. Si está de acuerdo con la afirmación de la columna izquierda ponga "A" en la columna que le corresponde a la derecha, si está en desacuerdo ponga "DA".

1. Los bebés necesitan más la cercanía de la madre que la del padre
2. Las mujeres son mejores para la crianza de los hijos, debido a su instinto maternal
3. Los hombres son más racionales que las mujeres y las mujeres más afectivas que los hombres
4. Los hombres tiene mayores necesidades sexuales que las mujeres
5. La mayor responsabilidad económica del hogar debe recaer e el hombre
6. Un hombre no puede cuidar e manera adecuada a un bebé
7. La mayor responsabilidad para evitar los embarazos debe recaer en las mujeres
8. Una pareja puede funcionar adecuadamente, aun cuando el hombre permanezca en casa y la mujer salga a trabajar fuera del hogar
9. Una mujer puede realizarse plenamente sin tener hijos
10. El hombre debe ser el jefe del hogar
11. Las mujeres son más resistentes a las enfermedades
12. El trabajo doméstico debe tener un reconocimiento económico
13. Existen unos trabajos más apropiados para mujeres y otros más apropiados para hombres
14. Los hombres son mejores que las mujeres a la hora de tomar decisiones
15. Las mujeres son más pacíficas que los hombres
16. Los hombres son mejores que las mujeres para desempeñar labores técnicas
17. Las mujeres faltan al trabajo más que los hombres, debido a enfermedades y males propios de su sexo
18. Las mujeres son más confiables que los hombres para manejar dinero
20. Los hombres son mejores que las mujeres en el desempeño de funciones que impliquen responsabilidades y toma de decisiones
21. Las mujeres son más honradas que los hombres
22. Las mujeres son más eficaces que los hombres en tareas comunitarias y sociales

23. Las mujeres con hijos pequeños no tienen condiciones para trabajar fuera del hogar
24. Las mujeres no deben participar en actividades que impliquen esfuerzo físico
25. Los hombres ocupan la mayoría de los puestos de dirección debido a que tienen más experiencia en los asuntos públicos y políticos
26. Las mujeres no saben manejar de forma adecuada el poder
27. Los hombres están más capacitados para realizar estudios científicos
28. Las mujeres difícilmente pueden trabajar juntas sin tener conflictos entre sí
29. Los hombres son por lo regular mucho más violentos que las mujeres
30. Los hombres cuentan con muchas más habilidades físicas, fuerza y control de sus emociones que las mujeres

Sexo-Género*

Objetivo:

- Favorecer que el grupo distinga las diferencias entre los conceptos sexo y género

Desarrollo:

1. Pegar dos hojas de rotafolio o dividir el pizarrón en dos partes. En la parte superior de cada hoja, se escriben respectivamente las palabras sexo y género.
2. Se pide a los y las asistentes pasen al frente y anoten debajo de cada palabra, lo que les significa, sinónimos o cualquier otra idea que se les ocurra al respecto.
3. Revise colectivamente los resultados y recupere las definiciones de sexo y género, que aparecen en el documento base. Si hay errores o confusión es importante aclararlos de manera respetuosa.

* Tomada de Bruyn y France, 2001

Cuando fui niña o niño yo...*

Objetivos:

- Recuperar experiencias de vida y aprendizajes de la infancia relacionados con los estereotipos y roles tradicionales de género.

Desarrollo:

1. Se reparte a cada asistente una tarjeta y se les pide que, de acuerdo a su sexo, anoten en la parte superior la frase: Cuando era niña yo... ó Cuando niño yo...
2. Se les pide completen la frase anotando cosas que aprendieron, jugaron, les impusieron o les impidieron hacer de acuerdo a su sexo.
3. Se recuperan las tarjetas y se ponen en una caja o bolsa oscura de manera que no tengan un orden específico (si el grupo es pequeño, el equipo de facilitación puede hacer algunas tarjetas extra con sus propias experiencias para que el panorama sea más amplio).
4. Se pegan en la pared letreros previamente hechos con la palabra "Masculino" y "Femenino".
5. Se pasa nuevamente al grupo la caja o bolsa con las experiencias y se pide que cada persona tome una tarjeta y la pegue bajo la palabra que crea corresponda.
6. Se revisa el resultado y se abre la reflexión en torno a la importancia de las experiencias de vida en la forma de concebir las relaciones entre hombres y mujeres y las consecuencias de ello en nuestro actuar cotidiano y profesional.

Dichos, refranes y lenguaje sexista*

Objetivos:

- Identificar la importancia del lenguaje en la reproducción de los estereotipos de género.

Desarrollo:

1. Preparar previamente tarjetas o carteles con refranes o dichos populares divididos en dos partes, se recomienda que sean típicos de la región y alusivos al ámbito legal o a la violencia. También se pueden utilizar fragmentos de canciones.

2. Algunos ejemplos pueden ser:

Mujer al volante Peligro constante

Soltero maduro Maricón seguro

3. Se reparten las tarjetas y se pide a las y los asistentes ponerse de pie y al mismo tiempo, sin comunicarse verbalmente y sin mostrar sus tarjetas, den a entender lo que dice su tarjeta para encontrar su pareja.

4. Se agradece la participación comenta el ejercicio recuperando la información respectiva del documento base.

* Adaptada de Bruyn y France, 2001

Querida amiga...*

Objetivos:

- Cerrar la sesión y/o el módulo, así como evaluar la utilidad, los alcances y las áreas de oportunidad de los temas abordados.

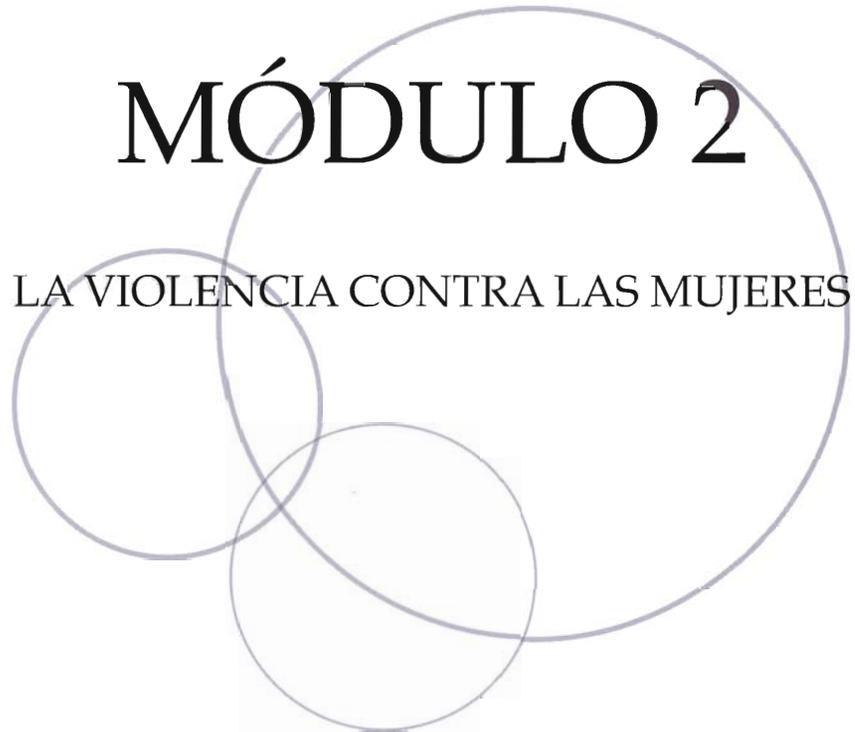
Desarrollo:

4. La actividad se desarrollará de manera individual.
5. Se pide a las y los participantes escriban una carta en donde le describan a una persona (conocida o imaginaria), su experiencia a lo largo de las sesiones del módulo destacando lo más valioso, lo que más le gusto o lo que podría mejorar.
6. Se recuerda que no es necesario ponerle nombre y se pide entreguen la carta al equipo de facilitación, a fin de considerar comentarios y sugerencias útiles para reorganizar y adecuar tanto otros cursos como el siguiente módulo.

* Tomada de Inmujeres, 2006[e]

Ejes de reflexión

- Identificar el género como una construcción cultural con base en la diferencia sexual de los cuerpos.
- Mostrar las dificultades de identificar las diferencias entre sexo y género.
- Visibilizar la importancia de la cultura en la reproducción de los estereotipos de género mediante el aprendizaje y el lenguaje.



MÓDULO 2

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MÓDULO 2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Mtra. María del Pilar Cruz Pérez

Introducción al tema y objetivos

La violencia es un tema complejo, reflejo de la situación social, desigualdad, insatisfacción de necesidades básicas, desempleo, salud, recreación, etc.; que vive actualmente nuestra sociedad con la consiguiente acumulación de ansiedad y tensión; constituye una estrategia de dominación bajo una forma de normalidad y cotidianidad mediante la cual, suelen descargarse las frustraciones originadas en el ámbito social a través de la coerción física, psíquica, económica o sexual utilizada por una persona, ubicada en un lugar privilegiado y de mayor poder para controlar o someter a otro que se encuentra en posición de subordinación (Cruz, 2006).

En ese sentido, aun cuando todas las personas estamos expuesta a enfrenar situaciones violentas²⁹, son los grupos que históricamente han permanecidos excluidos de poder y marginados por distintas causas (indígenas, personas con discapacidad, niños y niñas y en particular las mujeres), quienes con mayor frecuencia se encuentran expuestos a situaciones de violencia.

Lo mismo ocurre en el ámbito doméstico, donde la violencia es un fenómeno frecuente que afecta específicamente a aquellos miembros que dentro de la estructura familiar están en posición de subordinación y/o dependencia, como las/los ancianos,

²⁹ De acuerdo con el primer Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de OMS, se estima que a nivel mundial la violencia es una de las principales causas de muerte entre la población de entre 15 y 44 años: Asimismo, los datos indican que cada año mueren 1.6 millones de personas en el mundo por actos violentos, esto sin contar los millones de personas que resultan heridas, discapacitadas o con secuelas físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas por la misma causa. En lo que respecta a México, datos de la OCDE y la INTERPOL lo ubican en entre los países con mayor índice de violencia a nivel internacional, al encontrar que la recurrencia y la denuncia de delitos violentos son tres veces mayores que el promedio mundial. ver: www.who.int/violence_injury_prevention,2003 y Valladares, 2004

niñas/os, mujeres y discapacitadas/os. Tales incidentes no ocurren sin embargo, con la misma frecuencia o gravedad con todos los miembros de la familia y por lo tanto no tiene el mismo significado para la sociedad; Ferreira (1989), destaca dos problemas como más graves debido a su extensión e intensidad: el de la mujer y el de las niñas y los niños.

Esta situación, obedece a la organización y cultura patriarcal que ha dado lugar a la construcción jerarquizada y autoexcluyente de las identidades de género, perpetuando patrones de desigualdad que juega un papel fundamental en la reproducción de actos violentos (Torres, 2001). Así, el hecho de que el *ser mujer* se asocie con inferioridad, pasividad, sumisión y fragilidad, las lleva a ser más vulnerables a abusos y malos tratos; mientras que la idea de que *ser hombres* al relacionarse con agresividad y fuerza, contribuye a justificar e incluso a valorar positivamente el uso de la fuerza física y la violencia para controlar y someter a los otros, en especial a las mujeres³⁰.

Aunado a lo anterior, cuando la violencia se produce en el ámbito familiar considerado privado y espacio en el que se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, el proceso se hace aun más complejo debido a los mitos y estereotipos que por muchos años se han construido y mantenido y que justifican los actos violentos como estrategias válidas para “educar o disciplinar” a quienes se encuentran en posición de subordinación.

En ese sentido, el presente módulo se centrará en dar cuenta del proceso que conlleva la violencia contra las mujeres, mostrando cómo las creencias sociales tradicionales que han mantenido las relaciones desiguales entre los sexos, justifican y limitan la atención adecuada de este importante problema de salud pública desde el ámbito de la administración y procuración de justicia.

³⁰ Datos históricos y legales señalan de que el maltrato hacia las mujeres, más que ser considerado un acto aberrante, se ha entendido por siglos como un comportamiento común. Así, antes del siglo XIX se creía indispensable y legal que el marido tuviera poder de vida y muerte sobre la esposa y los hijos, controlando y castigándolos a través del uso de la fuerza física (Strauss, Gelles y Steimentz, 1980).

Así, los temas que se recuperarán en este módulo son, el concepto y tipología de la violencia familiar y contra las mujeres; los mitos asociados a la violencia y las realidades que subyacen así como; las dificultades a las que deben enfrentar las mujeres para salir del ciclo que implica la violencia, desde el ámbito personal, familiar y los espacios de procuración y administración de justicia.

General: • Favorecer que las y los asistentes identifiquen los diferentes tipos de violencia en la familia y contra las mujeres, así como sus manifestaciones y sus consecuencias.

Específicos: • Identificar las nociones de violencia familiar y contra las mujeres, así como reconocer sus causas, consecuencias y características que las distinguen de otras formas de violencia.

• Reconocer los mitos asociados a la violencia familiar y contra las mujeres con miras a develar los rasgos discriminatorios que subyacen en ellos y cobrar conciencia de la importancia que tiene erradicarlos de las prácticas cotidianas en el ámbito de la administración y procuración de justicia.

• Comprender el complejo fenómeno de la violencia familiar y contra las mujeres, a fin de proponer estrategias que favorezcan su atención y seguimiento conforme a derecho y desde un enfoque de igualdad de género.

Documento base

Ferreira (1989) define a la violencia de pareja como todos aquellos comportamientos agresivos con los cuales un hombre trata de atemorizar, castigar, humillar, ofender o someter a su pareja; independientemente del carácter físico o Psicológico del maltrato utilizado. Así, podemos decir que la violencia de pareja no sólo consiste en golpes dramáticos en los que la víctima ha de recurrir a la policía o a un servicio de salud, sino también incluye un proceso en el cual la lenta tortura emocional va provocando heridas invisibles.

Por tanto, podemos distinguir diferentes manifestaciones de violencia de pareja; hay situaciones en que la mujer es insultada sutilmente, por ejemplo se le dice que no puede hacer tal o cual cosa, que no es capaz, el hombre es el que manda y la mujer no pueden decidir nada con respecto a ella ni a sus hijas/os, todo se lo debe preguntar al marido, etc. En definitiva, se trata en el fondo a la mujer como incapaz, como una niña a la que hay que corregir y educar, como una débil e inútil. Todo esto puede subir de tono fácilmente y el hombre puede llegar a insultar a la mujer, a gritarle a burlarse de ella y criticar todo lo que hace.

Tales formas de agresión aunque no son físicas, sino verbales y emocionales, pueden llegar a hacer tanto o más daño que la violencia física; la mujer por tanto, se siente inferior, culpable, se pierde autoestima y puede llegar a sentirse tonta, loca, se deprime e incluso hay quienes pueden llegar al suicidio (Valladares, 2004).

En suma, entendemos por violencia no solo la agresión física evidente (una cuchillada o un puñetazo), sino también todo acto, práctica u omisión que vulnere los derechos humanos que afectan a la libertad, al desarrollo personal, al bienestar, a la privacidad, a todo aquello que permite que cualquier persona sea y se sienta respetada.

Así, se pueden incluir otras formas de sometimiento menos visibles que se ponen en práctica en la familia cotidianamente a través de la desigualdad de la distribución del dinero, de las responsabilidades domésticas, de las oportunidades de realización personal, etc. (Torres, 2005)

Como la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres y las niñas ocurre al interior del núcleo familiar, me quiero centrar en esta problemática para luego detenerme un poco más en la violencia marital o de pareja como un problema que, por su magnitud requiere atención especial.

La definición de violencia en general y en particular la violencia contra las mujeres en la familia, tiene como presupuesto la idea de un ejercicio de poder para imponer la voluntad a quien se resiste; se trata de una acción u omisión que tiene por objeto someter a su voluntad a otra persona, cometida en el seno familiar por alguno de sus miembros, que menoscaba la vida o integridad física o psicológica de otro de los miembros de la misma y causa un daño serio en el desarrollo de su personalidad.

Debemos por tanto, diferenciar a la violencia familiar en toda su extensión de la violencia conyugal o de pareja se encuentren casados o no y el maltrato infantil. Este último se ha clasificado para su estudio y análisis en:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.
- Abandono físico y/o afectivo.
- Niños testigos de violencia.

Por su parte de acuerdo con Ferreira (1989), la violencia conyugal o de pareja se manifiesta en cuatro formas que son:

- Cuando la mujer maltrata al marido; el cual constituye el 1% de los casos.
- Los cónyuges que se golpean, sin que se produzcan situaciones de sometimiento de una de las partes sobre la otra.
- El esposo golpea o violenta en cualquiera de sus formas a su compañera, la cual en general no tiene posibilidades de defenderse, definida como violencia marital o de pareja.

Esta violencia aparece como la más común entre las manifestaciones de violencia familiar en nuestro país y en los distintos grupos sociales (obreras, profesionistas, ricas y pobres) esto nos muestra un problema profundamente democrático y por tanto muy difícil de aprehender para su estudio y tratamiento.

Tipos de violencia

Para fines de análisis y para lograr una mejor comprensión del fenómeno me remitiré a continuación a definir los diferentes tipos que se pueden incluir en el amplio espectro de la violencia familiar y contra las mujeres a saber³¹:

³¹ Esta información se obtuvo mediante la revisión de diversas autoras, para mayor información ver: Ferreira, 1989; Castillo y Díaz Olavarrieta, 1996; Cazés, 1998; Venguer *et al.*, 1998; Olamendi, s/f; Valladares, 2004, entre otros.

- **Violencia Física.**- toda acción que implique el uso de la fuerza contra otra persona, puede consistir en golpes, patadas, pellizcos, lanzamiento de objetos, empujones, cachetadas, rasguños y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, ya sea que produzca marcas o no en el cuerpo.
- **Violencia Verbal.**- se le puede identificar como una de las manifestaciones de la violencia emocional. Se da cuando una persona insulta, ofende o le dice cosas mortificantes a otra. Por ejemplo, cuando nuestro esposo o compañero, ya sea en privado o en público, nos dice que "estamos locas", "que no servimos para nada", "que somos una inútiles", en cualquier forma verbal que nos denigre como seres humanas. Con mucha frecuencia se equipara con la violencia emocional.
- **Violencia emocional.**- todo acto que realiza una persona contra otra para humillarla y controlarla. Esto se puede producir mediante intimidación, amenazas, manipulación, humillaciones, acusaciones falsas, vigilancia, persecución o aislamiento. Se produce por ejemplo: cuando se nos prohíbe salir de casa, trabajar o estudiar, no se nos permite tener amigas o visitar a nuestros familiares, se nos amenaza con quitarnos a las hijas y a los hijos, cuando se nos pone sobrenombres descalificadores, cuando vivimos amenazas de herir o atacar a seres queridos, etc.

- **Violencia sexual.**- Es toda acción que implique el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza, para hacer que otra persona lleve a cabo un acto sexual u otras acciones sexualizadas no deseadas. Por ejemplo: cuando una persona es obligada por otra a mantener relaciones sexuales cuando no quiere, a hacer cosas durante el acto sexual que no le gusta pero la obligan, la violación sexual, comentarios y gestos sexuales no deseados, burlas acerca del cuerpo de la pareja, agresiones sexuales con armas u objetos, etc.
- **Violencia económica o patrimonial.**- Es aquella que está dirigida contra nuestros bienes y pertenencias, por ejemplo: que nos destruyan nuestra ropa, que escondan nuestra correspondencia o documentos personales, que nos quiten el salario, que nos vendan o destruyan los enseres domésticos, en fin que dispongan de nuestros bienes sin nuestro consentimiento.

Cabe destacar que, independientemente de que es importante identificar los diferentes tipos de violencia, se debe tomar en cuenta que la violencia lesiona nuestra identidad, autoestima y autodeterminación como seres humanos. Además, es importante reconocer que con mucha frecuencia las mujeres sometidas a violencia la sufren en varias o más de una o en todas sus manifestaciones, lo cual implica la necesidad de ofrecer una atención y seguimiento integral que incluya, además de la asesoría y atención legal, también la canalización y seguimiento a nivel médico y psicológico (Venguer *et al.*, 1998; Valladares, 2004).

Por otra parte, es de vital importancia no minimizar el grado de violencia que está enfrentando una mujer pues, considerando el carácter gradual del fenómeno, se debe cuidar no descartar la posibilidad de que en algún momento un proceso no atendido se consume en homicidio o a suicidio (Venguer *et al.*, 1998; Olamendi, s/f).

Violencia y agresión

Resulta pertinente a continuación, aclarar un error frecuente en el uso del término violencia el cual, suele utilizarse de manera indistinta con el concepto de agresión, otra noción cercanamente relacionada pero que no es su sinónimo. En principio, es necesario recordar que el término violencia, remite a una manifestación de poder y dominio con miras a controlar a otros o a otras, mientras que la agresión es la conducta en si misma que pretende dañar física o psicológicamente (Torres, 2001; Valladares, 2004).

Así, las nociones de poder, dominio y del control de otros/as, que se construyen a partir de las estructuras sociales jerarquizadas y desiguales, son las que van a definir la violencia la cual, se manifiesta a través de la agresión, es decir, mediante conductas específicas. En ese sentido, se puede afirmar que: “toda palabra implica agresión pero no toda agresión implica violencia” (Riquer, 1991:17).

Otras características, que señalan algunas autoras como claves para identificar comportamientos, situaciones o relaciones violentas son: la recurrencia, el carácter intencional, el manejo de poder y el deseo de sometimiento y finalmente, el hecho de que se trata de (Olamendi, s/f: 45).

- **Recurrente.**- la violencia familiar en cualquiera de sus tipos y manifestaciones son constantes, es decir, no se trata de un evento aislado.

- Intencional.- quien genera la violencia tiene claridad de que su conducta no es adecuada, aun cuando lo haga de manera impulsiva, es responsable de ella.
- Poder y sometimiento.- la intención del generador es controlar y someter a la otra persona a fin de restablecer, desde su perspectiva, el equilibrio de las relaciones en el hogar.
- Progresiva.- una vez que se ha producido un fenómeno violento, es difícil detener la violencia y cada nuevo evento por lo general, siempre es más grave que el anterior.

Ciclo de la violencia y otras teorías para entender la permanencia de las mujeres en la relaciones

Para comprender el fenómeno de la violencia doméstica, es de vital importancia considerar los factores que la legitiman culturalmente y que limitan en gran medida el que las mujeres salgan de la relación principalmente, las creencias y valores que definen a los varones como superiores por “naturaleza” y que les confieren el derecho de controlar y disponer de la vida de “su mujer”, se han mantenido presentes a través de los años y se han traducido en estructuras sociales que justifican este tipo de conductas (Torres, 2001[b]; Valladares, 2005).

En ese sentido, la proliferación de investigaciones en los últimos años, han mostrado que, las premisas que afirman que: las mujeres son inferiores a los hombres, el hombre es el jefe del hogar y que el hombre tiene derechos de propiedad sobre la mujer y las/los hijos, tienen consecuencias inmediatas en la noción de que un hombre tiene el derecho y la obligación de imponer medidas disciplinarias para controlar el comportamiento de quienes están a su cargo. Así, aun cuando se han dado pasos importantes en la modificación

de las leyes, los comportamientos siguen siendo regulados por esta normativa cultural que legitima el uso de la fuerza como “método correctivo” y como instrumento de poder dentro de las relaciones privadas, impidiendo o sancionando la salida de las mujeres de este tipo de relaciones (Torres, 2005).

Aunado a lo anterior, otro elemento que permite explicar la permanencia de las mujeres que receptoras de violencia de dichas relaciones, se basa en observaciones que han permitido identificar que las relaciones violentas constituyen procesos cíclicos en espiral, los cuales van pasando por diferentes fases que, de acuerdo con diversos estudiosos (Castillo y Díaz Olavarrieta, 1996; Venguer *et al.*, 1998; entre otros), implican momentos de tensión previos a la violencia explícita, para pasar a una especie de “reconciliación” que puede confundir a quien la sufre, haciéndole pensar que ahí termina.

A continuación se describen estas tres fases:

Fase 1. Etapa inicial: la tensión empieza a aumentar gradualmente.

El agresor se enoja, discute y culpabiliza a la mujer por cualquier cosa. Sus relaciones se hacen cada vez más tensas. La mujer trata de apaciguar los episodios de abuso volviéndose más complaciente y sumisa, o los acelera, negándose a cumplir con sus exigencias. Esta etapa puede durar días o meses.

Fase 2. Etapa de explosión por el incremento de la tensión.

En general esta etapa es mucho más breve, pero la más dañina. Incluye violencia física y, a veces, abuso psicológico y/o sexual. Dependiendo de su fortaleza emocional, autoestima, sentimientos de culpa, miedos, etc., la mujer es incapaz de tomar una decisión o reacciona solicitando ayuda de diverso tipo.

Fase 3. Etapa de "luna de miel".

Ante el temor a las consecuencias de su violencia, y de que la mujer lo abandone, el agresor busca aliviar la tensión, se muestra solícito, expresa su arrepentimiento y promete cualquier cosa para lograr el "perdón", incluyendo el no volver a incurrir "nunca" en el maltrato.

Además de múltiples factores de otro tipo, las actitudes y promesas de esta fase actúan como contención del rompimiento de la relación, bajo el supuesto de que la situación va a cambiar. Ante la persistencia del mismo patrón de comportamiento, las víctimas tratan de manejarlo y recurren a diversos mecanismos para tratar de prevenir o disminuir la intensidad del abuso. Sin embargo, "el maltrato continuará y seguirá incrementándose, independientemente de lo que hagan las víctimas para tratar de impedirlo" (Venguer et al., 1998).

Mitos y realidades en torno a la violencia familiar y contra las mujeres

El mito³² ha sido considerado tradicionalmente como narración ficticia que entraña un carácter mágico. Suelen ser relatos alegóricos e incluso analógicos a un tiempo determinado, aun sistema o un acto etc. En las sociedades modernas y clasistas, el mito cobra un importante cariz político y es utilizado por la clase dominante como medio de control que transmite la visión que le interesa mantener (Blumenberg, 2004).

³² La palabra "mito" deriva del griego mythos, que significa "palabra" o "historia". Los mitos tienen siempre significados distintos para quien los lee o escucha, puede tener un significado diferente para el creyente, para el antropólogo, o para el filólogo. Esa es precisamente una de las funciones del mito: consagrar la ambigüedad y la contradicción, no transmitir un mensaje único, claro y coherente. Se trata de formas alternativas de explicación, relatos se adaptan y se transforman de acuerdo a quién los cuenta y el contexto en el que son transmitidos (Blumenberg, 2004).

Así, podemos afirmar que estas historias definieron y justificaron el mundo, ubicando a la humanidad respecto a la creación pero, al consolidarse la civilización los mitos perdieron su importancia original para convertirse en discursos que sin corresponder a la realidad, pretenden dar cuenta de ella y estructurarla.

Específicamente en torno a la violencia, existen muchos mitos comunes que perpetúan una visión distorsionada de su naturaleza y sus causas pero además, limitan las posibilidades de las receptoras de violencia, de salir del complejo círculo que subyace a este proceso, ¿Cuántas veces habremos oído "si se pegan es que algo habrá hecho"?, ¿Cuántas mujeres piensan que los insultos continuos que les dedican sus maridos no son violencia intrafamiliar?.

Estos son algunos de los mitos que hay que desterrar³³

Mito: Si la mujer es golpeada es porque se deja, si realmente quisiera, podría dejar a su abusador.

Realidad: Generalmente cuando una mujer trata de defenderse, es golpeada con mayor fuerza, a nadie le gusta ser amenazada o golpeada, existen razones sociales, culturales, religiosas, económicas que mantienen a las mujeres dentro de la relación. El miedo es otra de las razones que las hace permanecer en sus hogares. Los peores episodios de violencia suceden cuando intentan abandonar a su pareja. Los generadores de violencia tratan de evitar que las mujeres se vayan a través de amenazas de lastimarlas o de lastimar a sus hijas/os o a ellos mismos. También influyen las actitudes sociales, tales como la creencia de que el éxito del matrimonio es responsabilidad de la mujer y que las mujeres dañan a sus hijas/os si los privan de su padre, sin importar cómo actúe él.

³³ Las notas en torno a los mitos y realidades que se desarrollan a continuación fueron tomados de los documentos citados por varios autores, véase: Olamendi, s/f; Castro, Roberto, 2004; Venguer et al., 1998

Mito: La violencia familiar es provocada por el alcohol y las drogas.

Realidad: El alcohol y las drogas son factores de riesgo, ya que reducen los umbrales de inhibición. La combinación de modos violentos para la resolución de conflictos con adicciones o alcoholismo suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia pero muchos varones que generan violencia no abusan ni de las drogas ni del alcohol y muchos abusadores de drogas o alcohol no son violentos. Se trata de dos *problemas distintos que deben ser tratados por separado*.

Mito: Si se porta mal merece ser golpeada.

Realidad: Nadie merece ser golpeado no importa qué haya hecho. Los generadores de violencia comúnmente culpan de su comportamiento a frustraciones menores, al abuso de alcohol o drogas o a lo que su pareja pudo haber dicho o hecho. La violencia, sin embargo, es una elección propia y por ello, no puede ni debe estar justificada en ningún caso, cualquiera que sean las circunstancias. El generador siempre será un agresor y la *persona receptora no puede ser considerada culpable*.

Mito: La violencia familiar solo concierne a la familia.

Realidad: La violencia familiar es un problema de todos. Todos debemos proponernos detenerla. El agresor, no por ser parte de la familia tiene derecho a agredir y dañar, esto es ilegal, las receptoras de violencia merecen contar con el apoyo social para que de esta manera pierdan el miedo y se decidan a denunciar.

Mito: La violencia familiar es un problema de familias pobres y sin educación.

Realidad: La violencia familiar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores sociales, raciales, económicos, educativos o religiosos. Las mujeres receptoras de violencia de menores recursos económicos son más visibles debido a que buscan ayuda en las entidades estatales y figuran en las estadísticas. Suelen tener menores inhibiciones para hablar de este problema, al que muchas veces consideran "normal". Las mujeres con mayores recursos buscan apoyo en el ámbito privado, cuanto mayor es el nivel social y educativo de la receptora, sus dificultades para develar el problema son mayores. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la carencia de recursos económicos y educativos son factor de riesgo, ya que implican un mayor aislamiento social.

Mito: Los generadores de violencia no actúan por cuenta propia sino que, *pierden el control* sobre su temperamento, ante actos que "los provocan".

Realidad: La violencia no es *pérdida de control*, es el ejercicio del poder y del control de un compañero sobre el otro. Los generadores de violencia generalmente son sólo violentos con sus compañeras o sus hijas/os. Se cercioran que otras personas no se enteren del abuso y se aseguran de que nadie hable de esto. Si se ejerce violencia física, con frecuencia tratan de infligir heridas en partes del cuerpo que quedan cubiertas por la ropa o que dejan marcas menos obvias (jalan el cabello, ahorcan, sujetan con fuerza, etc.) y sólo en casos extremos o cuando la violencia está en etapas muy avanzadas, se producen marcas visibles en las mujeres³⁴.

34 El 60% de las mujeres golpeadas están en estado de embarazo y con frecuencia reciben golpes en el abdomen (Castro, 2004)

Mito: La violencia doméstica es problema de mujeres, ellas deben resolverlo.

Realidad: Aunque es cierto que el 93% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres, éste no es un problema sólo de mujeres, hay aproximadamente un 7% de receptores de violencia varones. Asimismo, la violencia puede presentarse en parejas homosexuales, afecta directamente a los niñas y niños que rodean a la pareja, favorece el desarrollo de delincuencia juvenil y produce importantes pérdidas económicas al país debido al ausentismo laboral, a los gastos por servicios de salud, y por las defunciones y la orfandad que con frecuencia produce.

Pese a los avances legales en materia de violencia familiar y contra las mujeres, estos mitos prevalecen aun entre grandes sectores de la sociedad, forman parte de la ideología no formal y se traduce en comportamientos y actitudes de los prestadores y prestadoras de servicios de salud, de asistencia emocional y por supuesto, del personal de administración y procuración de justicia, limitando la capacidad de respuesta, atención y seguimiento de casos específicos y fungiendo como un obstáculo importante en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Organización de las actividades

MÓDULO 2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Horas propuestas: 8

Sesiones consideradas: 2

TEMAS	OBJETIVOS
Violencia familiar y contra las mujeres	Identificar las nociones de violencia familiar y contra las mujeres, así como reconocer sus causas, consecuencias y características que las distinguen de otras formas de violencia.
Mitos en torno a la violencia	Reconocer los mitos asociados a la violencia familiar y contra las mujeres con miras a develarlos rasgos discriminatorios que subyacen en ellos y cobrar conciencia de la importancia que tiene erradicarlos de las prácticas cotidianas en el ámbito de la administración y procuración de justicia.
Comprender y atender la violencia contra las mujeres	Comprender el complejo fenómeno de la violencia familiar y contra las mujeres, a fin de proponer estrategias que favorezcan su atención y seguimiento conforme a derecho y desde un enfoque de igualdad de género.

Materiales:

Hojas de rotafolio	Tarjetas
Plumones	Cinta adhesiva
Etiquetas para gafete	Lápices
Hojas blancas	Paliacates para cada participante

Técnicas:

- | | |
|---------------------|----------------------------------|
| 1. Lluvia de ideas | 5. Revisando noticias |
| 2. Los muebles | 6. Con los ojos cubiertos |
| 3. Exposición | 7. Lo que me llevo y lo que dejo |
| 4. Cuadro sinóptico | |

Sesión 1

1. Iniciar la sesión recuperando en forma rápida lo que se trabajó en el módulo anterior y plantear su relación con las actividades que se desarrollaran en esta segunda reunión. Se recomienda hacerlo mediante la técnica **Lluvia de ideas**, con un **Cuadro sinóptico**, o con alguna otra que conozca (30 minutos).
2. Posteriormente divida al grupo en dos y pida que se pongan de pie para realizar la técnica **Los muebles**, a partir de la cual se pretende identificar entre los elementos principales asociados con la violencia, el abuso de poder, el sometimiento, el control y los sentimientos que genera tal ejercicio de autoridad. Asimismo, se sugiere identificar que la violencia implica más de un tipo de violencia (120 minutos).
3. Para reforzar la idea anterior, se organiza al grupo en tres equipos y se pide a cada uno **lea alguna de las secciones** *Tipos de violencia, Violencia y agresión y Mitos y realidades en torno a la violencia familiar y contra las mujeres* (60 minutos).
4. A continuación cada equipo deberá **presentar en plenaria** sus impresiones en torno a la lectura, señalando los hallazgos y la utilidad de la información para su desempeño laboral profesional y se cierra la sesión aportando elementos que permitan resumir las actividades realizadas (30 minutos).

Sesión 2

1. Inicie recuperando lo visto en la sesión anterior, se recomienda organizar al grupo en equipos y asignar temas a cada uno a fin de recuperar los conceptos principales para elaborar un **Cuadro sinóptico**. Concluida la actividad, vincule los temas vistos con los que se trataran a lo largo del día (30 minutos).
2. Posteriormente se da inicio a la técnica **Revisando noticias**, mediante la cual se buscará encontrar cómo los medios de comunicación, en particular los periódicos, reproducen mitos y estereotipos en torno a la violencia. Se sugiere que las noticias sean recientes relacionadas con la violencia contra las mujeres o la violencia familiar y sean tomados de diferentes tipos de diarios. Es importante no olvidar vincular la revisión de las noticias con el seguimiento policiaco o jurídico-legal que regularmente se daría a cada caso, así como los obstáculos que se podrían enfrentar (90 minutos).
3. Una vez concluida la actividad se pide a todo el grupo ponerse de pie y se entregan los paliacates para realizarla técnica **Con los ojos cubiertos**, con la que se pretende sensibilizar a las y los asistentes en torno a los sentimientos que genera la violencia a fin de favorecer una comprensión más precisa de la complejidad del fenómeno, las confusiones que entraña y por ende, las dificultades que tienen las mujeres para la toma de decisiones y la denuncia de tales hechos (90 minutos).
4. Finalmente, para cerrar el módulo y recuperar los conocimientos adquiridos, se sugiere realizar la técnica **Lo que me llevo y lo que dejo**, con miras a que cada asistente comparta sus reflexiones en torno a los temas trabajados en los dos módulos (30 minutos).

Tarjetas de técnicas

Los muebles

Objetivos:

- Sensibilizar en torno a la complejidad de la violencia e identificar al poder y el sometimiento como elemento principal en su definición.

Desarrollo:

1. Se organizará al grupo en dos equipos y se da un número a cada uno (1 y 2).
2. Se informa que el equipo 1 se ha convertido en materia prima para elaborar muebles. No pueden hablar ni hacer ninguna otra expresión.
3. El equipo 2 será el responsable de diseñar los muebles y acomodarlos en el espacio que ellos decidan. Se pide elijan el espacio de la casa que amueblaran con sus diseños: sala, recámara, etc.
4. Terminada la actividad se pide describan su espacio y sus muebles y se invierte el proceso. Ahora el equipo 1, diseñará y el 2 será materia prima.
5. Al concluir la actividad se reflexiona poniendo énfasis en la forma utilitaria en que se utilizó a los compañeros y compañeras, los sentimientos que les generó estar en esa situación y se pide lo vinculen con el tema de la violencia.

Cuadro sinóptico*

Objetivos:

- Favorecer la recuperación, integración y sistematización de los conocimientos adquiridos en las sesiones anteriores.

Desarrollo:

1. Se organizará al grupo en equipos de no más de 7 personas y se les asigna un tema de los que se han abordado en las sesiones anteriores. No olvide entregar una cantidad suficiente de hojas o tarjetas para anotar los principales conceptos abordados en el tema asignado.
2. Transcurrido el tiempo acordado para la actividad, se pide que cada subgrupo presente su cuadro sinóptico y cierre la sesión vinculando los conceptos presentados con lo que se trabajará durante el día.

*Tomado de Irímujeres, 2006[e]

Revisando noticias*

Objetivo:

- Revisar los espacios y situaciones de violencia familiar y contra las mujeres.

Desarrollo:

1. Se preparan previamente noticias de periódico, material gráfico, noticias de Internet, en donde se muestren hechos violentos contra niños y niñas.
2. Se organiza al grupo en equipos de cuatro o cinco personas y se les pide que revisen el material y lo comenten a partir de las siguientes preguntas:
 - ¿Qué tipos de violencia identificaron en las noticias?
 - ¿De qué manera participamos en los diferentes tipos de violencia?
 - ¿Cómo viven la violencia las niñas y las mujeres?
 - ¿Cómo la viven los niños y los hombres?
 - ¿En qué se basan estas diferencias?
3. Para finalizar se pide comenten en plenaria sus análisis y conclusiones sobre diferencias de género, desigualdad de género y violencia.

**Tomado de Inmujeres, 2006 [a]*

Con los ojos cubiertos*

Objetivo:

- Reconocer los sentimientos que genera la violencia y las dificultades de las mujeres ante la denuncia.

Desarrollo:

1. Se solicita al grupo ponerse de pie y formar una fila, puede ser recta o curva, pero es importante que no se cierre.
2. Se pide que se cubran los ojos con un paliacate y se tomen de las manos.
3. Se informa que el equipo de facilitación (de preferencia una persona de cada lado de la fila) van a jalar a las personas que se encuentran en los extremos de la fila y las demás deberán seguir la dirección indicada sin soltarse de la mano. Háganlo varias veces aplicando fuerzas encontradas y deténgase.
4. Después se indica que, sin soltarse las manos, cada participante cual deberá jalar con fuerza hacia la dirección que quiera, dé unos minutos para cumplir esta instrucción, detenga la actividad y se les pide que se quiten la venda de los ojos.

5. Se les pide reflexionen las preguntas: ¿qué sentimientos experimentaron durante el ejercicio?, ¿quién imprimió más fuerza, los hombres o las mujeres?, ¿de qué manera expresan su agresión las mujeres?, ¿de qué manera expresan su agresión los hombres?, ¿cómo se ve y valora a las mujeres?

6. El equipo de facilitación resumirá los puntos más relevantes y concluirá haciendo una analogía entre los sentimientos de las mujeres que viven violencia.

**Tomado de Inmujeres, 2006 [a]*

Lo que me llevo y lo que dejo

Objetivos:

- Cerrar la sesión y recuperar los aspectos más importantes del tema visto.

Desarrollo:

1. Pegue en un lugar visible las leyendas "Lo que me llevó y "Lo que dejo" y pida a las participantes anoten en una tarjeta el aprendizaje más relevante obtenido durante la sesión para pegarlo bajo la primera leyenda y el aspecto menos útil para pegar bajo la segunda leyenda.
2. Se leerán en plenaria las tarjetas y se cerrará la sesión destacando la importancia de identificar limitaciones y problemas de comunicación con miras a modificarlas y mejorar las actividades de liderazgo.

Ejes de reflexión

- La violencia como ejercicio de poder y dominación para someter a los o las otras.
- La violencia es mucho más que acciones y contacto físico, tiene que ver con omisiones y también se deben reconocer sus modalidades económicas, verbales y emocionales o psicológicas.
- Los mitos en torno a la violencia continúan justificando la violencia e influyen de manera importante en la atención y seguimiento de casos en el ámbito de la procuración y administración de justicia.
- La violencia familiar y contra la mujer entraña fenómenos complejos que es necesario comprender para poder dar atención y seguimiento adecuados.
- Es necesario revisar nuestras creencias personales para comprender la violencia en su magnitud y generar nuevas y más positivas estrategias de atención y seguimiento.



MÓDULO 3

ARMONIZACIÓN LEGAL

MÓDULO 3. ARMONIZACIÓN LEGAL

Introducción al tema y objetivos

La *Primera Conferencia Mundial sobre las Mujeres* celebrada en México en 1975, creó las condiciones para que en el ámbito político internacional se discutieran diferentes temas, entre ellos los derechos humanos y la violencia contra las mujeres; sin embargo, ésta solo fue abordada desde el ámbito de la familia y no se pusieron en marcha acciones directas e inmediatas para su atención³⁵. No obstante, la emergencia de la violencia en dicho contexto facilitó su reconocimiento e incorporación en documentos y acuerdos internacionales desde donde, se fue ubicando como un problema de salud pública y de derechos humanos que requería atención específica (Inmujeres, 2006[a]).

Para 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*³⁶, en la cual se promulgaron en forma jurídicamente obligatoria, algunos principios y medidas con el fin de lograr que las mujeres gozaran plenamente de sus derechos no obstante, en dicho espacio no se reconoció la violencia como un problema vinculado a la discriminación.

Fue hasta 1980 en la *Segunda Conferencia Mundial de la Mujer* celebrada en Copenhague, cuando se declaró que la violencia dirigida a las mujeres al interior de la familia y la pareja, además atentar contra sus derechos humanos constituía un problema de orden público, un delito intolerable que era necesario atender mediante reglamentaciones y medidas criminológicas específicas que dieran respuesta satisfactorias al respecto.

³⁵ Al considerarse un problema privado, las estrategias se limitaron a la creación de consejos familiares para apoyar la problemática, así como hacer eficaces los tribunales en la materia (Olamendi, s/f)

³⁶ La CEDAW señala la profunda exclusión que las mujeres han sufrido en función de su sexo y demanda igualdad de derechos en todos los ámbitos de la vida social. Asimismo, solicita a los gobiernos promulguen leyes nacionales para prohibir la discriminación y recomienda medidas especiales a fin de agilizar la igualdad de facto. Se convirtió en acuerdo vinculante el 3 de septiembre de 1981 pero, para enero de 1997 había sido firmada y ratificada por 155 países, entre ellos México quien lo firmó en 1980 y lo ratificó en 1981 (Olamendi, s/f; INSP, 2003)

Tal situación, llevó a que se pusieran en práctica campañas desde instituciones gubernamentales, académicas y medios de comunicación (Olamendi, s/f).

Cinco años más tarde, en la *Tercera Conferencia Mundial de la Mujer* de Nairobi, la violencia doméstica fue definida como un obstáculo para el logro de la igualdad y se emitió una resolución que instaba a diseñar estrategias multidisciplinarias para combatirla en todos los países firmantes, situación que llevó a que, en prácticamente todo el mundo, se integraran acciones dirigidas a atenderla. En México, principalmente con el impulso del movimiento feminista y gracias a la sensibilidad de legisladoras, legisladores, funcionarias y funcionarios públicos; dichos instrumentos y acuerdos fueron ratificados, siendo a partir de 1988 que primero en el D.F. y después en otros estados de la república, se impulsaron reformas legislativas al respecto (Olamendi, s/f).

Así, los avances más importantes para la eliminación de la violencia contra las mujeres se dieron, tanto en el plano internacional como en el nacional, en la década de los noventa. En 1992 se anexó al documento de la CEDAW, la Recomendación General 19 la cual se refiere específicamente al tema de la violencia, mismo que en principio no había sido considerado (CEDAW, 1979). Y en 1993, se logró colocar en la agenda de trabajo de la *Conferencia sobre Derechos Humanos* celebrada en Viena, la necesidad de reconocer de manera explícita la existencia de los derechos humanos de las mujeres.

También en 1993, se adoptó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, donde se amplió el concepto de la violencia señalando que ésta no sólo se consume en los actos sino también, en las amenazas en los hogares y en otros espacios sociales, incluido el Estado.

Para la *Conferencia de Población y Desarrollo* que se llevó a cabo en El Cairo en 1994, se logró introducir el tema de la violencia como una condicionante que afecta tanto la salud como la sexualidad de las mujeres además, de suponerla un obstáculo para el ejercicio de sus derechos y en el mismo año en la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*³⁷, celebrada en Belem Do Pará, se reconoció además que la violencia, incluye actos perpetrados o tolerados por el Estado o sus agentes sean éstos encargados o no, de atender, resolver y dar seguimiento a casos específicos de violencia.

En la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* en Pekín 1995, también se retomó este tema como prioritario siendo incluido en la Plataforma de Acción, donde uno de los acuerdos de los gobiernos participantes, entre ellos México, fue garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y tomar medidas eficaces contra la violencia y posteriormente, en 1997 la Asamblea General de las Naciones Unidas propuso a los Estados Parte, garantizar la reparación legal de toda desigualdad o discriminación que enfrentan las mujeres al tratar de tener acceso a la justicia, sobretodo con respecto a los actos de violencia (Inmujeres, 2006).

En el contexto de todos estos avances, las recomendaciones de las Naciones Unidas a los Estados parte se concentran principalmente en la realización de modificaciones leales para que la violencia contra las mujeres sea sancionada pero también, para que puedan acceder a mecanismos de justicia apropiados, donde no se les victimice y se garantice el acceso y ejercicio pleno de sus derechos para lo cual, se hace necesario la capacitación y sensibilización de funcionarios y funcionarias públicas responsables de la procuración y administración de justicia, respecto a la citación de la mujer (Olamendi, s/f).

³⁷ El Senado mexicano la ratificó en 1996

Considerando lo anterior, el presente módulo se ocupa de reflexionar en torno a la importancia de la armonización legal con miras a crear las condiciones para la atención adecuada de esta problemática desde el ámbito de la administración y procuración de justicia y por ello los objetivos que se proponen son:

General:

- Conocer las acciones que México debe poner en marcha en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, en respuesta a compromisos adquiridos con la firma de diversos convenios e instrumentos internacionales, así como la importancia de armonizar la legislación nacional y estatal con dicho marco normativo.

Específicos:

- Identificar los diversos convenios e instrumentos internacionales en la materia con miras a reconocer las brechas entre éstos y la legislación nacional y local.

- Reconocer la importancia de promover acciones tendientes a la armonización legal con fin de mejorar las condiciones de atención y seguimiento de casos de violencia familiar y contra las mujeres.

Documento base

Lic. Ma. De los Ángeles Hernández Ramírez

Armonización legal

El estado Mexicano ha suscrito compromisos con la comunidad intencional en materia de los derechos humanos de las mujeres, de los cuales surge la armonización de su marco legal interno con el internacional del cual forma parte. Sin embargo, los avances realizados en la materia no han sido suficientes, principalmente debido a las inercias que se dan en los sectores del ámbito gubernamental y de la sociedad civil, pues aun cuando son bien conocidas las brechas de desigualdad que existen entre mujeres y hombres, persiste la resistencia ante la posibilidad de crear o modificar leyes que contribuyan al pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Particularmente en el estado de Hidalgo, algunas tareas pendientes en el ámbito legislativo, radican en atender lo convenido por nuestro país en las convenciones, protocolos, convenios, declaraciones, conferencias; que inciden en la elaboración y reformas de leyes estatales pues, sin ello será difícil revertir las condiciones y posición de desigualdad en las que aun se encuentran las mujeres.

Esta tarea no responde a una moda, ni a la buena voluntad de las personas involucradas, sino a los compromisos que obligan de manera urgente a que las y los encargados de la elaboración de estas normas legales, y las y los operadores de justicia encargados de aplicarlas, atiendan lo dispuesto por el artículo 133 constitucional³⁸, en relación a la jerarquía de las leyes.

³⁸ "Esta constitución, las leyes del Congreso de la unión que emanen de ellas y todos los tratados que están de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren con el Presidente de la república con aprobación del Senado, serán ley Suprema de la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados."

Esto es fácil de decir, sin embargo es una labor enorme, ya que en el ámbito gubernamental la mayoría de las veces se carece de perspectiva de género, situación que no esta ajena el poder legislativo, ni al de procuración y administración de justicia, en sus niveles federal o estatal.

El desconocimiento de la normatividad internacional, por parte de la mayoría de los operadores del derecho, las y los legisladores es otro factor que influye en la aplicación de las reglas jurídicas, lo que fortalece la desigualdad en el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres.

Es de resaltar el hecho de que para crear y aplicar el derecho con perspectiva de género, es necesaria la sensibilización y capacitación de las y los legisladores, las y los operadores de justicia, a efecto de que las garantías que han sido consagrados en estas normas sean una realidad en la entidad, esto constituye una tarea fundamental y resulta indispensable la armonización legal, ya que es obligación del Estado la preservación y restauración de los derechos humanos, los cuales son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano, y que se encuentran reconocidos en instrumentos legales del ámbito internacional, nacional y estatal.

El 10 de Diciembre de 1948, se dio un acto trascendental con la adopción y proclamación por Resolución de la Asamblea General 217 A de la ONU, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: "Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción"³⁹.

³⁹ Fecha de última consulta 05 de Mayo de 2007 desde <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

No obstante, pese a que en el discurso referirse a humanos conlleva pensar en mujeres y hombres, se ha tenido que llegar a la denominación de derechos humanos de las mujeres, en virtud de que dicha Declaración no ha permitido de facto la igualdad de derechos en razón de las condiciones en las cuales se encuentran las mujeres en relación a los varones son diferentes; a éstas se les han asignado roles que las han colocado como personas que difícilmente acceden a recursos económicos, la sociedad las visualiza en el ámbito privado, y cuando logran salir de éste para pertenecer al público, aún llevan consigo la carga de cumplir con sus responsabilidades asistenciales para con los miembros de su familia, sin que se tome en cuenta el trabajo doméstico que realizan, a efecto de que se les otorgue remuneración por ello o bien se considere esto como una aportación importante de su parte en la economía del hogar; por ello no acceden a derechos tales como la atención para la preservación de la salud física y mental, el ejercicio libre de sus derechos reproductivos, laborales, educativos, a una vida libre de violencia, entre otros, ya que esto depende de la actitud permisiva que terceras personas tengan para ella.

De tal forma que ha sido necesario crear compromisos y leyes que auxilien a propiciar un cambio y ejemplo de ellos lo representan: que se ha tenido que crear la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), así como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará), para abatir la discriminación que se da hacia las mujeres, ya que no existen mismas condiciones para mujeres y hombres que permitan su participación en la vida política, social, económica y cultural en un plano de igualdad; la primera convención citada establece:

“Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.⁴⁰

⁴⁰ En su parte declarativa.

La segunda convención indica:

“Toda mujer podrá ejercer libremente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los estados parte reconocerán que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.⁴¹

Lo que de llevarse a cabo contribuiría al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Cabe hacer mención que estas normatividades entraron en vigor en nuestro país en los años de 1981 y 1999, respectivamente, sin embargo aún sus preceptos no constituyen la realidad de las mujeres en la República mexicana y en específico el caso Hidalgo.

No podemos olvidar el principio básico de los derechos humanos que indica que: Todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, y por lo tanto tenemos la misma facultad para disfrutarlos sin importar: raza, color, sexo, idioma, religión, corriente política, nacionalidad, edad, preferencia sexual, grado de estudios, condición social, condición económica, etc.

Estos conceptos se encuentran consagrados en el artículo 2º en la Declaración universal de los derechos humanos⁴². Sin embargo, en la vida cotidiana para las mujeres representa mayor dificultad el que se de cumplimiento a estos, ya que los factores culturales influyen para que esto no sea una realidad, por ello fue necesario la implementación de normatividad que en específico tutele estos derechos.

⁴¹ En su artículo 5.

⁴² Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Otro factor que influye en el no goce igualitario de los derechos humanos entre mujeres y hombres es el lenguaje y podemos ver que las y los estudiosos del lenguaje consideran que éste responde a una fotografía de los modelos sociales que imperan en el lugar y época. Por medio de éste se crean y recrean los ingredientes que determinan a una cultura. Por medio de él se redefinen los valores, lo que se considera natural o no, define códigos, paradigmas, incluso trata lo relacionado a las identidades, dicho de otra manera da cuenta de explicaciones y descripciones de las personas, de las cosas, las relaciones que se dan entre éstas. En otras palabras, el lenguaje genera y reproduce modelos explicativos y descriptivos de los seres humanos, de las cosas y de las relaciones que se dan en la vida misma.

Calvo y Facio (1999) en su obra "De las leyes de la lengua y la lengua de las leyes" señala que: es un hecho que nuestra relación con el mundo está mediatizada por el lenguaje, que las palabras son puntos de confluencia que nos permiten adoptar una actitud frente a las cosas, y que la gramática de cada lengua no es el instrumento para expresar ideas, sino quien les da forma. Ahora bien, si nuestra cultura es reconocidamente sexista, si para ella las mujeres y lo femenino valen menos, significan nada y califican peor, esta visión del mundo se refleja y perpetúa a través del lenguaje.⁴³

Un ejemplo que ilustra al respecto es el siguiente:

Para referirse a un funcionario público, es común escuchar que se habla de un hombre público; para referirse a una prostituta, es común escuchar que se habla de una mujer pública, hechos que inciden en la apreciación que se tiene de las mujeres, en los diversos roles que ejercen.

43 Ver Calvo y Facio, 1999; Facio, Alda y Lorena Fries, 1999:187.

Es importante revisar el contenido de ciertos enunciados para entender el mensaje sobre las relaciones sociales que se dan entre mujeres y hombres, entre personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, que se dan en determinada cultura.

El lenguaje que se emplea en el ámbito jurídico es un fiel reflejo de la cultura, que le da origen en la misma medida que el lenguaje general, es importante identificar aquellos rasgos del lenguaje jurídico, aquellas palabras y reglas gramaticales que al traducirlas en norma están muy lejos de garantizar la igualdad.

Alda Facio Montejó y Lorena Fries (1999), realizan una crítica consistente en señalan al lenguaje jurídico como fenómeno social, habilitador y creador de una vida social en el patriarcado y sus instituciones, entre ellas, los sistemas normativos y afirman: A través del lenguaje se ve reflejado el modelo de sociedad existente en un determinado lugar y en un periodo histórico específico. Ninguna sociedad vive al margen de su lenguaje sino más bien existe en él, de allí que todas las posibilidades de acciones y coordinaciones posibles entre los seres humanos estén registradas en el lenguaje y por tanto den cuenta de la realidad en que están viviendo los hombres y las mujeres de una determinada cultura. A la vez, el lenguaje también genera realidad en tanto constituye la principal forma de relacionarse con otras/os y de coordinar acciones para la convivencia entre unas/os.

Así, en una cultura en la que el lenguaje no registra la existencia de un sujeto femenino, podríamos concluir que no existen las mujeres o que éstas no son vistas como sujetos de dicha cultura. Al mismo tiempo, el uso de un lenguaje que prescinde del sujeto femenino consolida y proyecta hacia el futuro una sociedad en donde la mujer no vale lo mismo que el varón (Facio y Fries, 1999:187).

De lo que se concluye que pretextando que en los textos jurídicos se aplica una regla gramatical, se emplea sólo el masculino, restando importancia a lo femenino e

inclusive pudiera considerarse que se invisibiliza en algunos de los casos. Aún cuando se argumente que el lenguaje jurídico es neutral y que abarca a todas las personas, en realidad éste está embestido de manifestaciones de sexismo, entendiendo por éstas las creencias fundamentadas en los mitos y mistificaciones donde la sociedad patriarcal hace uso de ellos para convencer a las personas de que la inferioridad, subordinación y discriminación que se da hacia las mujeres es una cuestión natural, que puede abarcar lo religioso, lo biológico y lo social.

Facio y Fries (1999)⁴⁴, en su obra “Cuando el género suena cambios trae”, donde propone metodología para el análisis del fenómeno legal, la cual que realizara para ILANUD⁴⁵ en el año 1992, cita la manifestación que antecede y clasifica a las manifestaciones de sexismo en:

- **Androcentrismo:** Todo acto o pensamiento centrado en el varón, presentando la experiencia masculina como la central a la experiencia humana.
- **Sobregeneralización:** Práctica que se ha llevado a cabo sistemáticamente por los científicos deformando ramas de las ciencias tan importantes como la historia, antropología, la medicina, etc.; un ejemplo se da cuando en la prisión existen tanto mujeres como hombres reclusos. Sin embargo, sólo se atienden las necesidades de los varones y de ello se deriva las políticas penitenciarias que regularmente son diseñadas e implementadas por varones; y siendo más extremista, en el ejemplo que a continuación se plantea no queda duda de lo expuesto, en las prisiones no está contemplado dentro de la requisición de insumos, las toallas sanitarias, para dotar a mujeres internas de ellas, aún cuando fisiológicamente mensualmente menstrúan; aún más no existen en estas instituciones lineamientos explícitos

⁴⁴ Directora del programa “Mujer, justicia y género” de ILANUD, dirigió en Cauce de Mujeres para una justicia de género en la Corte Penal Internacional en 1998, en Roma Italia.

⁴⁵ Instituto latinoamericano de las naciones unidas para la prevención del delito.

que determinen cómo una madre que se encuentra en prisión puede tener a sus hijas e hijos menores de edad consigo, ya que México se ha comprometido con la comunidad internacional a ello, y aunque este hecho se da en la práctica, las autoridades lo consideran como un favor a las internas y por ende, no existe una norma que regule este derecho.

- **Sobreespecificidad:** En ella se prevé que los sexos tienen necesidades, actitudes, intereses propios, hecho falso esto se ha dado por la construcción social, ejemplo de ello es que a las mujeres se les encomienda la educación de las/los hijas, su cuidado, y a los varones se les considera proveedores de éstos.
- **Insensibilidad al género:** Se da cuando se hace una distinción de los lugares que ocupan las mujeres y los hombres en la estructura social y esto se refleja en tener mayor o menor poder, regularmente los hombres ostentan mayor grado de poder, como ejemplo, se tiene la falta de reconocimiento al trabajo doméstico, cuando se minimiza la existencia de la violencia, cuando el trabajo doméstico no está calculado en la canasta básica.
- **Doble parámetro:** Es una forma de sexismo en que se evidencia lo que conocemos como doble moral, lo que implica que aún cuando las personas recriminan determinadas conductas, bajo ciertas circunstancias también lo realizan.
- **Dicotomismo sexual:** A esta se le denomina doble patrón y éste se evidencia por tratar a los sexos como diametralmente opuestos, cuando se hace referencia a las mujeres, se pone distancia entre los varones; por ejemplo, hablar de pene-vagina.
- **Familismo:** Se da cuando a la mujer se le identifica como mujer-familia.

Para contar con derecho que preserve la igualdad de mujeres y hombres se debe poner más atención en el lenguaje que se utiliza para la elaboración de leyes en cualquier materia, ya que esto trasciende en las personas que administran y procuran justicia, en las que les corresponde prestar un servicio, así como en los seres humanos que son sujetos de estas reglas.

De todo esto se desprende que el lenguaje jurídico, a pesar de que tiene una pretendida neutralidad, que abarca supuestamente a todas las personas, en realidad no cumple con tal equidad lo cual debe ser considerado para la armonización legal, y de esta manera no dejar ningún aspecto desarticulado.

Marco jurídico internacional signado por México

Del marco jurídico internacional, derivan obligaciones en relación a la temática de los derechos humanos de las mujeres que deben ser reflejadas en acciones para su beneficio.

Al respecto, se pueden ubicar las que derivan de los convenios, convenciones, pactos, declaraciones y tratados coordinados por la Organización de las Naciones Unidas y por otro, la normatividad más específica firmada en el marco de los espacios promovidos por la Organización de los Estados Americanos. En cuanto a los primeros, se pueden citar entre las más importantes las siguientes:

1. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (1921)⁴⁶.

⁴⁶ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde http://www.consortio.org.mx/instrumentos/ONU/supresi%F3n_trata_mujeres.pdf

2. Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (1933)⁴⁷.
3. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
4. Convenio para la Represión de la trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1950)⁴⁸.
5. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).
6. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957).
7. Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962).
8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
10. Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974).
11. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW- 1979)⁴⁹.
12. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)⁵⁰.
13. Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belém Do Pará” (1994)⁵¹.
14. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999).
15. Declaración del Milenio (2000)⁵².

⁴⁷ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2444.pdf>

⁴⁸ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=1969

⁴⁹ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>

⁵⁰ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=1990

⁵¹ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde http://www.undp.org/rblac/gender/campaing_spanish/osavio.htm

⁵² Fecha de última consulta 7 de septiembre desde http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=2000

16. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001).

En cuanto a las promovidas por la Organización de los Estados Americanos (OEA):

1. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1933).
2. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (1948).
3. Convención Interamericana Sobre La Concesión De Los Derechos Políticos De La Mujer (1948)⁵³.

Estos documentos, deben ser analizados y verse reflejados tanto en las políticas públicas, como en las reformas legislativas con miras a armonizar lo internacional con lo nacional y lo estatal y así, propiciar condiciones de igualdad de derechos de las mujeres.

Marco jurídico nacional

EL marco jurídico nacional ha sido creado o reformado para dar cumplimiento a lo convenido por la comunidad internacional en el marco del respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres, siendo las principales normas involucradas las siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Salud (1984).
3. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000).

⁵³ SRE, PNUD, UNIFEM, "Compilación seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer", 1ª Ed., 2004

4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).
5. Ley General de Desarrollo Social (2004).
6. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006).
7. Ley General de de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)⁵⁴.

Marco jurídico estatal

Las leyes y normas que se ha creado o reformado para dar cumplimiento a lo convenido por la comunidad internacional, a los trabajos implementados a nivel nacional en el marco del respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres, son:

1. Constitución Política del Estado de Hidalgo.
2. Ley Estatal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo (2003).
3. Código Penal del Estado de Hidalgo (en lo relativo a la violencia intrafamiliar, delitos sexuales).
4. Ley de la Familia.
5. Código de Procedimientos Familiares ⁵⁵.

⁵⁴ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

⁵⁵ Fecha de última consulta 7 de septiembre desde <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/leyesestatales.php>

Compromisos internacionales que obligan a la armonización legal

En lo que respecta a la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém Do Pará**⁵⁶, los compromisos adquiridos por el Estado mexicano, radican principalmente en aplicar de manera urgente las políticas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la mujer.

Para lo cual el Estado debe entre otras cosas:

- a) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y adoptar las medidas administrativas apropiadas para ello.
- b) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

El 27 de Octubre de 2004, por iniciativa del Gobierno de México se negoció y adoptó el Estatuto del mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, que tiene entre otros los siguientes objetivos:

- a) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados.
- b) Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados parte, el cual estará abierto a otros Estados miembros y observadores permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio para actualizar

⁵⁶ Belém Do Pará, ciudad del país Brasil donde se creó.

y armonizar sus legislaciones internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.

En cuanto a la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW**⁵⁷, uno de los principales aportes de esta convención radica en que, obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. Según el Art. 2 de la CEDAW, los Estados que la ratifiquen no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el sexo o género, sino que tienen que tomar medidas concretas para lograrlo tales como consagrar la igualdad en sus Constituciones Políticas; abolir las leyes, costumbres y prácticas que redunden en discriminación contra las mujeres; establecer protecciones jurídicas contra la discriminación; crear mecanismos de denuncia, etc.

El Estado mexicano al suscribir y ratificar esta convención, reconoció que para lograr la plena igualdad entre la mujer y el hombre es necesario modificar el papel tradicional tanto de la mujer como del hombre en la sociedad y en la familia por lo que, México se comprometió entre otras cosas a: *Consagrar, si aún no lo ha hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad de la mujer y el hombre y a asegurar por ley u otros medios la realización práctica de ese principio.*

En virtud de que no se ha dado cabal cumplimiento a lo convenido y en respuesta al informe de México en materia de violencia de 2002⁵⁸, el Comité de la CEDAW hizo las siguientes recomendaciones al Estado mexicano a efecto de la armonización legal:

- Que tengan en cuenta la recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la Ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la

⁵⁷ Denominada así por sus siglas en inglés.

⁵⁸ Fecha de última consulta 5 de septiembre del año 2007 desde <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>

existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento.

- Que se promueva la promulgación de Leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención de 24 horas, para que se reconozca el aumento de centros de acogida y campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral aceptable.

Posteriormente, como respuesta al 6º Informe de México en el año 2006, el Comité de la CEDAW⁵⁹ hizo nuevamente recomendaciones en materia de violencia, a la luz de la recomendación general 19, en la que insta al Estado mexicano a que:

- Acelere la aprobación de la enmienda del Código penal para tipificar el feminicidio como delito.
- Proceda a la aprobación sin demora del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección.

59 Fecha de última consulta 5 de septiembre del año 2007 desde <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>

Finalmente, en lo que se refiere a las nuevas medidas para la aplicación de la **Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing**, en el 23er periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea general de Naciones Unidas, “La Mujer en el año 2000, igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, denominado Beijing+5⁶⁰, se aprobaron medidas complementarias que comprometen a los Estados a⁶¹:

- Introducir una legislación eficaz, en particular sobre la violencia contra la mujer, y adoptar otras que sean necesarias para velar porque se proteja a todas las mujeres y niñas contra todas las formas de violencia, física, psicológica y sexual, y porque se les permita recurrir a la justicia. Adoptar y promover un enfoque integrado para responder a todas las formas de violencia y de abuso contra mujeres de todas las edades, incluidas las discapacidades, así como las más vulnerables o marginadas, con el fin de satisfacer sus diferentes necesidades, entre ellas la educación y la prestación adecuada de servicios de atención médica y servicios sociales básicos.

Lo anterior, da cuenta de la importancia de acelerar el proceso de armonización legal, como respuesta a los compromisos adquiridos y ante las nuevas recomendaciones que, desde las instancias internacionales, muestran las graves contradicciones y vacíos legales en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para mejorar la calidad de atención y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

60 Celebrado el Nueva York del 5 al 9 de junio del año 2000.

61 Fecha de última consulta 5 de septiembre del 2007 desde <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/beijing+5.htm>

Planes de desarrollo nacional, estatal y normas creadas que coadyuvan a la armonización legal

En nuestro País ya hace más de cuatro décadas que se realizan trabajos para modificar los parámetros de conducta que conllevan agresiones a mujeres, niñas y niños, en especial las que se producen en el entorno familiar.

Uno de los documentos más importantes en este proceso ha sido el Plan nacional contra la Violencia Familiar 1999-2000, PRONAVI⁶² y es importante destacar las incipientes reformas legislativas a nivel república, la resistencia a la sensibilización de servidoras y servidores públicos, del público en general, en relación a las dimensiones del problema y sus consecuencias negativas, y de qué manera se incidiría para el nacimiento de una cultura que propicie la erradicación de la violencia contra las mujeres, que origina las denuncias de los hechos de violencia que éstas sufren para erradicar la impunidad, no quiere decir de ninguna manera que en ámbito familiar únicamente las mujeres sean las violentadas, las estadísticas demuestran que son las que en mayor número reciben este tipo de eventos.

La norma oficial mexicana NOM 190-SSA1-1999⁶³ que aplica en la prestación de servicios de salud aporta criterios para la atención médica de violencia familiar, es otro avance ya que por ser obligatoria, todas las prestadoras y prestadores de servicios de salud deben acatarla tanto en los sectores público, privado y social.

Documento de contenido jurídico por demás relevante lo constituye la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, que entro en vigor en el año 2003, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos

62 Fecha de última consulta 2 de septiembre del 2007 desde http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/eventos/Vllgenero/200906/Marcela_Eternod_INEGI.ppt#268,8,Formas de violencia

63 Fecha de última consulta 1 de septiembre del 2007 desde <http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/nom.pdf>

Mexicanos,⁶⁴ así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; con esta norma el Estado mexicano reconoce la obligación de promover condiciones igualitarias de las personas, y que éstas sean reales y efectivas.

Actualmente en la agenda legislativa es indispensable y legalmente obligatorio tener en consideración la perspectiva de género; entendiéndose que género significa en la mayoría de nuestras sociedades, el deber ser de hombres y mujeres tal y como está predeterminado por su cultura.

“El género es ese conjunto de características, roles, actitudes, valores, y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer, impuestos dicotómicamente a cada sexo mediante el proceso de socialización y que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre y ser mujer puede ser diferente de una cultura a otra o de una época histórica a otra, pero en todas las culturas se subordina a las mujeres” (Arroyo, 2005)

Las mujeres legisladoras de nuestra nación han dejado clara la necesidad de introducir, establecer, promover e implementar agendas con perspectiva de género en el quehacer legislativo, un ejemplo de ello lo constituye la instalación de la Comisión de equidad de género en la Cámara de diputados federal, esto en la legislatura LVII (1997-2000), con ello se dio respuesta a los acuerdos firmados por México en Beijing (1995), espacio desde donde se realizan trabajos tendientes a iniciativas y reformas de ley, para la erradicación de las desigualdades de género que existen en la sociedad mexicana. En el

64 Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Congreso Local del estado de Hidalgo también se cuenta con comisión de esta índole, lo que ha incidido en el otorgamiento de recursos económicos para las tareas referidas.

En el Diario Oficial de la Federación del 1º de febrero del año 2007, se publicó el decreto que expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece:

"Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia, jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres. Contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones."⁶⁵

Un inconveniente que también impide se den leyes con perspectiva de género lo constituye el que la mayoría de los miembros de la legislatura federal son varones, actualmente existen 113 mujeres y 387 hombres, de un total de 500".⁶⁶ El Congreso del estado de Hidalgo, lo integran 9 mujeres y 20 hombres.⁶⁷

Otro factor que imposibilita la creación de normatividad jurídica con perspectiva de género es la carencia de conocimientos precisamente de la temática de género, por ello el Comité de CEDAW, mediante recomendación 19 plantea al Gobierno Mexicano la urgencia de esta preparación.

⁶⁵ En su artículo 5 fracción IX.

⁶⁶ Fecha de última consulta 09 de Agosto de 2007 desde http://siti1.diputados.gob.mx/album_comisionesLX/cuadro_genero.ASP

⁶⁷ Fecha de última consulta 09 de Agosto de 2007 desde <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/inicio07.php>

En la actualidad representa un problema el hecho que la violencia, no cuente con una definición y clasificación única en el ámbito legislativo de las entidades federativas, por lo que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia representa un avance al respecto ya que emite una definición, su tipificación y modalidades, independientemente de que obliga por ser una ley general que emite principios a que se armonice en la legislación federal, estatal y municipal para conceptualizarla desde estos parámetros y señala como violencia contra las mujeres:

Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁶⁸

Notas para definir los resultados que se pretenden con la armonización legal

Todo país que se precie de ser democrático debe de cumplir con la exigencia del respeto irrestricto de los derechos humanos, de igual forma debe permitir el acceso a condiciones de equidad e igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, esto sin duda trae consigo crecimiento y desarrollo en una nación.

Para ello es necesario contar con una verdadera caja de herramientas que permita responder a este compromiso y de esa manera poder conjuntar la didáctica, la estadística y la historia de las mujeres, y se pueda afianzar la labor de quienes asuman la responsabilidad de continuar con el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en la vida de las y los mexicanos, y específicamente de las y los hidalguenses.

Es de gran relevancia no dejar fuera para cumplir ello la capacitación de todas y todos los legisladores en tópicos de género y el lenguaje jurídico incluyente, derechos humanos,

⁶⁸ En su artículo 5 fracción IV.

evolución de los derechos humanos de las mujeres en el plano internacional, nacional y estatal, acciones afirmativas, de carácter temporal que permitan el empoderamiento de las mujeres.

Falta un largo camino por andar en la entidad, ésta debe responder obligatoriamente a los compromisos internacionales asumidos por México, para crear y armonizar las leyes, reformando la legislación en materia de violencia, de salud, de salud sexual y reproductiva, igualdad entre mujeres y hombres, de educación, laboral, etc., pues aun cuando diversos sectores gubernamentales y del ámbito de la sociedad civil han impulsado procesos legislativos a efecto de crear o modificar normas jurídicas internas, que coadyuven al cumplimiento de los compromisos internacionales y contribuyan al pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Hidalgo, aun no hay pendientes al respecto.

Resulta necesario impulsar reformas al Código penal y Ley de la familia, de Procedimientos familiares, la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y buen Gobierno de los 84 Municipios, La Ley de Salud, de Educación, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos entre otras y la creación de la Ley de Discriminación, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, la Ley de Violencia Familiar, en la entidad, Sin dejar fuera las tareas que corresponden a la aplicación de las leyes ya existentes y por su puesto a las políticas públicas necesarias para dotar de condiciones apropiadas para exigir el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres.

El trabajo legislativo en el ámbito penal requiere también la eliminación de tipos penales que atentan contra la dignidad y los derechos humanos de las mujeres, como es el caso de estupro, rapto, adulterio y la creación y adecuación de tipos penales con perspectiva de género. Asimismo, es importante poner énfasis en la reparación del daño tal y como lo prevé la justicia integral.

En el ámbito familiar será necesario implementar como causal de divorcio la violencia familiar, evitar la mediación en este tipo de casos y realizar medidas de no repetición para que los estados no permitan mas la violación de los derechos de las mujeres.

En el mismo orden de ideas, está la importancia de implementar procedimientos administrativos a efecto de que se sancione a quien propicie o violente los derechos de las mujeres.

En el ámbito municipal, se deberán adecuar a la perspectiva de género los reglamentos municipales.

Para que todo lo antes dicho sea posible, es de suma importancia la sensibilización y capacitación de todas y todos los servidores públicos en procuración y administración de justicia en la problemática que se ha detallado en este trabajo para que cuenten con herramientas e información que les permita en el ámbito de sus funciones, la aplicación de las leyes con perspectiva de género.

Finalmente, vale la pena aportar algunos elementos para conformar un marco jurídico para erradicar la violencia contra las mujeres y que deberá estar acorde a los siguientes preceptos:

- Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse los unos y los otros (Declaración de los derechos del hombre, 1) (Pacto de los derechos civiles y políticos, 3, 26).
- Todo ser humano tiene derechos a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona (Declaración de los derechos del hombre, 1).

- Todas las personas son iguales ante la ley (Declaración de los derechos del hombre).
- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral (Convención americana de los derechos humanos 1,5), son iguales ante la ley (Convención americana de los derechos humanos 24).
- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en privado. (Belem Do Pará).

En suma, para garantizar los derechos de las mujeres es indispensable erradicar la violencia de género que permea en nuestra sociedad, ya que esta en cualquiera de sus manifestaciones coloca a las mujeres en un plano de desigualdad en relación con los hombres. Al realizar estas tareas se estaría cumpliendo con recomendaciones hechas a nuestro país en el ámbito internacional, en materia de derechos de las mujeres, ya que como se ha podido apreciar los compromisos tutelan todos sus derechos humanos y para comenzar la tarea tenemos como guía las recomendaciones de las cuales ha sido objeto nuestro país.

Organización de las actividades

MODULO 3. ARMONIZACIÓN LEGAL

Horas propuestas: 4

Sesiones consideradas: 1

TEMAS	OBJETIVOS
Instrumentos internacionales en la materia	Identificar los diversos convenios e instrumentos internacionales en la materia con miras a reconocer las brechas entre éstos y la legislación nacional y local.
Normatividad estatal y armonización legal Mitos en torno a la violencia	Reconocer la importancia de promover acciones tendientes a la armonización legal con fin de mejorar las condiciones de atención y seguimiento de casos de violencia familiar y contra las mujeres.

Materiales:

Hojas de rotafolio	Hojas blancas
Plumones	Lápices
Etiquetas para gafete	Cinta adhesiva
Materiales previamente seleccionados para trabajo final	

Técnicas:

- | | |
|---------------------|----------------------------------|
| 1. Cuadro sinóptico | 3. Caso práctico |
| 2. Exposición | 4. Lo que me llevo y lo que dejo |

Sesión 1

1. Iniciar la sesión recuperando en forma breve lo que se trabajó en el módulo anterior y plantear su relación con las actividades que se desarrollaran en esta reunión. Se recomienda hacerlo mediante la técnica con un **Cuadro sinóptico**, por **Lluvia de ideas**, o con alguna otra que conozca (30 minutos).
2. Posteriormente divide al grupo en dos o en cuatro equipos, depende del número de integrantes, y se les asignan documentos previamente elegidos de la Convención de Belem Do Pará y de la CEDAW, donde se recomienda la armonización legislativa y se pide que lean, comenten y resuman brevemente las recomendaciones para **presentar en plenaria**, destacando los avances que se han hecho en Hidalgo para tal fin (60 minutos).
3. Posteriormente, de manera individual se pedirá realicen una resolución, ya sea de sentencia o determinación de averiguación previa donde apliquen la normatividad vigente en materia de derechos. Para ello se les entregará una compilación de los documentos jurídicos necesarios (120 minutos).
4. Finalmente, para cerrar el módulo y el taller, se deberán recuperar los conocimientos adquiridos en los tres módulos y en particular en el que se concluye, se sugiere realizar la técnica **Lo que me llevo y lo que dejo**, o cualquier otra que conozca y que sea útil para esta parte del procesos, a fin de que cada asistente comparta sus reflexiones en torno a los temas trabajados (30 minutos).

Ejes de reflexión

- Importancia de la armonización legal en materia de violencia.
- Capacidad legal y compromiso social para la atención y seguimiento libre de prejuicios de casos de violencia familiar y contra las mujeres en el ámbito de la administración y procuración de justicia.
- Temas y responsabilidades pendientes en materia de violencia familiar y contra las mujeres, si como en torno a la armonización legal.

Secuencias didácticas:

MODULO 1. EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Temas:

- Sistema sexo-género y construcción de la diferencia sexual.
- Problemas frecuentes en el uso del concepto de género.
- Lenguaje sexista y discriminación.

Objetivos:

- Definir las implicaciones del sistema sexo-género en la construcción de la desigualdad social entre hombres y mujeres, bajo cuyos principios se justifica la violencia contra las mujeres.
- Definir las implicaciones del sistema sexo-género en la construcción de la desigualdad social entre hombres y mujeres, bajo cuyos principios se justifica la violencia contra las mujeres.
- Comprender la relación existente entre el lenguaje sexista, la discriminación y la violencia contra las mujeres en el ámbito de la procuración y la administración de justicia.

Sesión 1

Tiempo	Contenido y objetivos	Técnicas	Material
30 min.	Bienvenida y encuentro <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del curso, del módulo y la sesión • Detectar expectativas y compromisos de aprendizaje • Consensuar reglas para el trabajo grupal 	Presentación del taller y del equipo de facilitación Técnica Lluvia de ideas	Cinta adhesiva, hojas de rotafolio y plumones
60 min.	Presentación de los participantes Crear un ambiente de armonía y respeto que facilite el trabajo del taller, mediante la presentación de los y las participantes	Técnica La telaraña	Bola grande de estambre, cinta adhesiva, hojas de rotafolio, plumones
120 min.	Sistema sexo-género Sensibilizar en género e identificar la influencia que los roles y estereotipos derivados de esta construcción social, tienen en nuestras relaciones cotidianas.	Cuestionario Acerca de las creencias	Tarjetas y siluetas, cinta adhesiva
30 min.	Conclusión y cierre Aclarar dudas y recuperar los aprendizajes adquiridos	Reflexión final y cierre	Cinta adhesiva, hojas de rotafolio y plumones

MODULO 1. EL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Temas:

- Sistema sexo-género y construcción de la diferencia sexual.
- Problemas frecuentes en el uso del concepto de género.
- Lenguaje sexista y discriminación.

Objetivos:

- Definir las implicaciones del sistema sexo-género en la construcción de la desigualdad social entre hombres y mujeres, bajo cuyos principios se justifica la violencia contra las mujeres.
- Definir las implicaciones del sistema sexo-género en la construcción de la desigualdad social entre hombres y mujeres, bajo cuyos principios se justifica la violencia contra las mujeres.
- Comprender la relación existente entre el lenguaje sexista, la discriminación y la violencia contra las mujeres en el ámbito de la procuración y la administración de justicia

Sesión 2

Tiempo	Contenido y objetivos	Técnicas	Material
30 min.	Apertura y encuadre de sesión Recuperar lo visto en la sesión anterior y vincularlo con las actividades de esta reunión	Técnica Lluvia de ideas	Cinta adhesiva, hojas de rotafolio y plumones
30 min.	Sistema sexo-género Revisar teóricamente los conceptos básicos constituyen el sistema sexo-género e identificar los errores más comunes en el uso de la categoría género.	Técnica Sexo-Género	Cinta adhesiva, hojas de rotafolio y plumones
60 min.	Género en la experiencia personal Recuperar las experiencias personales, en torno al género	Técnica Cuando fui niño o niña	Cinta adhesiva, tarjetas, lápices para cada participante y caja o bolsa vacía
90 min.	Lenguaje sexista y discriminación Identificar mediante la revisión crítica de dichos, refranes y/o canciones, la influencia de las creencias tradicionales de género en nuestro lenguaje cotidiano y sus implicaciones en la discriminación a las mujeres y la violencia.	Técnica Dichos, refranes y lenguaje sexista	Tarjetas previamente elaboradas
30 min.	Conclusión y cierre Recuperar los puntos más importantes de la sesión.	Técnica Querida amiga...	Hojas blancas y lápices

MODULO 2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Temas:

- Violencia familiar y contra las mujeres.
- Mitos en torno a la violencia.
- Comprender y atender la violencia contra las mujeres.

Objetivos:

- Identificar las nociones de violencia familiar y contra las mujeres, así como reconocer sus causas, consecuencias y características que las distinguen de otras formas de violencia.
- Reconocer los mitos asociados a la violencia familiar y contra las mujeres con miras a develar los rasgos discriminatorios que subyacen en ellos y cobrar conciencia de la importancia que tiene erradicarlos de las prácticas cotidianas en el ámbito de la administración y procuración de justicia.
- Comprender el complejo fenómeno de la violencia familiar y contra las mujeres, a fin de proponer estrategias que favorezcan su atención y seguimiento conforme a derecho y desde un enfoque de igualdad de género.

Sesión 1

Tiempo	Contenido y objetivos	Técnicas	Material
30 min.	Apertura y encuadre de sesión Recuperar lo visto en la sesión anterior y vincularlo con las actividades de esta reunión	Técnica Lluvia de ideas o cuadro sinóptico	Cinta adhesiva, hojas de rotafolio y plumones
120 min.	Violencia familiar y contra las mujeres Identificar los elementos principales asociados con la violencia para construir una definición y definir los diferentes tipos de violencia	Técnica Los muebles	Ninguno
60 min.	Tipos de violencia y mitos Acercarse teóricamente a los tipos de violencia y a los mitos más frecuentes en torno a esta	Revisión de lecturas y exposición	Cinta adhesiva, tarjetas, hojas de rotafolio, plumones y hojas blancas
30 min.	Conclusión y cierre Aclarar dudas y recuperar los aprendizajes adquiridos	Reflexión final y cierre	Cinta adhesiva, hojas de rotafolio y plumones

MÓDULO 2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Temas:

- Violencia familiar y contra las mujeres.
- Mitos en torno a la violencia.
- Comprender y atender la violencia contra las mujeres.

Objetivos:

- Identificar las nociones de violencia familiar y contra las mujeres, así como reconocer sus causas, consecuencias y características que las distinguen de otras formas de violencia.
- Reconocer los mitos asociados a la violencia familiar y contra las mujeres con miras a develar los rasgos discriminatorios que subyacen en ellos y cobrar conciencia de la importancia que tiene erradicarlos de las prácticas cotidianas en el ámbito de la administración y procuración de justicia.
- Comprender el complejo fenómeno de la violencia familiar y contra las mujeres, a fin de proponer estrategias que favorezcan su atención y seguimiento conforme a derecho y desde un enfoque de igualdad de género.

Sesión 2

Tiempo	Contenido y objetivos	Técnicas	Material
30 min.	Apertura y encuadre de sesión Recuperar lo visto en la sesión anterior y vincularlo con las actividades de esta reunión	Técnica Cuadro sinóptico	Cinta adhesiva, tarjetas, hojas blancas, plumones
90 min.	Mitos en torno a la violencia y efectos en la atención jurídico-legal Encontrar cómo los medios de comunicación reproducen mitos y estereotipos en torno a la violencia y revisar el seguimiento policiaco o jurídico-legal que se puede dar en cada caso, así como los obstáculos que se pueden enfrentar	Técnica Revisando noticias	Noticias previamente seleccionadas de periódicos
90 min.	Comprender y atender la violencia contra las mujeres Sensibilizar a las y los asistentes en torno a los sentimientos que genera la violencia, así como mostrar la complejidad del fenómeno e identificar las dificultades que tienen las mujeres para la toma de decisiones y la denuncia de tales	Técnica Con los ojos cubiertos	Cinta adhesiva, tarjetas, hojas de rotafolio, plumones y hojas blancas
30 min.	Conclusión y cierre Aclarar dudas y recuperar los aprendizajes adquiridos	Técnica Lo que me llevo y lo que dejo	Hojas blancas y lápices

MODULO 3. ARMONIZACIÓN LEGAL

Temas:

- Instrumentos internacionales en la materia.
- Normatividad estatal y armonización legal.

Objetivos:

- Identificar los diversos convenios e instrumentos internacionales en la materia con miras a reconocer las brechas entre éstos y la legislación nacional y local.
- Reconocer la importancia de promover acciones tendientes a la armonización legal con fin de mejorar las condiciones de atención y seguimiento de casos de violencia familiar y contra las mujeres.

Sesión 1

Tiempo	Contenido y objetivos	Técnicas	Material
30 min.	Apertura y encuadre de sesión Recuperar lo visto en la sesión anterior y vincularlo con las actividades de esta reunión	Técnica Cuadro sinóptico	Cinta adhesiva, tarjetas, hojas blancas, plumones
60 min.	Instrumentos internacionales Favorecer un acercamiento crítico a los documentos internacionales que recomiendan la armonización legal en materia de violencia contra las mujeres	Revisión de lecturas y exposición	Textos previamente seleccionados en torno a las recomendaciones de armonización legal en la materia
120 min.	Normatividad estatal y armonización legal Realizar una resolución, ya sea de sentencia o determinación de averiguación previa donde apliquen la normatividad vigente en materia de derechos	Caso práctico	Hojas blancas, lápices y documentos de trabajo
30 min.	Conclusión y cierre Aclarar dudas y recuperar los aprendizajes adquiridos	Técnica Lo que me llevo y lo que dejo	Hojas blancas y lápices

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos)

PREÁMBULO

Los Estados americanos signatarios de la presente Convención,

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que

CONVENCIÓN INTERNACIONALES

QUE FAVORECEN LA IGUALDAD

ENTRE HOMBRES Y MUJERES

una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia,

Han convenido en lo siguiente

PARTE I

DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO I

ENUMERACIÓN DE DEBERES

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

CAPÍTULO II

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.

3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.

4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.

5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.
3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:
 - a. Los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona reclusa en

cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado.

- b. El servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél.
- c. El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad.
- d. El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.
6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados

partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a. Derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.
- b. Comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada.
- c. Concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- d. Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.
- e. Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley.

f. Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos.

g. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.

h. Derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Artículo 10. Derecho a Indemnización

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en

la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Artículo 14. Derecho de Rectificación o Respuesta

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Artículo 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.

3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b. De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c. De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a. A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso.

- b. A desarrollar las posibilidades de recurso judicial.
- c. A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

CAPÍTULO III

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

CAPÍTULO IV

SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 27. Suspensión de Garantías

1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

2. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica); 4 (Derecho a la Vida); 5 (Derecho a la Integridad Personal); 6 (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre); 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad); 12 (Libertad de Conciencia y de Religión); 17 (Protección a la Familia); 18 (Derecho al Nombre); 19 (Derechos del Niño); 20 (Derecho a la Nacionalidad), y 23 (Derechos Políticos), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

3. Todo Estado parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados partes en la presente Convención, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido, de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

Artículo 28. Cláusula Federal

1. Cuando se trate de un Estado parte constituido como Estado Federal, el gobierno nacional de dicho Estado parte cumplirá todas las disposiciones de la presente Convención relacionadas con las materias sobre las que ejerce jurisdicción legislativa y judicial.

2. Con respecto a las disposiciones relativas a las materias que corresponden a la jurisdicción de las entidades componentes de la federación, el gobierno nacional debe tomar de inmediato las medidas pertinentes, conforme a su constitución y sus leyes, a fin de que las autoridades competentes de dichas entidades puedan adoptar las disposiciones del caso para el cumplimiento de esta Convención.

3. Cuando dos o más Estados partes acuerden integrar entre sí una federación u otra clase de asociación, cuidarán de que el pacto comunitario correspondiente contenga las disposiciones necesarias para que continúen haciéndose efectivas en el nuevo Estado así organizado, las normas de la presente Convención.

Artículo 29. Normas de Interpretación

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

- a. Permitir a alguno de los Estados partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella.
- b. Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados.
- c. Excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno.
- d. Excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

Artículo 30. Alcance de las Restricciones

Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.

Artículo 31. Reconocimiento de Otros Derechos

Podrán ser incluidos en el régimen de protección de esta Convención otros derechos y libertades que sean reconocidos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 76 y 77.

CAPÍTULO V

DEBERES DE LAS PERSONAS

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.
2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

PARTE II

MEDIOS DE LA PROTECCIÓN

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 33

Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en esta Convención:

- a. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión, y
- b. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte.

CAPÍTULO VII

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Sección 1. Organización

Artículo 34

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de siete miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

Artículo 35

La Comisión representa a todos los miembros que integran la Organización de los Estados americanos.

Artículo 36

1. Los miembros de la Comisión serán elegidos a título personal por la Asamblea General de la Organización de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados miembros.

2. Cada uno de dichos gobiernos puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los proponga o de cualquier otro Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos. Cuando se proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del proponente.

Artículo 37

1. Los miembros de la Comisión serán elegidos por cuatro años y sólo podrán ser reelegidos una vez, pero el mandato de tres de los miembros designados en la primera elección expirará al cabo de dos años. Inmediatamente después de dicha elección se determinarán por sorteo en la Asamblea General los nombres de estos tres miembros.

2. No puede formar parte de la Comisión más de un nacional de un mismo Estado.

Artículo 38

Las vacantes que ocurrieren en la Comisión, que no se deban a expiración normal del mandato, se llenarán por el Consejo Permanente de la Organización de acuerdo con lo que disponga el Estatuto de la Comisión.

Artículo 39

La Comisión preparará su Estatuto, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, y dictará su propio Reglamento.

Artículo 40

Los servicios de Secretaría de la Comisión deben ser desempeñados por la unidad funcional especializada que forma parte de la Secretaría General de la Organización y debe disponer de los recursos necesarios para cumplir las tareas que le sean encomendadas por la Comisión.

Sección 2. Funciones

Artículo 41

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América.
- b. Formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos.
- c. Preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones.

d. Solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos.

e. Atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten.

f. Actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de esta Convención.

g. Rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 42

Los Estados partes deben remitir a la Comisión copia de los informes y estudios que en sus respectivos campos someten anualmente a las Comisiones Ejecutivas del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que aquella vele porque se promuevan los derechos derivados de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

Artículo 43

Los Estados partes se obligan a proporcionar a la Comisión las informaciones que ésta les solicite sobre la manera en que su derecho interno asegura la aplicación efectiva de cualesquiera disposiciones de esta Convención.

Sección 3. Competencia

Artículo 44

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte.

Artículo 45

1. Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en esta Convención.

2. Las comunicaciones hechas en virtud del presente artículo sólo se pueden admitir y examinar si son presentadas por un Estado parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca la referida competencia de la Comisión. La Comisión no admitirá ninguna comunicación contra un Estado parte que no haya hecho tal declaración.

3. Las declaraciones sobre reconocimiento de competencia pueden hacerse para que ésta rija por tiempo indefinido, por un período determinado o para casos específicos.

4. Las declaraciones se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que transmitirá copia de las mismas a los Estados miembros de dicha Organización.

Artículo 46

1. Para que una petición o comunicación presentada conforme a los artículos 44 ó 45 sea admitida por la Comisión, se requerirá:

a. Que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos.

- b. Que sea presentada dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos haya sido notificado de la decisión definitiva.
 - c. Que la materia de la petición o comunicación no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional.
 - d. Que en el caso del artículo 44 la petición contenga el nombre, la nacionalidad, la profesión, el domicilio y la firma de la persona o personas o del representante legal de la entidad que somete la petición.
2. Las disposiciones de los incisos 1.a. y 1.b. del presente artículo no se aplicarán cuando:
- a. No exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados.
 - b. No se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos.
 - c. Haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

Artículo 47

La Comisión declarará inadmisibles toda petición o comunicación presentada de acuerdo con los artículos 44 ó 45 cuando:

- a. Falte alguno de los requisitos indicados en el artículo 46.
- b. No exponga hechos que caractericen una violación de los derechos garantizados por esta Convención.
- c. Resulte de la exposición del propio peticionario o del Estado manifiestamente infundada la petición o comunicación o sea evidente su total improcedencia.
- d. Sea sustancialmente la reproducción de petición o comunicación anterior ya examinada por la Comisión u otro organismo internacional.

Sección 4. Procedimiento

Artículo 48

1. La Comisión, al recibir una petición o comunicación en la que se alegue la violación de cualquiera de los derechos que consagra esta Convención, procederá en los siguientes términos:

a. Si reconoce la admisibilidad de la petición o comunicación solicitará informaciones al Gobierno del Estado al cual pertenezca la autoridad señalada como responsable de la violación alegada, transcribiendo las partes pertinentes de la petición o comunicación. Dichas informaciones deben ser enviadas dentro de un plazo razonable, fijado por la Comisión al considerar las circunstancias de cada caso.

b. Recibidas las informaciones o transcurrido el plazo fijado sin que sean recibidas, verificará si existen o subsisten los motivos de la petición o comunicación. De no existir o subsistir, mandará archivar el expediente.

c. Podrá también declarar la inadmisibilidad o la improcedencia de la petición o comunicación, sobre la base de una información o prueba sobrevinientes.

d. Si el expediente no se ha archivado y con el fin de comprobar los hechos, la Comisión realizará, con conocimiento de las partes, un examen del asunto planteado en la petición o comunicación. Si fuere necesario y conveniente, la Comisión realizará una investigación para cuyo eficaz cumplimiento solicitará, y los Estados interesados le proporcionarán, todas las facilidades necesarias.

e. Podrá pedir a los Estados interesados cualquier información pertinente y recibirá, si así se le solicita, las exposiciones verbales o escritas que presenten los interesados.

f. Se pondrá a disposición de las partes interesadas, a fin de llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Convención.

2. Sin embargo, en casos graves y urgentes, puede realizarse una investigación previo consentimiento del Estado en cuyo territorio se alegue haberse cometido la violación, tan sólo con la presentación de una petición o comunicación que reúna todos los requisitos formales de admisibilidad.

Artículo 49

Si se ha llegado a una solución amistosa con arreglo a las disposiciones del inciso 1.f. del artículo 48 la Comisión redactará un informe que será transmitido al peticionario y a los Estados partes en esta Convención y comunicado después, para su publicación, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Este informe contendrá una breve exposición de los hechos y de la solución lograda. Si cualquiera de las partes en el caso lo solicitan, se les suministrará la más amplia información posible.

Artículo 50

1. De no llegarse a una solución, y dentro del plazo que fije el Estatuto de la Comisión, ésta redactará un informe en el que expondrá los hechos y sus conclusiones. Si el informe no representa, en todo o en parte, la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera de ellos podrá agregar a dicho informe su opinión por separado. También se agregarán al informe las exposiciones verbales o escritas que hayan hecho los interesados en virtud del inciso 1.e. del artículo 48.

2. El informe será transmitido a los Estados interesados, quienes no estarán facultados para publicarlo.

3. Al transmitir el informe, la Comisión puede formular las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas.

Artículo 51

1. Si en el plazo de tres meses, a partir de la remisión a los Estados interesados del informe de la Comisión, el asunto no ha sido solucionado o sometido a la decisión de la Corte por la Comisión o por el Estado interesado, aceptando su competencia, la Comisión podrá emitir, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, su opinión y conclusiones

sobre la cuestión sometida a su consideración.

2. La Comisión hará las recomendaciones pertinentes y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar las medidas que le competan para remediar la situación examinada.

3. Transcurrido el período fijado, la Comisión decidirá, por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas y si publica o no su informe.

CAPÍTULO VIII

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Sección 1. Organización

Artículo 52

1. La Corte se compondrá de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la Organización, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos.

2. No debe haber dos jueces de la misma nacionalidad.

Artículo 53

1. Los jueces de la Corte serán elegidos, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos de los Estados partes en la Convención, en la Asamblea General de la Organización, de una lista de candidatos propuestos por esos mismos Estados.

2. Cada uno de los Estados partes puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro Estado miembro de la Organización de los

Estados Americanos. Cuando se proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del proponente.

Artículo 54

1. Los jueces de la Corte serán elegidos para un período de seis años y sólo podrán ser reelegidos una vez. El mandato de tres de los jueces designados en la primera elección, expirará al cabo de tres años. Inmediatamente después de dicha elección, se determinarán por sorteo en la Asamblea General los nombres de estos tres jueces.

2. El juez elegido para reemplazar a otro cuyo mandato no ha expirado, completará el período de éste.

3. Los jueces permanecerán en funciones hasta el término de su mandato. Sin embargo, seguirán conociendo de los casos a que ya se hubieran abocado y que se encuentren en estado de sentencia, a cuyos efectos no serán sustituidos por los nuevos jueces elegidos.

Artículo 55

1. El juez que sea nacional de alguno de los Estados partes en el caso sometido a la Corte, conservará su derecho a conocer del mismo.

2. Si uno de los jueces llamados a conocer del caso fuere de la nacionalidad de uno de los Estados partes, otro Estado parte en el caso podrá designar a una persona de su elección para que integre la Corte en calidad de juez ad hoc.

3. Si entre los jueces llamados a conocer del caso ninguno fuere de la nacionalidad de los Estados partes, cada uno de éstos podrá designar un juez ad hoc.

4. El juez ad hoc debe reunir las calidades señaladas en el artículo 52.

5. Si varios Estados partes en la Convención tuvieran un mismo interés en el caso, se considerarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes. En caso de duda, la Corte decidirá.

Artículo 56

El quórum para las deliberaciones de la Corte es de cinco jueces.

Artículo 57

La Comisión comparecerá en todos los casos ante la Corte.

Artículo 58

1. La Corte tendrá su sede en el lugar que determinen, en la Asamblea General de la Organización, los Estados partes en la Convención, pero podrá celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos en que lo considere conveniente por mayoría de sus miembros y previa aquiescencia del Estado respectivo. Los Estados partes en la Convención pueden, en la Asamblea General por dos tercios de sus votos, cambiar la sede de la Corte.

2. La Corte designará a su Secretario.

3. El Secretario residirá en la sede de la Corte y deberá asistir a las reuniones que ella celebre fuera de la misma.

Artículo 59

La Secretaría de la Corte será establecida por ésta y funcionará bajo la dirección del Secretario de la Corte, de acuerdo con las normas administrativas de la Secretaría General de la Organización en todo lo que no sea incompatible con la independencia de la Corte. Sus funcionarios serán nombrados por el Secretario General de la Organización, en consulta con el Secretario de la Corte.

Artículo 60

La Corte preparará su Estatuto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, y dictará su Reglamento.

Sección 2. Competencia y Funciones

Artículo 61

1. Sólo los Estados partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.
2. Para que la Corte pueda conocer de cualquier caso, es necesario que sean agotados los procedimientos previstos en los artículos 48 a 50.

Artículo 62

1. Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.
2. La declaración puede ser hecha incondicionalmente, o bajo condición de reciprocidad, por un plazo determinado o para casos específicos. Deberá ser presentada al Secretario General de la Organización, quien transmitirá copias de la misma a los otros Estados miembros de la Organización y al Secretario de la Corte.
3. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por convención especial.

Artículo 63

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen

las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

Artículo 64

1. Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán consultarla, en los que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.
2. La Corte, a solicitud de un Estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.

Artículo 65

La Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos.

Sección 3. Procedimiento

Artículo 66

1. El fallo de la Corte será motivado.

2. Si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los jueces, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente o individual.

Artículo 67

El fallo de la Corte será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo.

Artículo 68

1. Los Estados partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes.

2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

Artículo 69

El fallo de la Corte será notificado a las partes en el caso y transmitido a los Estados partes en la Convención.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 70

1. Los jueces de la Corte y los miembros de la Comisión gozan, desde el momento de su elección y mientras dure su mandato, de las inmunidades reconocidas a los agentes diplomáticos por el derecho internacional. Durante el ejercicio de sus cargos gozan, además, de los privilegios diplomáticos necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. No podrá exigirse responsabilidad en ningún tiempo a los jueces de la Corte ni a los miembros de la Comisión por votos y opiniones emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 71

Son incompatibles los cargos de juez de la Corte o miembros de la Comisión con otras actividades que pudieren afectar su independencia o imparcialidad conforme a lo que se determine en los respectivos Estatutos.

Artículo 72

Los jueces de la Corte y los miembros de la Comisión percibirán emolumentos y gastos de viaje en la forma y condiciones que determinen sus Estatutos, teniendo en cuenta la importancia e independencia de sus funciones. Tales emolumentos y gastos de viaje serán fijados en el programa-presupuesto de la Organización de los Estados Americanos, el que debe incluir, además, los gastos de la Corte y de su Secretaría. A estos efectos, la Corte elaborará su propio proyecto de presupuesto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, por conducto de la Secretaría General. Esta última no podrá introducirle modificaciones.

Artículo 73

Solamente a solicitud de la Comisión o de la Corte, según el caso, corresponde a la Asamblea General de la Organización resolver sobre las sanciones aplicables a los miembros de la Comisión o jueces de la Corte que hubiesen incurrido en las causales previstas en los respectivos Estatutos. Para dictar una resolución se requerirá una mayoría de los dos tercios de los votos de los Estados miembros de la Organización en el caso de los miembros de la Comisión y, además, de los dos tercios de los votos de los Estados partes en la Convención, si se tratare de jueces de la Corte.

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO X

FIRMA, RATIFICACIÓN, RESERVA, ENMIENDA,

PROTOCOLO Y DENUNCIA

Artículo 74

1. Esta Convención queda abierta a la firma y a la ratificación o adhesión de todo Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

2. La ratificación de esta Convención o la adhesión a la misma se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Tan pronto como once Estados hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor. Respecto a todo otro Estado que la ratifique o adhiera a ella ulteriormente, la Convención entrará en vigor en la fecha del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión.

3. El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 75

Esta Convención sólo puede ser objeto de reservas conforme a las disposiciones de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, suscrita el 23 de mayo de 1969.

Artículo 76

1. Cualquier Estado parte directamente y la Comisión o la Corte por conducto del Secretario General, pueden someter a la Asamblea General, para lo que estime conveniente, una propuesta de enmienda a esta Convención.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación que corresponda al número de los dos tercios de los Estados partes en esta Convención. En cuanto al resto de los Estados partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 77

1. De acuerdo con la facultad establecida en el artículo 31, cualquier Estado parte y la Comisión podrán someter a la consideración de los Estados partes reunidos con ocasión de la Asamblea General, proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades.

2. Cada protocolo debe fijar las modalidades de su entrada en vigor, y se aplicará sólo entre los Estados partes en el mismo.

Artículo 78

1. Los Estados partes podrán denunciar esta Convención después de la expiración de un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma y mediante un preaviso de un año, notificando al Secretario General de la Organización, quien debe informar a las otras partes.

2. Dicha denuncia no tendrá por efecto desligar al Estado parte interesado de las obligaciones contenidas en esta Convención en lo que concierne a todo hecho que, pudiendo constituir una violación de esas obligaciones, haya sido cumplido por él anteriormente a la fecha en la cual la denuncia produce efecto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Sección 1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Artículo 79

Al entrar en vigor esta Convención, el Secretario General pedirá por escrito a cada Estado Miembro de la Organización que presente, dentro de un plazo de noventa días, sus candidatos para miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de los candidatos presentados y la comunicará a los Estados miembros de la Organización al menos treinta días antes de la próxima Asamblea General.

Artículo 80

La elección de miembros de la Comisión se hará de entre los candidatos que figuren en la lista a que se refiere el artículo 79, por votación secreta de la Asamblea General y se declararán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados miembros. Si para elegir a todos los miembros de la Comisión resultare necesario efectuar varias votaciones, se eliminará sucesivamente, en la forma que determine la Asamblea General, a los candidatos que reciban menor número de votos.

Sección 2. Corte Interamericana de Derechos Humanos

Artículo 81

Al entrar en vigor esta Convención, el Secretario General pedirá por escrito a cada Estado parte que presente, dentro de un plazo de noventa días, sus candidatos para jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de los candidatos presentados y la comunicará a los Estados partes por lo menos treinta días antes de la próxima Asamblea General.

Artículo 82

La elección de jueces de la Corte se hará de entre los candidatos que figuren en la lista a que se refiere el artículo 81, por votación secreta de los Estados partes en la Asamblea General y se declararán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados partes. Si para elegir a todos los jueces de la Corte resultare necesario efectuar varias votaciones, se eliminarán sucesivamente, en la forma que determinen los Estados partes, a los candidatos que reciban menor número de votos

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)
Los Estados Partes en la presente Convención

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Subrayado que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer.

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones.

Han convenido en lo siguiente:

Parte I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Parte II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el

matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en ápatrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Parte III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad.
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente,

incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres.

- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil.

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales.

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho a prestaciones familiares.

b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia.

- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social.
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena.
- f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Parte IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio.
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento.
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos; f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Parte V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de un lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas.

En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate.

b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

Artículo 19

1. El Comité aprobará su propio reglamento.

2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

Artículo 20

1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la

aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de las actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

Parte VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

a) La legislación de un Estado Parte.

b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.

3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se

someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999
Los Estados Partes en el presente Protocolo.

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III), se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo.

Recordando que los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo.

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ (“la Convención”), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (“el Comité”) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.
2. El Comité declarará inadmisibles toda comunicación que:
 - a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales.
 - b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención.
 - c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada.

- d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación.
- e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisibles sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.

2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.

2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.

3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.

4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.

5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.

2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo.
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18.
- c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.

GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS

<i>Concepto</i>	<i>Definición</i>
Acuerdo	Pacto entre dos o más partes obligándolo a observarlo. Similar a un convenio, se utiliza con menor importancia que ese término. Nombre empleado al referirse a tratados en forma simplificada.
Acción positiva	Mecanismo para corregir la desventaja de las mujeres, favoreciendo la igualdad, a través de medidas que equilibren las oportunidades y reduzcan la discriminación.
Adhesión	Acto por el cual un Estado que no ha firmado un tratado expresa su consentimiento para ser parte del mismo.
Ámbito privado	Espacio y acciones vinculados a la familia y a lo doméstico; en este ámbito, las mujeres tienen un papel protagónico que no es valorado por la sociedad.
Ámbito público	Espacio de acciones vinculados con la producción y la política; es en éste ámbito donde se definen las estructuras socioeconómicas de las sociedades, y construyen el espacio tradicionalmente masculino.
Agresiones físicas	Rasguños, hematomas, alopecia (zonas de cabellera arrancada), lesiones, quemaduras, hemorragias, fracturas, muerte.
Agresiones psíquicas	Rechazo, castigo excesivo, sadismo, privación de la libertad, de juego.

Asamblea General de la ONU	Principal órgano deliberante de las Organización Naciones Unidas, en ella están representados todos los Estados Miembros que actualmente suman 191, cada uno con un voto. Las votaciones se deciden por mayoría de dos tercios y las demás, por mayoría simple. De acuerdo con la Carta de la ONU, la Asamblea General tiene, entre otros, los siguientes poderes y funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Considerar los principios de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. • Discutir toda cuestión referente al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. • Tratar y hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte a los poderes o las funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas. • Promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, impulsar el derecho internacional y su codificación, ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario.
Asertividad	Consiste en hacer valer los derechos propios diciendo de manera abierta y clara lo que uno piensa, quiere y siente, respetando a las otras.
Convención	Se empleaba regularmente para los acuerdos bilaterales, ahora se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes.
Convenios	Tratado internacional abierto a la ratificación por parte de los Estados Miembros. El Estado que ratifica un convenio se compromete a aplicar las disposiciones del mismo tanto en la legislación como en la práctica nacional.

Comisión de Derechos Humanos	Establecida en 1946 por el Consejo Económico y Social, es el principal órgano normativo de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Tiene como objetivos: analizar todos aquellos asuntos relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales en la materia, realizar recomendaciones a los Gobiernos y en general, vigilar la observancia de los derechos humanos en todo el mundo.
Compromiso	Se utiliza específicamente para designar los acuerdos mediante los cuales los Estados se comprometen a someter una controversia al arbitraje. Se suele emplear también como nombre genérico para referirse a los tratados.
Derecho	Es un conjunto de normas o reglas que gobiernan la conducta externa de los hombres en sociedad. Se impone a los hombres por la fuerza de la misma sociedad organizada en poder y se aplica una sanción al que viola la norma jurídica.
Derechos humanos	De acuerdo con la Declaración Universal de derechos humanos todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como estamos de razón y conciencia, tenemos todos los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Entre otras características de los derechos humanos figuran: <ul style="list-style-type: none"> • Son inherentes o innatos al ser humano todos los seres los poseen pues se generan a partir de la misma naturaleza humana. • Son universales, se extienden a todo el género humano, cualquiera sea su condición histórica, geográfica, étnica, de sexo, edad o situación en la sociedad. • Son inalienables, no se pueden quitar ni enajenar pues son parte consustancial de la propia naturaleza humana. • Son inviolables, no se pueden o no se deben transgredir o quebrantar y en caso de ser así, el ciudadano víctima puede exigir una reparación o compensación por el daño causado a través de los tribunales de justicia. • Son imprescriptibles, es decir, no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo. • Son interdependientes, indivisibles y están relacionados entre sí.

Derechos reproductivos	Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales y en otros documentos de las Naciones Unidas. Reconocen el derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.
Derechos sexuales	Se reconoce que las mujeres tienen el derecho a ejercer su sexualidad en condiciones libres de discriminación, coerción y violencia. De acuerdo a la Plataforma de acción de Beijing, los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a decidir libremente respecto de estas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia.
Discriminación contra la mujer	Distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra.
Equidad de género	Es un concepto ético basado en principios de justicia social y derechos humanos. La equidad de género defiende la ausencia de desigualdades innecesarias, evitables y por lo tanto injustas entre hombres y mujeres en relación de las oportunidades de lograr el máximo potencial en el acceso, uso y calidad de políticas, programas y servicios. Busca alcanzar la equidad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
Empoderamiento	Proceso mediante el cual las personas ganan creciente poder y seguridad personal. Involucra la toma de conciencia, la construcción de la confianza y la ampliación de las opciones y oportunidades.
Estereotipos de género	Preconcepciones sobre cómo son y cómo deben comportarse el hombre y la mujer.

Género	Hace referencia a los roles, responsabilidades y oportunidades asignados al hecho de ser hombre y ser mujer y a las relaciones socioculturales entre mujeres y hombres y niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente construidos y se aprenden a través del proceso de socialización. Son específicos de cada cultura y cambian a lo largo del tiempo, entre otras razones, como resultado de la acción política.
Igualdad de género	La igualdad de género parte del postulado que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y los hombres, que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.
OEA	Organización de Estados Americanos. Organismo regional creado en 1948 por la IX Conferencia Interamericana celebrada en Bogotá, Colombia. En la actualidad cuenta con 35 miembros.
ONU	Organización de las Naciones Unidas. Establecida en 1945 por la Carta de San Francisco, tiene como propósito: <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales; 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos; 3. Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; 4. servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Perspectiva de género	Representa el marco de referencia, a partir del cual se crea una interpretación de la realidad que es sensible a las causas y efectos de las diferencias de género en el contexto de las sociedades y en las personas de uno u otro sexo. Mediante ésta se analizan los roles, responsabilidades, símbolos, significados, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y oportunidades socialmente asignadas a lo masculino y lo femenino y su vinculación entre ellas. Es decir, analiza el tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social (económico, político, cultural, etc.); también los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar, y las múltiples maneras en que lo hacen.
Poder	Es una relación social entre individuos o entre grupos. Detrás del ejercicio de poder está el uso de la voluntad.
Políticas de equidad de género	Están dirigidas a contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la diferencia sexual. Tienen por finalidad fortalecer la ciudadanía y los derechos de las mujeres, para evitar que las desventajas ligadas al hecho de ser mujer, que se generan desde el ámbito de la familia, se extiendan, amplíe o perpetúen en otras esferas como: la educación, el ingreso, los derechos, los cargos profesionales, el poder político, el prestigio y los reconocimientos.
Protocolo	Se utiliza generalmente para designar un instrumento que modifica o complementa un tratado, ya sea éste multilateral o bilateral, pero también se ha utilizado para designar un tratado autónomo, lo cual es poco frecuente.
Ratificación	La ratificación, la aceptación o la aprobación en el plano internacional indican a la comunidad internacional el compromiso de un Estado de adquirir las obligaciones derivadas de un tratado. No deben confundirse con el acto de ratificación en el plano nacional, que puede requerirse que un Estado realice, de conformidad con sus propias disposiciones constitucionales, antes de que consienta en obligarse internacionalmente. La ratificación en el plano nacional es inadecuada para establecer el consentimiento del Estado en obligarse en el plano internacional.

Resolución	Equivale a un acto ejecutivo que resulta obligatorio para el Estado que la suscribe, de ahí se derivan obligaciones también ejecutivas, o sea dentro de la esfera de acción del poder ejecutivo o administrador de los Estados. La resolución o declaración tiene la naturaleza de una formulación jurídica y es evidencia de derecho internacional consuetudinario.
Rol de género	Tareas o actividades que se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece.
Tratado	Son por excelencia la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional. Como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos.
Transversalidad	Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
Violencia	Acción u omisión dirigida a dominar, controlar, agredir o lastimar a otra persona.
Violencia familiar o doméstica	Actos u omisiones que son ejercidos y reiterados por algún miembro de la familia hacia la pareja, los hijos y las hijas o contra alguna otra persona que comparta el mismo techo, con el propósito de provocar daño en su integridad física, emocional, mental y/o sexual.
Violencia de género	Acto violento con el que se discrimina a una persona por su sexo. Incluye maltrato físico, amenazas, coerción o privación de la libertad, de ser y de actuar.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, Alejandro (1985). **Aprender jugando 1. Dinámicas vivenciales para capacitación, docencia y consultoría**, México, Limusa-Noriega.
- Arana, Teresa (2001) "Mujer trabajadora en el siglo XXI. Retos y familia" en la **Memoria del foro Internacional. Mujer trabajadora Siglo XXI. Retos y familia**, México, Inmujeres/IMSS.
- Balarezo, Susana (1994). **Guía metodológica para incorporar la dimensión de género en el ciclo de proyectos forestales participativos**, Quito, ONU-FAO, Programa Bosques, Árboles y Comunidades Rurales (FTPP) y Proyecto de Desarrollo Forestal Participativo en los Andes (DFPA).
- Baragán, Fernando *et. al.* (2001). **Violencia de género y curriculum**, Málaga, Aljibe.
- Bartra, Eli (2002). "Tres décadas de feminismo en México" en Eli Bartra, *et. al.*, **Feminismo en México Ayer y hoy**, México, UAM, pp. 43-82.
- Bojórquez, Nelia *et. al.* (2000). **Paso a paso. Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos**, México, UNICEF, CONMUJER.
- Blumenberg, Hans (2004). **El mito y el concepto de realidad**, Barcelona, Herder, S.A.
- Bruyn, Maria y Nadine Frace (2001). **Género o sexo: ¿a quién le importa? Módulo de capacitación en género y salud reproductiva dirigido a adolescentes y personas que trabajan con jóvenes**, Lima Perú, Chapel Hill-Ipas.
- Calvo, Yadira; Alda Facio y Lorena Fries (1999). "De las leyes de la lengua y la lengua de las leyes" en Alda Facio y Lorena Fries (ed.) **Género y Derecho**, serie Casandra, Santiago de Chile, LOM ediciones.
- Castro, Roberto (2004). **Violencia contra las mujeres embarazadas. Tres estudios sociológicos**, México, CRIM-UNAM.
- Cazés, Daniel (1998). **La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles**, México, CONAPO/PRONAM.
- Congreso del Estado de Hidalgo (2002). **Código Penal y de Procedimientos Penales Para el Libre y Soberano Estado de Hidalgo**, México, Editorial Cajica S.A. de C.V.

- Congreso del Estado de Hidalgo (2002). **Código Familiar y de Procedimientos Familiares Para el Libre y Soberano Estado de Hidalgo**, México, Editorial Cajica S.A. de C.V.
- Congreso del Estado de Hidalgo (2003). **Ley Estatal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo**, México, Editorial Cajica S.A. de C.V.
- Congreso del Estado de Hidalgo (2005). **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, México, Editorial Cajica S.A. de C.V.
- Congreso del Estado de Hidalgo (2005). **Ley para la Familia del Estado de Hidalgo**, México, Editorial Cajica S.A. de C.V.
- De Barbieri, Teresita (1996). "Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género" en Laura Guzmán y Gilda Pacheco, **Estudios básicos de derechos humanos**. México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- DIF (1997). **La perspectiva de género: una herramienta para construir equidad entre hombres y mujeres**, México, DIF.
- Facio, Alda (1999). **Cuando el género suena cambios trae**, San José, Costa Rica, Gossesstra Intl., S.A., ILANUD.
- Facio, Alda y Lorena Fries (1999). "Feminismo, Género y Patriarcado" en Alda Facio y Lorena Fries (ed.) **Género y Derecho**, serie Casandra, Santiago de Chile, LOM ediciones.
- Gobierno del Distrito Federal (1999). **La perspectiva de género. Una herramienta para construir la equidad en la familia y el trabajo**, México, Gobierno del DF.
- González, María Elia (2005). "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH, 2003" en **Memoria de la reunión internacional de atención y prevención de la violencia hacia las mujeres: un enfoque multidisciplinario**, México, Inmujeres.
- González, Jesús; et. al. (1994). **Dinámica de grupos. Técnicas y tácticas**, México, Pax.
- Honorable Congreso de la Unión (1984). "Ley General de Salud", en **Diario Oficial de la Federación**, México.
- Honorable Congreso de la Unión (2000). "Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", en **Diario Oficial de la Federación**, México.

- Honorable Congreso de la Unión (2001). "Ley del Instituto Nacional de las Mujeres", en **Diario Oficial de la Federación**, México.
- Honorable Congreso de la Unión (2003). "Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación" en **Diario Oficial de la Federación**, México.
- Honorable Congreso de la Unión (2004). "Ley General de Desarrollo Social", en **Diario Oficial de la Federación**. México.
- Honorable Congreso de la Unión (2006). "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", en **Diario Oficial de la Federación**, México.
- Honorable Congreso de la Unión (2007). **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Ediciones IMESA, México.
- Honorable Congreso de la Unión (2007). "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia", en el **Diario Oficial de la Federación**, México.
- INSP, Secretaría de Salud (2003). **Encuesta Nacional sobre violencia contra las mujeres (ENVIM)**, México, INSP, Inmujeres.
- INEGI/Inmujeres (2003). **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares 2003 (ENDIREH)**, México, INEGI.
- INEGI (2004[a]). **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares 2003 (ENDIREH) Hidalgo**, Aguascalientes, México, INEGI.
- INEGI (2004[b]). *Mujeres y hombres en México*, México, INEGI
- Inmujeres (2005). **Memoria de la reunión internacional de atención y prevención de la violencia hacia las mujeres: un enfoque multidisciplinario**, México, Inmujeres.
- Inmujeres (2006[a]). **Curso-taller prevención de la violencia desde la infancia**, México, PNUD/Inmujeres.
- Inmujeres (2006[b]). "Legislación sobre violencia familiar por entidad federativa", documento de trabajo, México, Inmujeres.
- Inmujeres (2006[c]). **Violencia sexual contra las mujeres en el seno de la pareja conviviente**, Boletín estadístico, México, Inmujeres.
- Inmujeres (2006[d]). **Procuración de justicia con enfoque de género: manual de capacitación**, México, Inmujeres.

- Inmujeres (2006[e]). **Curso-taller equidad de género en la educación media superior**, México, Inmujeres.
- Lamas, Marta (1986). "La antropología feminista y la categoría de género" en **Nueva antropología**, vol. VIII, número 30, México.
- Lamas, Marta (1996). "Usos y dificultades de la categoría de género", en Marta Lamas (comp.). **El género. La construcción cultural de la diferencia sexual**. México, PUEG-UNAM.
- Lau, Ana (2002). "El nuevo movimiento feminista mexicano al fin del milenio" en Eli Bartra, *et. al.*, **Feminismo en México Ayer y hoy**, México, UAM, pp. 12-36.
- Lozano, Itziar (2002). "La institucionalización de la perspectiva de género en el territorio del DF: los CIAM y la ciudadanía de las mujeres" en **Memoria del primer seminario latinoamericano de metodologías de capacitación en género**, México, Inmujeres.
- Nicholson, P. (1998) **Poder, género y organizaciones ¿Se valora a la mujer en la empresa?**, Madrid, Narcea editores.
- OEA (1994). **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**, Belém do Pará, OEA.
- Olamendi, Patricia (s/f). **Manual El cuerpo del delito: los derechos humanos de las mujeres en la justicia penal. Programa de capacitación acerca de los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género**, México, UNIFEM, PGR, CONMUJER.
- ONU (1979). **Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres**, (CEDAW).
- ONU (1999). **IV Conferencia Mundial de la Mujer, Declaración de Beijing, Plataforma de Acción**, San José de Costa Rica, Comisión Nacional de la Mujer.
- ONU (1945). **Carta de las Naciones Unidas**, San Francisco, E.U.
- ONU (1948). **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, New York, E.U..
Presidencia de la República (2005). **Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011**, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, Talleres gráficos.
- Rubin, Gayle (1975). "El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo" en Marta Lamas (comp.). **El género. La construcción cultural de la diferencia sexual**. México, PUEG-UNAM, 1996.
- Salinas, Laura (2002). **Derecho, género e infancia. Mujeres, niñas. Niños y adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano**, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, UNIFEM, UAM.
- Secretaría de Salud (2000). "Norma oficial mexicana. Presentación de servicios de salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar (NOM-190-SSAL-1999)", en **Diario Oficial de la Federación**, 8 de marzo, México.

- SRE, PNUD, UNIFEM, (2004). **Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer**. México, SER.
- SRE, UNIFEM, PNUD (2006). **Los derechos humanos de las mujeres en la legislación penal, de salud y asistencia social en México**, México, SER.
- Scott, Joan (1997). "El género, una categoría útil para el análisis histórico" en Marta Lamas (comp.) **El género: la construcción cultural de la diferencia sexual**, México, Porrúa, PUEG-UNAM, pp. 265-302.
- Slaikiu, Karl (1988). **Intervención en crisis**, México, Manual Moderno.
- Stoller, Robert (1968). **Sex and gender**, Nueva Cork, Science House.
- Torres, Marta (2001[a]). "A la entrada del laberinto. Reflexiones en torno a la violencia masculina" en **Tramas. Subjetividad y procesos sociales**, núm. 17, (Género y violencia social), México, UAM-Xochimilco, pp.35-49.
- Torres, Marta (2001[b]). **La violencia en casa**, México, Paidós.
- Torres, Marta (2005). **Al cerrar la puerta. Amistad, amor y violencia en la familia**. México, grupo editorial Norma.
- Valladares, Patricia (1989). **Manejo terapéutico para personas violadas. Curso-taller**, México, educación continua, ENEP-Iztacala, UNAM.
- Valladares, Patricia (2004). "Políticas públicas para la erradicación de la violencia de género" en María Ileana García Castro (coord.) **Mujeres y sociedad en el México contemporáneo: nombrar lo innombrable**, México, Miguel Ángel Porrúa, Tecnológico de Monterrey.
- Verguer, Tere ; *et. al.* (1998). **Violencia doméstica: un marco conceptual para la capacitación del personal de salud**, México, Population Council, Documento de trabajo, núm. 24.
- Williams, Suzanne; *et. al.* (1997). **Manual de capacitación en género de Oxfam**, Lima Perú, Oxfam, Centro de la Mujer Peruana.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Agencia de la ONU para refugiados	http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2444.pdf
Centro de Documentación de la ONU	http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=1990
Consortio para el diálogo parlamentario y la equidad A.C.	http://www.consortio.org.mx/instrumentos/ONU/supresi%F3n_trata_mujeres.pdf
Gobierno del Estado de Hidalgo	http://www.hidalgo.gob.mx
H. Congreso de la Unión. México	http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
H. Congreso de la Unión. México	http://sitl.diputados.gob.mx/album_comisionesLX/cuadro_genero.ASP
H. Congreso del Estado de Hidalgo	http://www.congresohidalgo.gob.mx/leyesestatales.php
H. Congreso del Estado de Hidalgo	http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/inicio07.php
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/eventos/VIIgenero/200906/Marcela_Eternod_INEGI.ppt#268,8,Formas de violencia
Instituto Nacional de las Mujeres, México	http://cedoc.inmujeres.gob.mx/
Organización de las Naciones Unidas	http://www.undp.org/rblac/gender/campaing_spanish/osavio.htm
Organización de las Naciones Unidas	http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=2000
Organización de las Naciones Unidas	http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm
Organización de las Naciones Unidas	http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=1969
Organización de las Naciones Unidas	http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/beijing+5.htm
Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, México	http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/nom.pdf

DIRECTORIO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01 771 71 79000 01 800 7702800 01 800 9121314	SECTOR PRIMARIO PACHUCA, HGO.
CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA	01 771 79000 EXT. 9229 Y 9315	SECTOR PRIMARIO PACHUCA, HGO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MINISTERIAL	01 771 71 11880 01 771 71 11849	SECTOR PRIMARIO PACHUCA, HGO.
SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	01 771 71 58452 066	GOMEZ PÉREZ 103, COL. CENTRO PACHUCA, HGO.
DIF ESTATAL	01 771 71 54021	SALAZAR 100 COL. CENTRO PACHUCA, HGO.
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA ESTATAL	01 771 71 73126 55395 FAX 53612	SALAZAR 100 COL. CENTRO PACHUCA, HGO.
SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL DIF MUNICIPAL PACHUCA	01 771 71 89814 01 771 71 89815 EXT. 116	PARQUE HIDALGO NO. 120, COL. CENTRO PACHUCA, HGO.
CAVI PACHUCA	01 771 71 32633 EXT. 4102	HIDALGO 303 COL. CENTRO PACHUCA, HGO.
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	01 771 71 87144 01 771 71 81696 018007176596	AV. JUÁREZ ESQ. CON CALLE IGLESIAS, COL. CENTRO, PACHUCA, HGO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSORÍA DE OFICIO	01 771 71 56668 01 771 71 56669	JAIME NUNÓ 206 COL. PERIODISTAS, PACHUCA, HGO.
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES	01 771 71 51635	PARQUE HIDALGO 103, COL. CENTRO, PACHUCA, HGO.
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL PACHUCA, HGO.	01 771 1532850	FELIPE ANGELES 102, COL. PERIODISTAS, PACHUCA, HGO.



Instituto Hidalguense de las
M U J E R E S

Instituto Hidalguense de las Mujeres
Parque Hidalgo No. 103, colonia Centro C.P. 42000
Tels: (01 771) 71 51650
Pachuca de Soto, Hidalgo
e-mail: ihm@prodigy.net.mx
www.hidalgo.gob.mx

TEL MUJER 075

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Este programa es público,
ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para
fines distintos al desarrollo social.

Este programa es público y queda prohibido con fines partidistas o de promoción personal